



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Octubre de 2015

Núm. 41

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA**  
Secretario de Gobierno

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

### Contenido

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4  |
| Aviso de Deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, “Innominado I” ubicado en las inmediaciones del Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 21 |
| Aviso de Deslinde del predio presunta Propiedad Nacional, “Innominado II” ubicado en las inmediaciones del Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 22 |
| Decreto Núm. 453.- Que contiene la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 23 |
| Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el Monto de las Participaciones que se distribuyeron entre los Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 31 |
| Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Reglas de Operación del Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable (PROIMPROD), para el Ejercicio Fiscal 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 35 |
| Circular N° 1.- Mediante la cual se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con el C. Anselmo García Zambrano.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 49 |
| Circular N° 2.- Mediante la cual se comunica a las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal y Ayuntamientos que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo que realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federal, con la C. María de los Ángeles Suárez Ocadiz.                                                                                                                                                                                                                                                                      | 50 |
| Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 51 |
| Acuerdo Número SSEMSyS 1549114.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Ingeniería en Tecnologías de la Información, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. | 68 |
| Acuerdo Número SSEMSyS 1549115.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Música Contemporánea, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |

impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. 71

---

Acuerdo Número SSEMSyS 1549310.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Administración Gastronómica, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. 74

---

Acuerdo Número SSEMSyS 1549311.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. 77

---

Acuerdo Número SSEMSyS 1549312.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Maestría en Psicopedagogía, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. 80

---

Acuerdo Número SSEMSyS 1549413.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, solicitado por la Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres; en las instalaciones ubicadas en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo. 83

---

Bando Municipal de Gobierno, de Pacula, Hidalgo. 86

---

Acta de cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Tizayuca, Hidalgo. 126

---

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 129

**INE/CG810/2015****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.****ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

| Nombre                                 | Cargo      |
|----------------------------------------|------------|
| Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez         | Presidente |
| Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera | Integrante |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez     | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón               | Integrante |

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior

responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo.

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
- 4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
- 5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
- 6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
  - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;

- d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
  - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
  - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
  - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015, el Partido Político Nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos de Locales los estados de

Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:

- A. Registro de aspirantes.
- B. Verificación de los requisitos legales.
- C. Examen de conocimientos.
- D. Ensayo presencial.
- E. Valoración curricular y entrevista.

#### A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Hidalgo, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

14. Que en el estado de Hidalgo se registraron 109 aspirantes: 31 mujeres y 78 fueron hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

| ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IRMA IRENE RAMIREZ FLORES<br>REINA MARIA DE LOS ANGELES<br>CHAVERO TAPIA<br>ALICIA HERNANDEZ DAVILA<br>PAOLA GABRIELA OLVERA<br>GUERRA<br>GUILLERMINA VAZQUEZ<br>BENITEZ<br>ARMINDA ARACELI FRIAS<br>AUSTRIA<br>ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO<br>BLANCA ESTELA TOLENTINO<br>SOTO<br>ANA ALICIA HOYO CHALIT<br>IVON CORONADO CASTRO<br>ALBERTINA VALENTE<br>ESCORTIA | LLUVIA ERENSKY MARTINEZ<br>OLMOS<br>YISSELA PERALES ROA<br>VERONICA HERNANDEZ PEREZ<br>MARIA LUISA OVIEDO<br>QUEZADA<br>NIEVES YADIRA AUSTRIA<br>MONROY<br>MARIA KARINA HERNANDEZ<br>PEREZ<br>VIRGINIA AMERICA LOPEZ<br>VILLEGAS<br>MARTHA ALICIA HERNANDEZ<br>HERNANDEZ<br>LUCILA EUGENIA DOMINGUEZ<br>NARVAEZ<br>KARINA VELAZQUEZ LANDA | MARIA MAGDALENA GONZALEZ<br>ESCALONA<br>SILVIA GOMEZ MUÑIZ<br>NANCI HERNANDEZ JUAREZ<br>JOHANNA MARIA CASTRO<br>CARDOZA<br>DALILA LOPEZ GARCIA<br>CLAUDIA DE LA CHAPA<br>LADRON DE GUEVARA<br>YADIRA RENATA ORDAZ CALVA<br>ALICIA MARTINEZ GARCIA<br>MIRIAM LIRA MORALES<br>SILVIA TELLO DE MENESES<br>CAMPOS |

| ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARIO ERNESTO PFEIFFER<br>ISLAS<br>BENJAMIN GUERRERO<br>MONTALVO<br>ROLANDO CABRERA ORTIZ<br>ARTURO GIL BORJA<br>VICTOR MANUEL SANTILLAN<br>MENESES<br>JESUS HERNANDEZ LECHUGA<br>FRANCO JULIAN GONZALEZ<br>GARNICA | ARTURO RAMIRO MARQUEZ<br>RUANO<br>ALFONSO MARTINEZ BADILLO<br>ARISTEO HERNANDEZ BAEZ<br>CARLOS FRANCISCO<br>HERRERA ARRIAGA<br>ERIC REYES RUIZ<br>VICTOR OSCAR PASQUEL<br>FUENTES<br>JOSE LEIZA KANAN | AUGUSTO HERNANDEZ<br>ABOGADO<br>ARNULFO SAUZ CASTAÑON<br>JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ<br>JOSE ALFREDO BELMONT<br>MARTINEZ<br>CARLOS MARTINEZ TREJO<br>RUBEN GONZALEZ<br>HERNANDEZ<br>PEDRO DAVID VAZQUEZ<br>ROLDAN |

| ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JOSE ARTURO SOSA<br>ECHEVERRIA<br>URIEL LUGO HUERTA<br>ISRAEL MARTIN ABURTO<br>PEREZ<br>MIGUEL ANGEL SANCHEZ<br>RODRIGUEZ<br>MIGUEL ANGEL CORNEJO<br>MOTA<br>JAVIER SILVA CHAVEZ<br>PABLO ELIAS VARGAS<br>GONZALEZ<br>FERNANDO GARCIA RESENDIZ<br>JOSE GUILLERMO CORRALES<br>GALVAN<br>ALAN ENRIQUE RAMIREZ<br>RODRIGUEZ<br>SALVADOR DOMINGO FRANCO<br>ASSAD<br>GERARDO TELLEZ REYES<br>JESUS RIVERA RIOS<br>ELISEO GARCIA YAÑEZ<br>AUGUSTO ISMAEL CALLEJAS<br>JIMENEZ<br>GABRIEL JIMENEZ ZERON<br>TOMAS FERNANDO PERALTA<br>VERA<br>JOSE VENTURA CORONA<br>BRUNO<br>ADOLFO BARRON HERNANDEZ | JOSE ANTONIO CUEVAS<br>DURAN<br>ARTURO TAPIA MUÑOZ<br>FABIAN HERNANDEZ GARCIA<br>JESUS ESTEBAN PIÑA MEJIA<br>ALFREDO ALCALA MONTAÑO<br>GERMAN HERNANDEZ DE SAN<br>JUAN<br>PLACIDO GUILLERMO MEJIA<br>ANGELES<br>EROY ANGELES GONZALEZ<br>DAVID GARNICA PACHECO<br>CARLOS IGNACIO BAUTISTA<br>LARRAGOITI<br>GERARDO AGUIRRE REYES<br>EZEQUIEL BARRON CALVA<br>RAYMUNDO ISIDRO ALAVEZ<br>ENRIQUE LOPEZ RIVERA<br>MARCO ANTONIO FUENTES<br>HERNANDEZ<br>MIGUEL ANGEL TAPIA<br>SEBASTIAN<br>CHRISTIAN UZIEL GARCIA<br>REYES<br>FERNANDO PEDRO CORREA<br>IGLESIAS<br>JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ | FRANCISCO JAVIER<br>VALDESPINO BRESSANT<br>MARCO ANTONIO HERNANDEZ<br>ESCAMILLA<br>EDWAR ALEJANDRO<br>CASTELAZO MONDRAGON<br>CLAUDIO ROBERTO VAZQUEZ<br>ALFARO<br>ALFREDO GAYOSSO AMADOR<br>EDUARDO BAUTISTA CRUZ<br>LEONCIO SIMON MOTA<br>PABLO HERNANDEZ<br>CONTRERAS<br>GUILLERMO ALFONSO GARCIA<br>ISLAS<br>GASTON CERON MUÑOZ<br>JOSE EDGARDO LEON GARCIA<br>JOSE MANUEL ALBERTO<br>ESCALANTE MARTINEZ<br>OVIEL HERNANDEZ PEREZ<br>OMAR CAMPOS HERNANDEZ<br>FRANCISCO MARTINEZ<br>BALLESTEROS<br>FRANCISCO ROJO MUÑOZ<br>ROGELIO JARILLO REBOLLEDO<br>ANDRES DIMAS RIOS<br>FRANCISCO ARTURO LOPEZ<br>VILLEGAS |

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento a la Base Séptima de las Convocatorias.

## B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.



20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:

- a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
- b) En su caso, constancia de residencia;
- c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
- f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *currículum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.

21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Hidalgo, se concluyó que se recibieron 109 solicitudes de registro, de las cuales 108 cubrieron los requisitos, mientras que 1 no lo hizo. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

| ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES |        |                                                                                                                   |                                     |
|----------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| NO.                                          | NOMBRE | REQUISITO QUE INCUMPLIE                                                                                           | OBSERVACIONES                       |
|                                              | MOTA   | d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura | Presenta Título expedido en el 2014 |

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa del examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.

24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto, ninguno de los casos correspondió en el estado de Hidalgo.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

### C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Hidalgo.

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.

28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Hidalgo.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, ubicada en el Avenida Universidad s/n (Centro de Extensión Universitaria), Colonia Santiago Jaltepec, C.P. 42075, en la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para el día 27 de junio de 2015, con un turno de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas, tiempo del centro del país.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Hidalgo fue de 99 de 108 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| NO. | SEDE                                       | JORNADA DE APLICACIÓN  |                           |       |
|-----|--------------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------|
|     |                                            | ASPIRANTES PROGRAMADOS | ASPIRANTES QUE ASISTIERON | %     |
| 1   | Universidad Autónoma del estado de Hidalgo | 108                    | 99                        | 91.67 |

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.

31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la Designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.

32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Hidalgo, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 27 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

| ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS |                        |                         |  |
|------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|--|
| MIRIAM LIRA MORALES                                        | VIRGINIA AMÉRICA LÓPEZ | ANA ALICIA HOYO CHALIT  |  |
| ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA                                     | VILLEGAS               | BLANCA ESTELA TOLENTINO |  |
| DALILA LÓPEZ GARCÍA                                        |                        | SOTO                    |  |

| ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JOHANNA MARÍA CASTRO<br>CARDOZA<br>NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ<br>SILVIA GÓMEZ MUÑIZ<br>MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ<br>ESCALONA<br>LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ<br>NARVÁEZ<br>MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ<br>HERNÁNDEZ | MARÍA KARINA HERNÁNDEZ<br>PÉREZ<br>NIEVES YADIRA AUSTRIA<br>MONROY<br>MARÍA LUISA OVIEDO<br>QUEZADA<br>VERÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ<br>YISSELA PERALES ROA<br>LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ<br>OLMOS<br>ALBERTINA VALENTE<br>ESCORTIA | ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO<br>ARMINDA ARACELI FRÍAS<br>AUSTRIA<br>GUILLERMINA VÁZQUEZ<br>BENÍTEZ<br>PAOLA GABRIELA OLVERA<br>GUERRA<br>ALICIA HERNÁNDEZ DÁVILA<br>REINA MARÍA DE LOS ANGELES<br>CHAVERO TAPIA |

| ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EXAMEN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRANCISCO ARTURO LÓPEZ<br>VILLEGAS<br>ROGELIO JARILLO REBOLLEDO<br>FRANCISCO MARTÍNEZ<br>BALLESTEROS<br>CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ<br>ALFARO<br>MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ<br>ESCAMILLA<br>ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN<br>AUGUSTO HERNÁNDEZ<br>ABOGADO<br>MIGUEL ÁNGEL TAPIA<br>SEBASTIÁN<br>DAVID GARNICA PACHECO | EROY ANGELES GONZÁLEZ<br>ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO<br>JESÚS ESTEBAN PIÑA MEJÍA<br>FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA<br>ARTURO TAPIA MUÑOZ<br>VÍCTOR OSCAR PASQUEL<br>FUENTES<br>ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ<br>ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ<br>RUANO<br>JESÚS RIVERA RÍOS | SALVADOR DOMINGO FRANCO<br>ASSAD<br>JOSÉ GUILLERMO CORRALES<br>GALVÁN<br>PABLO ELÍAS VARGAS<br>GONZÁLEZ<br>MIGUEL ÁNGEL CORNEJO<br>MOTA<br>MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ<br>RODRÍGUEZ<br>URIEL LUGO HUERTA<br>JOSÉ ARTURO SOSA<br>ECHEVERRÍA<br>BENJAMÍN GUERRERO<br>MONTALVO<br>MARIO ERNESTO PFEIFFER<br>ISLAS |

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio junto al examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad de Técnica de Transparencia y Datos Personales del INE. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
36. Que por lo establecido en los considerando que preceden, a los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del Procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de

conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año, 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (diez asistieron y ocho no). Al efecto, ninguna solicitud correspondió al estado de Hidalgo.
39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Calle Niños Héroes número 51, colonia Tepepan, delegación Xochimilco, C.P. 16020, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#### **D. ENSAYO PRESENCIAL**

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los puntos primero y segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).
41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Para el caso del estado de Hidalgo, la sede que se habilitó fue la Centro Hidalguense de Estudios Superiores, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 101, colonia Cayetano, Pachuca, Hidalgo, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas, tiempo del centro del país.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de hidalgo se presentaron 25 mujeres y los 27 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| NO. | SEDE                                      | JORNADA DE APLICACIÓN  |                           |       |
|-----|-------------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------|
|     |                                           | ASPIRANTES PROGRAMADOS | ASPIRANTES QUE ASISTIERON | %     |
| 1   | CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES | 52                     | 51                        | 98.07 |

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.
44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:
- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
  - Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo

c. Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo

45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De estos, para el estado de Hidalgo 8 mujeres y 17 hombres resultado de ensayo idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes:

| <b>ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO</b> |                   |               |               |
|------------------------------------------------|-------------------|---------------|---------------|
| <b>NOMBRE</b>                                  | <b>RESULTADOS</b> |               |               |
|                                                | <b>AMEN 1</b>     | <b>AMEN 2</b> | <b>AMEN 3</b> |
| LUCILA EUGENIA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ               | 88                | 66            | 92            |
| SILVIA GÓMEZ MUÑIZ                             | 83                | 80            | 54            |
| MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA              | 75                | 70            | 59            |
| MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ              | 78                | 64            | 72            |
| NANCI HERNÁNDEZ JUÁREZ                         | 76                | 80            | 56            |
| ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA                         | 71                | 56            | 70            |
| BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO                   | 59                | 70            | 70            |
| GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ                    | 56                | 87            | 90            |

| <b>ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO</b> |                   |                   |                   |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>NOMBRE</b>                                  | <b>RESULTADOS</b> |                   |                   |
|                                                | <b>Dictamen 1</b> | <b>Dictamen 2</b> | <b>Dictamen 3</b> |
| EROY ANGELES GONZÁLEZ                          | 70                | 63                | 91                |
| JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN                 | 74                | 78                | 86                |
| SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD                  | 78                | 80                | 66                |
| DAVID GARNICA PACHECO                          | 70                | 83                | 88                |
| AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO                      | 84                | 75                | 71                |
| ARISTEO HERNÁNDEZ BÁEZ                         | 72                | 76                | 86                |
| FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA                        | 80                | 74                | 80                |
| FRANCISCO ARTURO LÓPEZ VILLEGAS                | 70                | 67                | 70                |
| URIEL LUGO HUERTA                              | 78                | 71                | 76                |
| VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES                   | 65                | 87                | 91                |
| JESÚS RIVERA RÍOS                              | 84                | 64                | 80                |
| ARNULFO SAUZ CASTAÑÓN                          | 76                | 68                | 79                |
| JOSÉ ARTURO SOSA ECHEVERRÍA                    | 72                | 68                | 88                |
| ARTURO TAPIA MUÑOZ                             | 76                | 88                | 71                |
| MIGUEL ÁNGEL TAPIA SEBASTIÁN                   | 64                | 80                | 74                |
| PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ                    | 69                | 73                | 78                |
| CLAUDIO ROBERTO VÁZQUEZ ALFARO                 | 93                | 74                | 86                |

46. Que el 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto del año que transcurre se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
48. Que del estado de Hidalgo, 5 aspirantes solicitaron revisión de ensayo que presentaron solicitud de revisión de ensayo, 1 mujer y 4 hombres, como se detalla a continuación:

| <b>ASPIRANTES QUE PRESENTARON REVISIÓN DE ENSAYO</b> |                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MUJERES</b>                                       | <b>HOMBRES</b>                                                                                                   |
| LLUVIA ERENSKY MARTÍNEZ OLMOS                        | ROGELIO JARILLO REBOLLEDO<br>ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO<br>ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO<br>BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO |

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión de los 5 casos correspondientes al estado de Hidalgo, en 2 cambió el resultado a idóneo, por lo que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 se les notificó la fecha y hora en que se llevaría a cabo su entrevista. El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

| <b>ASPIRANTES CON NUEVO RESULTADO IDÓNEO HIDALGO</b> |                            |                               |              |
|------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------|
| <b>NOMBRE</b>                                        | <b>FECHA DE ENTREVISTA</b> | <b>OFICIO DE NOTIFICACIÓN</b> |              |
|                                                      |                            | <b>NÚMERO</b>                 | <b>FECHA</b> |
| ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO                               | 17/08/15                   | INE/STCVOPL/272/2015          |              |
| BENJAMÍN GUERRERO MONTALVO                           | 17/08/15                   | INE/STCVOPL/271/2015          |              |

51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).
53. Que el número total de aspirantes entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350, cabe decir que ninguna correspondió al estado de Hidalgo.

Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Hidalgo, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 27 participan por el Organismo Público Local de ese estado.

55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. Ninguno corresponde al estado de Hidalgo.

#### **E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho reglamento para la designación señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que para la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso de los 27 aspirantes para el estado de Hidalgo, 9 son mujeres y 18 hombres.
58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que el apartado Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.
- Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.
- a) Valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25%
  - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
  - Experiencia en materia electoral 2.5%
61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos

Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

| GRUPO | CONSEJEROS ELECTORALES                                                                                                                  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO<br>LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES<br>LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ<br>MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ |
| 2     | MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA<br>MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ<br>DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ<br>LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO    |
| 3     | MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO<br>DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN<br>DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA                                      |

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondiente al estado de Hidalgo, quedó conformado con 27 aspirantes, de la siguiente manera:

| FECHA      | HOR<br>A | GRUPO                                   |                                    |                                         |
|------------|----------|-----------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
|            |          | 1                                       | 2                                  | 3                                       |
| 17/08/2015 | 9:00     | GARNICA PACHECO<br>DAVID                | VAZQUEZ ALFARO<br>CLAUDIO ROBERTO  | HERNÁNDEZ BAEZ<br>ARISTEO               |
| 17/08/2015 | 9:30     | DOMÍNGUEZ<br>NARVAEZ LUCILA<br>EUGENIA  | VAZQUEZ BENÍTEZ<br>GUILLERMINA     | GONZALEZ<br>ESCALONA MARÍA<br>MAGDALENA |
| 17/08/2015 | 10:00    | FRANCO ASSAD<br>SALVADOR DOMINGO        | CORRALES GALVAN<br>JOSÉ GUILLERMO  | HERNÁNDEZ GARCIA<br>FABIAN              |
| 17/08/2015 | 10:30    | MARTÍNEZ GARCIA<br>ALICIA               | HERNÁNDEZ JUAREZ<br>NANCI          | TOLENTINO SOTO<br>BLANCA ESTELA         |
| 17/08/2015 | 11:00    | RIVERA RÍOS JESUS                       | LÓPEZ VILLEGAS<br>FRANCISCO ARTURO | ANGELES GONZALEZ<br>EROY                |
| 17/08/2015 | 11:30    | HERNÁNDEZ<br>HERNÁNDEZ<br>MARTHA ALICIA | GÓMEZ MUÑIZ SILVIA                 | VARGAS GONZÁLEZ<br>PABLO ELIAS          |
| 17/08/2015 | 12:00    | SAUZ CASTAÑON<br>ARNULFO                | PASQUEL FUENTES<br>VÍCTOR OSCAR    | SOSA ECHEVERRÍA<br>JOSÉ ARTURO          |
| 17/08/2015 | 12:30    | TAPIA MUÑOZ<br>ARTURO                   | LUGO HUERTA URIEL                  | TAPIA SEBASTIAN<br>MIGUEL ÁNGEL         |
| 17/08/2015 | 13:00    | HERNÁNDEZ<br>ABOGADO AUGUSTO            | GUERRERO<br>MONTALVO<br>BENJAMÍN   | ALCALÁ MONTAÑO<br>ALFREDO               |

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, los cuales fueron notificados a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo



General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 3 observaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

| <b>OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS</b> |            |            |               |            |              |
|--------------------------------------------|------------|------------|---------------|------------|--------------|
| <b>ENTIDAD</b>                             | <b>PAN</b> | <b>PRD</b> | <b>MORENA</b> | <b>PRI</b> | <b>TOTAL</b> |
| Hidalgo                                    | 0          | 2          | 1             | 0          | 3            |

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, los cuales fueron enviadas representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. En caso del estado de Hidalgo no se recibieron comunicaciones respecto a los aspirantes del estado de Hidalgo.

66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayo) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Hidalgo, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados.

67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.

68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), conforme lo dispone el Artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el punto Décimo de los Criterios.

## **F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Hidalgo.

71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente, de un análisis en realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se

someten a consideración del Consejo, para ser designadas como Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.

72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, mismo que se propone integrar con 3 mujeres, uno de ellas como Consejero Presidente y 4 hombres. En dicha integración se consideró a las y los siguientes ciudadanos: Guillermina Vázquez Benítez (Consejera Presidenta), Salvador Domingo Franco Assad (seis años), Augusto Hernández Abogado (seis años), Blanca Estela Tolentino Soto (seis años), María Magdalena González Escalona (tres años), Fabián Hernández García (tres años) y Arturo Tapia Muñoz (tres años).
73. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, María Magdalena González Escalona comunicó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar, por motivos profesionales y personales, su participación en el Concurso para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, habiendo tenido conocimiento que en la sesión celebrada el 26 de agosto de 2015.
74. Que el 27 de agosto de 2015, mediante oficio, Arturo Tapia Muñoz, manifestó al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, su decisión de declinar al cargo de Consejero Electoral por un periodo de tres años en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, propuesta que la Comisión aprobó en su sesión del 26 de agosto de 2015, exponiendo motivos de índole económico y que considera que puede de ser mayor valía su permanencia en el cargo que ocupa actualmente en el Instituto Nacional Electoral.
75. Que por los motivos expuestos en los considerandos 73 y 74, se propone que dichas renunciaciones sean cubiertas por los siguientes aspirantes: Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, quienes sustituirían a María Magdalena González Escalona y a Arturo Tapia Muñoz, respectivamente. Que en ambos casos, queda plenamente demostrado, según análisis individual y Dictamen integral adjunto al presente Acuerdo, que cumplen con todos los requisitos legales y reúnen el perfil de idoneidad para desempeñar el cargo de Consejera y Consejero Electoral, los dos por un periodo de tres años.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23 24 párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se

aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejera Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Hidalgo, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

| NOMBRE                            | CARGO                | PERIODO |
|-----------------------------------|----------------------|---------|
| GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ       | Consejera Presidente | 7 AÑOS  |
| SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD     | Consejera Electoral  | 6 AÑOS  |
| AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO         | Consejera Electoral  | 6 AÑOS  |
| BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO      | Consejero Electoral  | 6 AÑOS  |
| FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA           | Consejero Electoral  | 3 AÑOS  |
| MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | Consejera Electoral  | 3 AÑOS  |
| URIEL LUGO HUERTA                 | Consejero Electoral  | 3 AÑOS  |

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Hidalgo, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidente y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Hidalgo.

**TERCERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efectos de que, por conducto de su Consejera Presidente y Secretario/a Ejecutivo/a, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** La Consejera Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo. La Consejera Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

**SÉPTIMO.** El Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular las designaciones de los CC. Martha Alicia Hernández Hernández y Uriel Lugo Huerta, como Consejeros Electorales, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, RÚBRICA; EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, RÚBRICA.**

Derechos Enterados.

---

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "INNOMINADO I" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 07 DE OCTUBRE DE 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR **02009** DE FECHA **04 DE JUNIO DEL 2015**, CON NÚMERO DE FOLIO **22784** (DOS, DOS, SIETE, OCHO, CUATRO) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/61/2015/0938 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO **"INNOMINADO I"**, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **119-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** CON COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARÍA Y COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLÁS COATZONTLA.

**AL SUR:** CON COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARÍA Y COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLÁS COATZONTLA.

**AL ESTE:** CON COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLÁS COATZONTLA.

**AL OESTE:** CON COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARÍA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO [hgo@sedatu.gob.mx](mailto:hgo@sedatu.gob.mx)**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**

**ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-10-2015

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, "INNOMINADO II" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 07 DE OCTUBRE DE 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR **02009** DE FECHA **04 DE JUNIO DEL 2015**, CON NÚMERO DE FOLIO **22785** (DOS, DOS, SIETE, OCHO, CINCO) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/62/2015/0939 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "INNOMINADO II", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **394-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** CON EJIDO SAN ANTONIO.

**AL SUR:** CON TERRENOS EN POSESIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO ITZTACOYOTLA.

**AL ESTE:** CON EJIDO SAN ANTONIO.

**AL OESTE:** CON COMUNIDAD AGRARIA SAN NICOLAS COATZONTLA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO [hgo@sedatu.gob.mx](mailto:hgo@sedatu.gob.mx)**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

**ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR**

**ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO  
RRÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-10-2015

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 453**

**QUE CONTIENE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2014, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Hidalgo y sus Municipios**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Galland Guerrero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, registrándose en el Libro de Gobierno Comisión que suscribe, con el número **73/2014**.

**SEGUNDO.-** En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 12 de agosto del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **211/2015**.

**CUARTO.-** Que derivado del análisis de las Iniciativas de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en que por tratarse de Iniciativas en un mismo sentido y en referencia a un mismo ordenamiento, se determine realizar un solo Dictamen.

En tal sentido, es de referir que la primer Iniciativa presentada ante esta Soberanía, constituye un elemento esencial que da origen a la integración y conformación de un documento actualizado y acorde a las necesidades y requerimientos que la realidad jurídica y política que así lo imponen.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo y a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las Iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.-** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado al referir que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es obligación de los servidores públicos rendir cuentas de las acciones realizadas durante su gestión o mandato; asimismo, que a la conclusión de su encargo, se dé un procedimiento de transición transparente y ordenado, que permita dar continuidad a los programas, acciones y obligaciones que le conciernen a la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Que además, encontramos en el artículo 47, fracción XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la base legal que fundamenta de manera precisa la obligación de los servidores públicos que al término de sus empleos, cargos o comisiones, cumplan con la entrega del despacho a su cargo en los términos que establezca la ley de la materia.

**QUINTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en su Eje Temático 5.4, denominado “Rendición de Cuentas, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Honestidad de los Servidores Públicos”, consolidar una Administración Pública Estatal honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación de los mecanismos preventivos y programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, impulsando la actualización del marco normativo vigente en el Estado.

**SEXTO.** Qué asimismo, se realizó un ejercicio de derecho comparado con las legislaciones que existen en la materia en 19 Entidades Federativas, lo que nos permitió enriquecer y fortalecer la iniciativa en estudio.

**SÉPTIMO.** Que esta Ley significa un paso importante, puesto que la creación de este marco jurídico, en un esfuerzo para transparentar el correcto desempeño de los servidores públicos, va a permitir el establecimiento de las bases generales para que los funcionarios de la Administración Pública Estatal, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como las administraciones municipales, al término de sus empleos, cargos o comisiones; realicen la entrega a quienes hayan de sustituirlos de manera fácil, controlada y transparente, los recursos humanos, materiales, financieros e información que les haya sido asignada para el desempeño de su responsabilidad, permitiendo así la visualización del estado que guarda la administración a su cargo.

Es preciso mencionar que con esta Ley, por primera vez en la historia del Estado de Hidalgo, se regula de manera clara y precisa el proceso de entrega recepción, lo cual hará que las administraciones cumplan cabalmente con transparencia, honradez y honestidad.

**OCTAVO.** Que es importante señalar que en esta Ley se precisa que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, es la facultada para emitir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la entrega recepción, será la encargada de supervisar todas y cada una de las etapas del proceso de entrega recepción, con el fin de que se lleve de manera correcta.

De igual forma, queda debidamente regulada la forma en que será supervisada la entrega recepción en los Municipios, la cual será realizada por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

**NOVENO.** Que la iniciativa que se dictamina, tiene por objeto entre otros, dotar a la Administración Pública de un instrumento jurídico que establezca las normas conforme a las cuales los servidores públicos deban actuar, y fomentar la cultura de la legalidad y transparencia. Por tanto, en el contenido de la presente, se establece en su Título Primero, Capítulo Único, las disposiciones generales, las bases, conceptos e instituciones que tendrán la obligación de realizar la entrega recepción de los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones, y en general toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada y legalizada, haya sido generada por los servidores públicos salientes, lo cual se encuentra comprendido dentro de los artículos 1 al 8.

**DÉCIMO.** Por su parte, el Título Segundo, consta de tres Capítulos, los cuales comprenden los artículos del 9 al 34, dentro de los cuales están contempladas: en el Capítulo Primero, las obligaciones que tienen los servidores públicos para llevar a cabo la entrega, el cual es un proceso obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito mediante acta administrativa que contenga la descripción del estado que guarda la administración de la Dependencia, Organismo, Ayuntamiento o Entidad de que se trate.

En el Capítulo Segundo, establece los actos previos que deben realizar los servidores públicos para la entrega recepción; en donde los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho; para facilitar y cumplir de manera oportuna la realización del acto administrativo de entrega recepción.

También hace referencia al Comité de Transición, quien será el encargado de coordinarse con los representantes de la Administración Pública saliente, con el objeto de conocer de manera general los recursos y las responsabilidades que habrá de recibir la Administración Pública entrante.

En el Capítulo Tercero se establece cómo se llevará a cabo la entrega recepción con la intervención del Órgano Interno de Control, y en el caso de los Ayuntamientos, con la participación de la Auditoría Superior del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por último, el Título Tercero, Capítulo Único, establece las responsabilidades y sanciones en las que incurren y se hacen acreedores los servidores públicos, por el incumplimiento a las disposiciones a la presente Ley



En virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio de las Iniciativas de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente la aprobación del Dictamen, ya que con el mismo se emite un ordenamiento jurídico que regulará el correcto desempeño de los servidores públicos y el establecimiento de las bases generales para que los funcionarios de la Administración Pública Estatal, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como las administraciones municipales al término de sus empleos, cargos o comisiones; realicen la entrega a quienes hayan de sustituirlos de manera fácil, controlada y transparente.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE CONTIENE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos del Estado, así como de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, darán cumplimiento a su obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales, financieros e información que les hayan sido asignados, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Auditoría. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; que es la facultada para emitir reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento del proceso de Entrega Recepción final en los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia conforme a su Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Ayuntamiento. Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
- III. Comité. El Comité de Transición;
- IV. Contraloría. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, dependiente del Poder Ejecutivo, que es la facultada para emitir reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento del proceso de Entrega Recepción;
- V. Entrega Recepción. El acto administrativo mediante el cual un servidor público que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega, a quien lo sustituye, de los recursos humanos, materiales, financieros e información que le hayan sido asignados;
- VI. Ley. Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo;
- VII. Lineamientos. Las reglas, instrucciones y formatos que con base en las disposiciones reglamentarias emitan los Poderes del Estado y organismos públicos autónomos, según corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al acto administrativo de entrega recepción de los servidores públicos del Estado y de los Ayuntamientos;
- VIII. Órgano Interno de Control. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las Contralorías Internas o sus equivalentes de los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos y las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;
- IX. Servidores Públicos. Los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, y en general toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Poderes del Estado, Entidades Paraestatales, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales; y
- X. Unidad Administrativa. Aquella que está integrada por los servidores públicos de una o varias áreas, que forman una Dirección o equivalente, con propósitos y objetivos propios dentro de la estructura orgánica de un Poder, una Dependencia, Entidad, Organismo Público Autónomo o un Ayuntamiento.

**Artículo 3.** Los entes y servidores públicos sujetos a la presente Ley son:

- I. Los integrantes del poder Ejecutivo del Estado, desde nivel de jefe de departamento, o su equivalente;
- II. Los servidores públicos del poder Judicial del Estado, desde el nivel de jefe de departamento, o su equivalente;
- III. Los integrantes del poder Legislativo del Estado, desde el nivel de jefe de departamento, o su equivalente;
- IV. Los integrantes de los ayuntamientos del Estado, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente;
- V. Los titulares de las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente;
- VI. Los titulares de los entes autónomos, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente; y
- VII. Los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega recepción y que de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, estén obligados a presentar manifestación de bienes ante la autoridad competente.

**Artículo 4.** Tienen la obligación de entregar, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información a su cargo en los términos que establece la presente ley, los titulares de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, de los Organismos Públicos Autónomos, de los Ayuntamientos y sus Entidades Paramunicipales y demás servidores públicos hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente en todos los casos y aquellos que tengan dentro de sus funciones la obligación de administrar, aplicar, manejar, custodiar y comprobar recursos públicos del Estado, Organismos Públicos Autónomos, de los Ayuntamientos o de las entidades de éstos.

**Artículo 5.** El proceso de entrega recepción será sancionado por la Contraloría o por el órgano interno de control, según corresponda, en el ámbito de sus competencias. La Contraloría queda facultada para interpretar esta Ley respecto de sus fines administrativos, en su respectivo ámbito de competencia, debiendo dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia, así mismo podrán solicitar desde seis meses antes, la documentación que consideren necesaria para preparar la entrega definitiva.

**Artículo 6.** Los servidores públicos señalados en el artículo 3 de esta ley, al dejar su empleo, cargo o comisión, deberán realizar formal y materialmente el acto de entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros e información asignados para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.** Los servidores públicos obligados a realizar la entrega recepción, deberán atender los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8.** La entrega recepción puede ser:

- I. Final. La que se origine al término e inicio de un ejercicio constitucional o legal de los servidores públicos; y
- II. Intermedia. Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separe el servidor público de su cargo, empleo o comisión.

El superior jerárquico deberá notificar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control, según corresponda, del cambio de un titular, a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se lleve a cabo el nombramiento. Si el cambio fuere a realizarse en una fecha determinada, también se realizará la notificación correspondiente.

El servidor público saliente no quedará eximido de las obligaciones establecidas por la presente ley, ni por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 9.** La entrega recepción de los recursos públicos es un proceso obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito mediante acta administrativa que contenga la descripción del estado que guarda la

administración de la Dependencia, Organismo, Ayuntamiento o Entidad de que se trate, con los requisitos establecidos por la presente ley y por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.

**Artículo 10.** El proceso de entrega recepción inicia con la notificación que deberá realizar el titular del área administrativa al Órgano Interno de Control que corresponda, del cambio de un servidor público y concluye con la firma del acta respectiva, la cual deberá ser suscrita a más tardar en treinta días hábiles tratándose de entrega recepción intermedia y tratándose de entrega final el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles. Para el caso de los municipios, los plazos serán establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control podrá racionalmente, en términos de las disposiciones reglamentarias, establecer una prórroga que en ningún caso deberá exceder del plazo de la entrega respectiva, cuando el servidor público entrante no esté conforme con el contenido del acta correspondiente.

Los plazos anteriores se computarán a partir del día hábil siguiente al de la notificación que haga el titular del área administrativa.

**Artículo 11.** La notificación a que se refiere el artículo que antecede deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al relevo del servidor público saliente y contendrá como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del titular del Órgano Interno de Control a quien se dirige;
- II. Especificación del área y periodo que comprende la entrega; y
- III. Nombres de los servidores públicos entrante y saliente, o del servidor público responsable de la recepción.

**Artículo 12.** En caso de que la entrega recepción se refiera al titular del área administrativa, será obligación del servidor público inmediato inferior realizar la notificación prevista en el artículo 8 de esta ley.

**Artículo 13.** Cuando no se hiciere la notificación correspondiente, el Órgano Interno de Control, de oficio requerirá a quien corresponda para que en el término de veinticuatro horas, le informe sobre el relevo de algún servidor público, a efecto de instaurar el proceso de entrega recepción, haciendo constar dicha situación en el acta respectiva, sin perjuicio de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 14.** La entrega recepción que establece esta ley, se realizará mediante acta, con base en las disposiciones reglamentarias y en los formatos que al efecto emita el Órgano Interno de Control de los Poderes del Estado, de los Organismos Públicos Autónomos, de la Auditoría y de cada uno de los Ayuntamientos, según corresponda, la que se acompañará de la siguiente información y documentación:

- I. Normatividad;
- II. Información financiera;
- III. Documentos y archivos, impresos y electrónicos;
- IV. Recursos humanos;
- V. Recursos materiales;
- VI. Recursos financieros; y
- VII. Expedientes de asuntos legales.

**Artículo 15.** El servidor público saliente deberá proporcionar la información y documentación que le requiera el Órgano Interno de Control que corresponda y atender las solicitudes de aclaración que le realice.

**Artículo 16.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Contraloría, podrá celebrar acuerdos de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos, Entidades Paraestatales, así como con los Ayuntamientos de la entidad que así lo soliciten, con objeto de apoyarlos en la elaboración de los lineamientos para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA ENTREGA RECEPCIÓN**

**Artículo 17.** Los servidores públicos señalados en el artículo 3 de esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho; cumplir,

además, con las medidas y disposiciones que dicte el Órgano Interno de Control competente, para la mejor observancia de este ordenamiento y la oportuna realización del acto administrativo de entrega recepción.

**Artículo 18.** Tratándose del acto de entrega recepción final de cualquiera de los Poderes, Organismos Públicos Autónomos, de los Ayuntamientos, así como Entidades Paraestatales o Paramunicipales; tanto los servidores públicos entrantes, como los servidores públicos salientes, deberán integrar un Comité, que tendrá por objeto establecer la coordinación necesaria entre ambas partes, con el propósito de conocer, de manera general, los recursos públicos y obligaciones que serán materia del proceso de entrega recepción.

**Artículo 19.** El Comité estará integrado por el número de personas que determinen los servidores públicos entrantes y los servidores públicos salientes.

Una vez hecha la designación del Comité, sus integrantes deberán acordar la forma en que se habrán de coordinar para el fin señalado en el artículo precedente.

Los representantes de los servidores públicos entrantes que formen parte del Comité, podrán conocer físicamente oficinas, mobiliario, equipo, almacenes, archivos, sistemas de nóminas e inventario, así como el avance de la complementación de la información a que se refiere el artículo 14 de esta ley, entre otros bienes.

**Artículo 20.** Las actividades que desarrollen los integrantes del Comité, tendrán únicamente como objeto conocer de manera general los recursos públicos y las obligaciones que habrán de recibirse, por lo que no podrán interferir en el desarrollo normal de las funciones oficiales, sustraer información, ni tomar posesión de bienes antes de la entrega recepción formal. En todo caso, para el desarrollo de sus actividades no podrán ocupar más de cinco horas hábiles diarias, en el espacio que les sea asignado.

**Artículo 21.** Quienes integren el Comité, durante su actuación bajo esta designación no percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Estado, de los Organismos Públicos Autónomos, del Ayuntamiento, ni de sus entidades.

**Artículo 22.** El acto de entrega recepción final será coordinado por el Órgano Interno de Control de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de los Organismos Públicos Autónomos, del Ayuntamiento o la Entidad Municipal que corresponda. A efecto de iniciar la preparación de la misma, dicho Órgano podrá requerir la información necesaria en un plazo que fluctúe entre seis y doce meses, en términos de lo establecido en las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto.

**Artículo 23.** Los servidores públicos que habrán de concluir su empleo, cargo o comisión, deberán proporcionar la información y documentación que les requiera el Órgano Interno de Control o, en su caso, la Auditoría Superior del Estado, para preparar su entrega recepción final. Será obligación de los servidores públicos que entregan, revisar el contenido de los formatos autorizados por la instancia competente.

**Artículo 24.** Tratándose de la entrega recepción intermedia, la preparación de la información referida en esta ley, será obligación del servidor público que entrega, quien actuará con el apoyo de un representante de la Dirección Administrativa o su equivalente y con la intervención del Órgano Interno de Control respectivo, correspondiendo a este último la obligación de proporcionar los formatos autorizados para tal efecto.

**Artículo 25.** La información relativa a los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos que se entreguen, se registrará en los formatos autorizados por el Órgano Interno de Control correspondiente, los cuales deberán generarse por quintuplicado y contener la firma autógrafa de quienes intervengan en el acto de entrega recepción

**Artículo 26.** En el caso de la entrega recepción final, la información contendrá la firma autógrafa de los titulares de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo; del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; de los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos; y del Presidente Municipal o del titular de la Entidad Municipal, según corresponda; en los formatos especialmente aprobados para este objeto.

**Artículo 27.** Cuando se trate de la entrega recepción intermedia que deba realizarse por el titular de una Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo; del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado; del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; de los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos; y del Presidente Municipal o del titular de la Dependencia o Entidad Municipal, según corresponda, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

**Artículo 28.** Tratándose de información de carácter técnico o financiero que pudiera ser motivo de aclaraciones u observaciones posteriores, el servidor público que entrega, únicamente para ese efecto, podrá solicitar a su costa, al Órgano Interno de Control, previa o posteriormente al acto de entrega recepción, copia de información específica que podrá ser cotejada por notario público.

La información solicitada por el servidor público saliente deberá ser entregada en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la petición.

En caso de que el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Órgano Interno de Control, será obligación del servidor público designado para tal efecto atender la solicitud.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN**

**Artículo 29.** La entrega recepción se formalizará mediante acta administrativa que se elaborará con base en lo dispuesto por el artículo 14 de esta ley, cuya información y documentación constará en forma individual, en cada uno de los formatos en que se registren los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos motivo de la misma.

**Artículo 30.** El acta administrativa se elaborará en cinco tantos, quedándose un original bajo la custodia del servidor público que recibe; otro tanto en original para el responsable de la entrega; una copia se entregará al Órgano Interno de Control, y una copia se integrará a los archivos del área que se entrega, y para la Auditoría Superior del Estado tratándose de los Ayuntamientos o Entidades Municipales y servidores públicos que administren recursos, que se remitirá por conducto del servidor público que se designe para tal efecto.

Con excepción de los documentos que corresponden a los servidores públicos que concluyen sus funciones, los documentos que se entreguen a las demás personas que intervienen en el acto de entrega recepción, formarán parte de los archivos de la Unidad Administrativa que cada servidor público representa. Será obligación del servidor público que recibe, custodiar la información y documentación señalada en este precepto.

**Artículo 31.** El acto de entrega recepción siempre se llevará a cabo con la intervención del Órgano Interno de Control, y en el caso de los Ayuntamientos, además con la participación de la Auditoría Superior del Estado.

**Artículo 32.** El acto de entrega recepción final iniciará a partir del día siguiente al en que hayan tomado posesión los servidores públicos entrantes.

**Artículo 33.** Si en la fecha en que deba llevarse a cabo la entrega recepción intermedia, no ha sido designada la persona que habrá de sustituir al servidor público que entrega, con las excepciones previstas en el párrafo siguiente, el superior jerárquico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá designar un encargado para ese efecto.

No podrá designarse encargado en los casos en que esté expresamente determinado quien deba desempeñar el cargo por disposición de ley, o cuando el nombramiento de la persona que habrá de tomar posesión del cargo deba ser ratificado por cualquiera de los Poderes, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos o sus Entidades.

**Artículo 34.** Tratándose del acto de entrega recepción final será obligación del servidor público saliente la integración de la información en tiempo y forma, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y de este ordenamiento.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 35.** El incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, será sancionado en los términos que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos legales.

Se considerará infracción a la presente ley, cuando un servidor público no realice la entrega en tiempo y forma.

El incumplimiento a las disposiciones de esta ley, por parte de los miembros integrantes del Comité, será hecho del conocimiento de la autoridad competente.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Esta ley se aplicará inclusive, para todos aquellos actos de entrega recepción que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la misma.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Tercero.** Los Poderes y los Organismos Públicos Autónomos, expedirán las disposiciones reglamentarias correspondientes de esta ley, dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de que entre en vigor el presente ordenamiento.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ. RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 2-A FRACCIÓN III, 3, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL; ARTÍCULOS 2, 3 Y ANEXO 1-C DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; ARTÍCULOS 71 FRACCIONES XXXVII, XLVI Y XLVII, 82, 106, 138 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 5, 7 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 BIS, 9 TER, 9 QUÁTER, 9 QUINQUIES, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 11, 12, 25, 26, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015, en el Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 22 Transferencias a Municipios, cuya desagregación es presentada en el Anexo 42 Transferencias de Recursos a Municipios por Fondo, Anexo 43 Participaciones a Municipios por Fondo, y el Anexo 45 Participaciones por Fondo y Municipio en donde se encuentran detalladas las asignaciones originalmente previstas para cada uno de los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios Gasolina (incentivos a la venta Final de Gasolinas y Diésel); y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- II. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el acuerdo 02/2014 mediante el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo antes mencionado, es obligación de los gobiernos de los estados, publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES  
QUE SE DISTRIBUYERON ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE  
AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**PRIMERO.** Se dan a conocer las participaciones que se distribuyeron entre los municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal para el año 2015, conforme al formato establecido en los lineamientos del acuerdo 02/2014.

Se incluyen los montos expedidos en pesos de cada uno de los conceptos de participaciones federales que se entregaron a cada municipio.

**SEGUNDO.** El total de recursos entregados en el tercer trimestre a los municipios del Estado de Hidalgo, asciende a la cantidad de \$819,661,274.00 (ochocientos diecinueve millones, seiscientos sesenta y un mil, doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** La asignación municipal de los recursos es la siguiente:

| Municipio               | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto sobre Automóviles Nuevos | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | Fondo de Fiscalización y Recaudación | Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diesel | Fondo de Compensación | Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos | Recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) | Total      |
|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------|
| Acatlán                 | 4,198,225                        | 2,615,965                  | 33,803                            | 4,024                                      | 64,462                                         | 39,838                               | 196,310                                           | 209,309               | 8,432                                                       | 961,571                                       | 8,331,940  |
| Acaxochitlán            | 6,275,423                        | 3,842,455                  | 50,198                            | 6,213                                      | 96,455                                         | 149,307                              | 366,455                                           | 347,930               | 13,018                                                      | -                                             | 11,147,455 |
| Actopan                 | 6,477,196                        | 3,985,175                  | 51,489                            | 6,606                                      | 99,653                                         | 307,598                              | 463,361                                           | 386,580               | 13,841                                                      | -                                             | 11,791,500 |
| Agua blanca de iturbide | 3,418,327                        | 2,155,437                  | 27,812                            | 3,104                                      | 52,401                                         | 118,053                              | 108,485                                           | 54,692                | 6,503                                                       | 225,029                                       | 6,169,841  |
| Ajacuba                 | 3,548,364                        | 1,955,024                  | 27,713                            | 3,915                                      | 54,739                                         | 180,417                              | 174,606                                           | 143,435               | 8,203                                                       | -                                             | 6,096,416  |
| Alfajayucan             | 4,367,799                        | 2,638,321                  | 34,772                            | 4,425                                      | 67,184                                         | 149,873                              | 194,702                                           | 219,302               | 9,270                                                       | 343,860                                       | 8,029,508  |
| Almoleña                | 3,594,468                        | 2,294,428                  | 28,818                            | 3,519                                      | 55,229                                         | 198,052                              | 130,255                                           | 58,506                | 7,374                                                       | -                                             | 6,370,649  |
| Apan                    | 5,336,716                        | 3,155,178                  | 42,054                            | 5,665                                      | 82,216                                         | 170,596                              | 370,886                                           | 306,347               | 11,868                                                      | -                                             | 9,481,527  |
| Atitalaquia             | 4,347,634                        | 2,355,614                  | 33,056                            | 5,337                                      | 67,337                                         | 363,556                              | 262,162                                           | 252,769               | 11,181                                                      | 284,754                                       | 7,983,400  |
| Atlápexco               | 4,948,149                        | 2,900,123                  | 39,282                            | 5,078                                      | 76,144                                         | 166,315                              | 208,814                                           | 220,649               | 10,640                                                      | 887,760                                       | 9,462,955  |
| Atotonilco el grande    | 4,854,953                        | 2,821,988                  | 38,093                            | 5,252                                      | 74,843                                         | 215,362                              | 261,072                                           | 139,556               | 11,004                                                      | -                                             | 8,422,122  |
| Atotonilco de tula      | 4,752,455                        | 2,624,841                  | 36,706                            | 5,491                                      | 73,437                                         | 242,951                              | 292,189                                           | 254,947               | 11,504                                                      | 198,054                                       | 8,492,574  |
| Calnali                 | 4,399,406                        | 2,728,055                  | 35,361                            | 4,254                                      | 67,570                                         | 180,420                              | 179,336                                           | 175,350               | 8,913                                                       | 94,855                                        | 7,873,520  |
| Cardonal                | 4,382,021                        | 2,647,270                  | 34,649                            | 4,581                                      | 67,473                                         | 206,058                              | 194,168                                           | 182,929               | 9,597                                                       | 528                                           | 7,729,274  |
| Cuautepec de hinojosa   | 6,641,733                        | 3,987,841                  | 52,411                            | 7,006                                      | 102,299                                        | 185,302                              | 470,996                                           | 371,416               | 14,679                                                      | 419,525                                       | 12,253,208 |
| Chapantongo             | 3,782,368                        | 2,283,596                  | 30,180                            | 3,790                                      | 58,159                                         | 175,245                              | 140,979                                           | 63,559                | 7,941                                                       | 294,693                                       | 6,840,509  |
| Chapulhuacán            | 5,351,184                        | 3,193,791                  | 42,225                            | 5,646                                      | 82,422                                         | 231,963                              | 237,285                                           | 116,046               | 11,829                                                      | -                                             | 9,272,392  |
| Chilcuautla             | 3,865,255                        | 2,293,871                  | 30,436                            | 4,117                                      | 59,554                                         | 226,344                              | 180,305                                           | 90,327                | 8,625                                                       | -                                             | 6,758,833  |
| El arenal               | 3,614,893                        | 2,262,113                  | 29,055                            | 3,495                                      | 55,521                                         | 191,539                              | 170,072                                           | 159,656               | 7,323                                                       | 124,066                                       | 6,617,734  |
| Eloxochitlán            | 2,742,085                        | 1,730,614                  | 21,969                            | 2,694                                      | 42,136                                         | 186,728                              | 61,061                                            | 14,509                | 5,644                                                       | -                                             | 4,807,440  |
| Emiliano zapata         | 2,577,830                        | 1,757,820                  | 20,100                            | 2,865                                      | 39,777                                         | 514,892                              | 133,555                                           | 169,635               | 6,002                                                       | -                                             | 5,222,476  |
| Epazoyucan              | 3,437,877                        | 2,145,745                  | 27,529                            | 3,386                                      | 52,833                                         | 171,681                              | 144,914                                           | 141,295               | 7,095                                                       | -                                             | 6,132,356  |
| Francisco i. Madero     | 4,437,964                        | 2,753,759                  | 35,662                            | 4,296                                      | 68,165                                         | 162,715                              | 292,010                                           | 267,959               | 9,002                                                       | -                                             | 8,031,532  |
| Huasca de ocampo        | 4,285,314                        | 2,471,645                  | 33,720                            | 4,578                                      | 66,033                                         | 164,260                              | 185,901                                           | 192,688               | 9,592                                                       | 438                                           | 7,414,169  |
| Huautla                 | 5,066,212                        | 3,177,148                  | 40,948                            | 4,762                                      | 77,743                                         | 171,543                              | 224,774                                           | 219,243               | 9,978                                                       | 573,790                                       | 9,566,142  |
| Huazalingo              | 3,893,590                        | 2,566,890                  | 33,068                            | 3,824                                      | 62,717                                         | 16,664                               | 144,889                                           | 174,739               | 8,013                                                       | -                                             | 6,904,394  |
| Huehuetla               | 6,668,210                        | 3,621,873                  | 51,786                            | 7,534                                      | 102,956                                        | 97,748                               | 274,784                                           | 169,047               | 15,785                                                      | -                                             | 11,009,722 |
| Huejutla de reyes       | 13,171,308                       | 8,034,668                  | 104,875                           | 13,331                                     | 202,592                                        | 186,521                              | 1,023,179                                         | 709,566               | 27,930                                                      | 2,717,104                                     | 26,191,073 |
| Huichapan               | 6,894,328                        | 3,916,186                  | 53,591                            | 7,760                                      | 106,432                                        | 299,606                              | 415,144                                           | 341,019               | 16,258                                                      | -                                             | 12,050,324 |
| Ixmiquilpan             | 8,996,160                        | 5,342,555                  | 70,769                            | 9,622                                      | 138,629                                        | 225,118                              | 722,988                                           | 538,091               | 20,160                                                      | -                                             | 16,064,091 |



|                                            |            |            |         |        |         |           |           |           |        |            |                   |
|--------------------------------------------|------------|------------|---------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|--------|------------|-------------------|
| Jacala de<br>ledezma                       | 3,723,126  | 2,354,302  | 29,994  | 3,559  | 57,163  | 172,286   | 140,856   | 66,320    | 7,457  | -          | <b>6,555,061</b>  |
| Jaltocán                                   | 3,439,204  | 2,042,401  | 27,375  | 3,486  | 52,902  | 81,897    | 127,338   | 147,352   | 7,304  | -          | <b>5,929,260</b>  |
| Juárez<br>hidalgo                          | 3,434,089  | 1,627,899  | 25,791  | 4,407  | 53,283  | 214,353   | 90,703    | 16,539    | 9,233  | -          | <b>5,476,296</b>  |
| La misión                                  | 4,409,458  | 2,740,032  | 35,461  | 4,252  | 67,718  | 43,585    | 136,257   | 107,605   | 8,909  | -          | <b>7,553,277</b>  |
| Lolotla                                    | 4,739,463  | 2,388,485  | 35,968  | 5,858  | 73,426  | 122,297   | 157,581   | 75,281    | 12,273 | 470,115    | <b>8,080,748</b>  |
| Metepec                                    | 3,116,703  | 1,943,221  | 25,111  | 2,978  | 47,851  | 132,018   | 122,605   | 136,970   | 6,239  | -          | <b>5,533,697</b>  |
| Metztitlán                                 | 4,985,484  | 3,058,808  | 39,825  | 4,969  | 76,645  | 123,724   | 221,446   | 205,980   | 10,410 | -          | <b>8,727,291</b>  |
| Mineral del<br>chico                       | 3,407,246  | 2,340,859  | 27,531  | 3,208  | 52,288  | 395,372   | 103,418   | 154,739   | 6,721  | 368,176    | <b>6,859,559</b>  |
| Mineral del<br>monte                       | 2,461,207  | 1,547,908  | 19,917  | 2,299  | 37,761  | 145,043   | 127,969   | 71,814    | 4,816  | 169,900    | <b>4,588,636</b>  |
| Mineral de la<br>reforma                   | 11,968,403 | 6,521,882  | 87,429  | 16,832 | 186,433 | 1,177,900 | 1,108,212 | 781,473   | 35,265 | -          | <b>21,883,831</b> |
| Mixquiahuala<br>de Juárez                  | 5,033,823  | 3,020,587  | 39,662  | 5,346  | 77,552  | 237,163   | 367,654   | 270,493   | 11,201 | -          | <b>9,063,480</b>  |
| Molango de<br>escamilla                    | 3,563,250  | 2,261,663  | 28,786  | 3,358  | 54,684  | 155,913   | 127,146   | 58,064    | 7,036  | 331,563    | <b>6,591,463</b>  |
| Nicolás flores                             | 3,874,624  | 2,171,649  | 30,345  | 4,225  | 59,748  | 147,995   | 110,459   | 124,987   | 8,852  | -          | <b>6,532,885</b>  |
| Nopala de<br>villagrán                     | 4,257,591  | 2,660,443  | 34,057  | 4,216  | 65,441  | 173,764   | 170,150   | 175,112   | 8,832  | -          | <b>7,549,605</b>  |
| Omitlán de<br>Juárez                       | 3,030,055  | 1,905,736  | 24,531  | 2,824  | 46,486  | 114,902   | 103,863   | 137,150   | 5,918  | -          | <b>5,371,466</b>  |
| Pacula                                     | 3,706,717  | 5,282,326  | 30,307  | 3,276  | 56,778  | 3,283,241 | 85,132    | 110,405   | 6,865  | -          | <b>12,565,047</b> |
| Pachuca de<br>soto                         | 33,247,183 | 19,749,680 | 261,152 | 35,794 | 512,450 | 2,043,905 | 2,336,354 | 1,522,000 | 74,994 | 10,021,268 | <b>69,804,778</b> |
| Pisaflores                                 | 4,786,599  | 2,999,309  | 38,672  | 4,509  | 73,458  | 83,471    | 191,845   | 149,592   | 9,448  | -          | <b>8,336,902</b>  |
| Progreso de<br>obregón                     | 3,110,643  | 1,927,908  | 24,856  | 3,096  | 47,820  | 182,091   | 195,794   | 115,093   | 6,486  | -          | <b>5,613,786</b>  |
| San agustín<br>metzquititlán               | 3,405,004  | 2,017,276  | 27,048  | 3,485  | 52,393  | 137,444   | 116,954   | 103,593   | 7,301  | -          | <b>5,870,498</b>  |
| San agustín<br>tlaxiaca                    | 4,789,131  | 2,851,497  | 37,704  | 5,104  | 73,791  | 228,283   | 292,571   | 282,705   | 10,694 | 851,063    | <b>9,422,544</b>  |
| San bartolo<br>tutotepec                   | 6,254,924  | 3,559,403  | 49,091  | 6,758  | 96,421  | 180,359   | 226,657   | 178,202   | 14,160 | -          | <b>10,565,977</b> |
| San felipe<br>orizatlán                    | 6,772,014  | 4,029,618  | 53,674  | 7,002  | 104,236 | 159,897   | 369,647   | 321,227   | 14,671 | -          | <b>11,831,987</b> |
| San salvador                               | 4,747,738  | 2,974,805  | 37,880  | 4,759  | 73,004  | 236,709   | 291,849   | 262,106   | 9,972  | 611,808    | <b>9,250,630</b>  |
| Santiago de<br>anaya                       | 3,912,431  | 2,178,344  | 30,569  | 4,309  | 60,352  | 145,892   | 173,939   | 152,615   | 9,029  | -          | <b>6,667,480</b>  |
| Santiago<br>tulantepec de<br>lugo guerrero | 4,397,016  | 2,592,877  | 34,699  | 4,637  | 67,725  | 184,594   | 294,698   | 173,502   | 9,716  | 2,605      | <b>7,762,070</b>  |
| Singuilucan                                | 4,171,940  | 2,518,153  | 33,079  | 4,306  | 64,211  | 142,517   | 166,203   | 177,380   | 9,022  | 451,497    | <b>7,738,309</b>  |
| Tasquillo                                  | 4,140,418  | 2,318,277  | 32,381  | 4,542  | 63,860  | 175,105   | 183,238   | 200,766   | 9,517  | -          | <b>7,128,103</b>  |
| Tecoautla                                  | 5,651,233  | 3,396,584  | 44,728  | 5,881  | 87,004  | 215,122   | 324,738   | 230,251   | 12,322 | -          | <b>9,967,863</b>  |
| Tenango de<br>doria                        | 4,441,117  | 2,813,685  | 35,741  | 4,268  | 68,197  | 156,396   | 181,158   | 89,126    | 8,942  | 729,434    | <b>8,528,064</b>  |
| Tepeapulco                                 | 5,983,885  | 3,474,775  | 46,831  | 6,545  | 92,283  | 261,703   | 444,967   | 411,810   | 13,713 | 740,045    | <b>11,476,556</b> |
| Tepehuacán<br>de guerrero                  | 7,222,191  | 3,766,029  | 55,406  | 8,569  | 111,712 | 222,751   | 327,902   | 277,240   | 17,953 | -          | <b>12,009,753</b> |
| Tepeji del río<br>de ocampo                | 9,132,075  | 5,357,825  | 71,295  | 10,093 | 140,886 | 410,114   | 692,399   | 493,722   | 21,147 | 229,358    | <b>16,558,913</b> |

|                        |                    |                    |                  |                |                  |                   |                   |                   |                  |                   |                    |
|------------------------|--------------------|--------------------|------------------|----------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| Tepetitlán             | 2,824,289          | 1,823,625          | 22,843           | 2,646          | 43,335           | 166,866           | 107,506           | 75,792            | 5,543            | -                 | 5,072,444          |
| Tetepango              | 2,235,817          | 1,681,550          | 17,643           | 2,359          | 34,437           | 566,837           | 110,728           | 136,949           | 4,942            | 65,581            | 4,856,842          |
| Tezontepec de aldama   | 5,564,640          | 3,482,221          | 44,604           | 5,454          | 85,503           | 172,350           | 403,687           | 260,124           | 11,427           | -                 | 10,030,011         |
| Tianguiestengo         | 4,498,116          | 2,793,456          | 36,354           | 4,230          | 69,027           | 133,845           | 159,610           | 186,118           | 8,862            | -                 | 7,889,618          |
| Tizayuca               | 9,063,387          | 4,785,039          | 67,409           | 12,026         | 140,824          | 538,893           | 834,327           | 642,558           | 25,197           | -                 | 16,109,660         |
| Tlahuelilpan           | 2,804,354          | 1,866,480          | 22,643           | 2,650          | 43,041           | 251,219           | 155,265           | 184,436           | 5,553            | 141,588           | 5,477,229          |
| Tlahuilepa             | 6,144,603          | 2,712,089          | 45,119           | 8,502          | 95,646           | 137,909           | 198,755           | 84,546            | 17,813           | 412,145           | 9,857,128          |
| Tlanalapa              | 1,897,109          | 1,182,126          | 15,142           | 1,898          | 29,169           | 139,253           | 97,729            | 77,380            | 3,977            | -                 | 3,443,782          |
| Tlanchinol             | 8,061,870          | 3,828,634          | 60,326           | 10,478         | 125,154          | 292,947           | 406,033           | 188,467           | 21,953           | -                 | 12,995,862         |
| Tlaxcoapan             | 3,476,151          | 2,085,557          | 27,694           | 3,509          | 53,463           | 160,741           | 232,329           | 190,443           | 7,351            | 662,124           | 6,899,362          |
| Tolcayuca              | 2,745,012          | 1,833,121          | 21,691           | 2,878          | 42,271           | 183,232           | 132,913           | 168,972           | 6,029            | -                 | 5,136,120          |
| Tula de allende        | 10,686,180         | 6,513,100          | 84,944           | 10,902         | 164,410          | 333,958           | 859,287           | 609,598           | 22,841           | 946,890           | 20,232,109         |
| Tulancingo de bravo    | 14,346,518         | 8,562,342          | 112,640          | 15,476         | 221,143          | 531,123           | 1,246,674         | 885,664           | 32,424           | 23,074            | 25,977,076         |
| Villa de tezontepec    | 2,560,823          | 1,647,728          | 20,431           | 2,568          | 39,377           | 256,694           | 117,605           | 147,851           | 5,380            | 292,826           | 5,091,281          |
| Xochiatipan            | 6,851,021          | 3,234,989          | 51,300           | 8,884          | 106,346          | 135,488           | 266,368           | 145,758           | 18,613           | -                 | 10,818,766         |
| Xochicoatlán           | 3,195,621          | 2,006,506          | 25,849           | 2,992          | 49,032           | 120,829           | 95,652            | 47,643            | 6,268            | 223,353           | 5,773,746          |
| Yahualica              | 5,618,394          | 3,347,996          | 44,507           | 5,824          | 86,486           | 228,597           | 248,060           | 222,729           | 12,202           | -                 | 9,814,795          |
| Zacualtípán de ángeles | 4,099,168          | 2,561,264          | 32,604           | 4,170          | 63,061           | 210,757           | 280,324           | 265,224           | 8,737            | 275,128           | 7,800,437          |
| Zapotlán de Juárez     | 2,781,048          | 1,686,481          | 21,923           | 2,947          | 42,842           | 177,698           | 165,798           | 151,757           | 6,174            | -                 | 5,036,668          |
| Zempoala               | 5,259,338          | 2,938,988          | 40,385           | 6,217          | 81,340           | 266,405           | 357,008           | 256,231           | 13,027           | 867,540           | 10,086,478         |
| Zimapan                | 6,262,157          | 3,685,131          | 49,256           | 6,701          | 96,501           | 178,540           | 360,492           | 321,018           | 14,041           | 373,139           | 11,346,975         |
| <b>Total</b>           | <b>446,619,045</b> | <b>266,912,659</b> | <b>3,514,333</b> | <b>478,232</b> | <b>6,885,479</b> | <b>22,968,254</b> | <b>25,173,486</b> | <b>19,721,568</b> | <b>1,001,971</b> | <b>26,386,247</b> | <b>819,661,274</b> |

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que se atiende a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013, el cual estipula que, el programa podrá apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organizaciones e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de las y los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

**SEGUNDO.** Que las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades que les permitan alcanzar un desarrollo humano, se encuentran en el marco de la política de Desarrollo Social que forma parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se han diseñado estrategias para fortalecer las políticas sociales dirigidas a los grupos vulnerables.

**TERCERO.** Que la Estrategia “Beneficios” es considerada dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, como el principal mecanismo de coordinación interinstitucional de los programas sociales que opera el Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de este Programa, deberá sujetarse a Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

**QUINTO.** Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2015, el Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable (PROIMPROD) debe estar sujeto a Reglas de Operación que garanticen la transparencia en su aplicación.

**SEXTO.** Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se establece, en el eje 1 Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, sub eje 1.2 Desarrollo Integral de todos los hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, “abatir el rezago y la marginación de los sectores de la población mayormente expuestos a condiciones de vulnerabilidad, ofreciéndoles programas y acciones que favorezcan su desarrollo integral”.

**SÉPTIMO.** Que por lo anterior, así como por la necesidad de que la población vulnerable cuente con esquemas de apoyos productivos de fácil acceso, que le permitan desarrollar su actividad económica para el mejoramiento de sus procesos productivos, se crea el Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable (PROIMPROD) el que, a partir del ejercicio 2015, constituye una herramienta fundamental para incrementar las oportunidades de ingreso, capacitación y empleo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE (PROIMPROD), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

#### 1. OBJETIVOS

##### 1.1. Objetivo general

Contribuir a mejorar los ingresos de la población vulnerable, atendida a través del apoyo a proyectos productivos y desarrollo de capacidades productivas y sociales con enfoque de género e interculturalidad.

##### 1.2 Objetivos específicos

- I. Apoyar a la población vulnerable para que desarrollen actividades productivas sostenibles, a través de la formulación, diseño, implementación y acompañamiento de proyectos que generen ingreso y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.
- II. Incorporar en sus actividades productivas un enfoque de género que promueva la igualdad entre hombres y mujeres y el fortalecimiento de la interculturalidad.
- III. Llevar acciones de capacitación técnica para que los grupos elegibles, puedan desarrollar y fortalecer sus capacidades de administración y los procesos en sus proyectos.

#### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**AVANCE FÍSICO-FINANCIERO:** Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados la misma.

**COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN:** Órgano de la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo encargada de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de Proyectos, candidatas(os) a obtener apoyos en especie de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mediante el Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable (PROIMPROD)

**CURP:** Clave Única de Registro de Población

**DGAI:** Dirección General de Atención a Indígenas

**ESTADO:** El de Hidalgo

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional.

**PROGRAMA:** Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable (PROIMPROD)

**SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social

#### 3. LINEAMIENTOS

##### 3.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 84 municipios del estado.

##### 3.2 Población potencial y objetivo.

###### 3.2.1 Población potencial.

La población de escasos recursos mayores de edad, mujeres y hombres que vivan en situación de vulnerabilidad de los diferentes municipios del Estado.

###### 3.2.2 Población objetivo.

Mujeres y hombres vulnerables mayores de edad que habitan en las localidades del Estado, que sean parte de algún grupo de trabajo o integrantes de una sociedad legalmente constituida, que acrediten que su principal actividad productiva está ubicada en dichas localidades.

### 3.3 Beneficiarios

Mujeres y hombres que sean mayores de edad, constituidos en grupos de trabajo o en grupos legalmente constituidos y que estén en situación de vulnerabilidad.

#### 3.3.1 Requisitos:

Para el registro de las solicitudes se deberá entregar en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Atención a Indígenas lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo (escrito libre dirigido al Gobernador o a la Titular de la SEDESO). Anexo 1
- II. Acta de formalización del grupo, firmada por las personas integrantes y en la cual se designe como representante a quien firma la solicitud. Anexo 2
- III. Para cada una de las personas del grupo: (Copia y Original para cotejo)
  - a) Identificación oficial;
  - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - c) Acta de nacimiento; y
  - d) Comprobante de domicilio. (Máximo 3 meses de anterioridad).
- IV. Declaración escrita (libre), firmada bajo protesta de decir verdad por las personas integrantes del grupo, declarando que ninguno de dichos integrantes es servidor(a) público en activo o en licencia, ni tampoco familiar en primer grado de algún servidor público en activo o en licencia.
- V. Que cada grupo tenga dentro de sus integrantes al menos el 30 % de mujeres.

### 3.4. Tipos de Apoyos y montos

Los apoyos que se otorgan serán en especie tales como mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas o animales, previa firma de Carta Compromiso. Anexo 3

Se podrán otorgar apoyos a grupos, conformados por 3 y hasta 10 integrantes, y un apoyo en especie máximo de hasta \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N), además de capacitación técnica y social para fortalecer los grupos

#### 3.4.1 Criterios de selección

Todas las solicitudes de apoyo dictaminadas positivamente por el Comité Interno de Evaluación podrán ser apoyadas en función al techo presupuestal, para los diferentes apoyos.

El Programa dará prioridad a aquellos proyectos que:

- I. Se ubiquen en los municipios prioritarios para la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
- II. Se ubiquen en los municipios o localidades con mayor grado de marginación.

**3.4.2** El Programa tomará en cuenta la oportunidad en la presentación de las solicitudes y por tanto, en igualdad de condiciones, las presentadas primero en tiempo tendrán preferencia, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y exista suficiencia presupuestal del Programa.

**3.4.3** El Comité Interno de Evaluación, deberá evaluar la información relativa al Proyecto y emitir un dictamen en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la visita de verificación. Dicha evaluación deberá considerar la revisión del cumplimiento de los requisitos y documentación, así como de los criterios de viabilidad y rentabilidad del mismo, los cuales se definen a continuación:

- I. Viable.- Se refiere al cumplimiento en cuanto a la experiencia en el manejo de las actividades relacionadas con el Proyecto propuesto y la congruencia entre la información registrada y el perfil de la iniciativa.
- II. Rentable.- Se considera que el Proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero y permitan la obtención de un salario mínimo general de la zona económica para cada una de las personas integrantes del grupo y que la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses

Una vez que se obtiene el dictamen favorable del Comité Interno de Evaluación, se le notifica a la persona solicitante del apoyo.

### **3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones**

#### **3.5.1 Derechos**

Las personas beneficiadas de este Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna; a acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a recibir orientación de la Secretaría de Desarrollo Social para la integración de sus proyectos, sin costo alguno.

#### **3.5.2 Obligaciones**

Las personas beneficiadas tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, los datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha, lugar de nacimiento y la CURP, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados.

#### **3.5.3 Causales de retiro de los apoyos**

Las personas beneficiadas de los recursos del Programa deberán reintegrar los apoyos otorgados cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- II. Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.
- III. Cuando el grupo apoyado se encuentre inactivo por más de tres meses dentro del primer año de ejecución del proyecto, o se desintegre quedando el 40% de los beneficiarios. En este caso se reintegrarán los recursos recibidos por el grupo y se harán entrega a un grupo nuevo para su operación.

### **3.6 Participantes**

#### **3.6.1 Ejecutores**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la DGAI serán las responsables de la ejecución del Programa.

#### **3.6.2 Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social, es la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

#### **3.7 Coordinación Interinstitucional**

La Dirección General de Atención a Indígenas es responsable de establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros del gobierno municipal, estatal o federal.

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de estos, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer tareas de coordinación con el gobierno federal y municipal, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

## **4. OPERACION**

La Secretaría de Desarrollo Social, con apoyo de la Dirección General de Atención a Indígenas, será responsable de revisar la correcta integración del expediente de solicitud de apoyo del proyecto, así como de emitir el dictamen de validación correspondiente.

### **4.1 Proceso**

#### **4.1.1 Convocatorias**

La Secretaría podrá emitir, a través de la página de internet del Gobierno del Estado [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx) las convocatorias públicas de los tipos de apoyo que considere pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, las cuales establecerán los términos para la recepción y trámite de las solicitudes de estas Reglas de Operación.

## **4.2 Ejecución**

### **4.2.1 Asistencia técnica y social.**

Todos los proyectos autorizados recibirán asistencia técnica y social, durante y después de su instalación, para maximizar el aprovechamiento de los recursos otorgados; así como, el fortalecimiento de capacidades, habilidades, igualdad de género e interculturalidad de las personas beneficiadas.

Los recursos destinados a financiar la asistencia técnica y social, serán de hasta el 6% del monto total programado de los proyectos productivos apoyados.

Los recursos serán ejercidos a través de contrataciones realizadas por la unidad responsable del programa.

### **4.2.2 Avance Físico-Financiero**

La Unidad Responsable del Programa realizará los reportes sobre los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, explicando las variaciones entre el presupuesto modificado y ejercido, así como entre las metas programadas y alcanzadas. La SEDESO a través de la DGAJ será la responsable de integrar los reportes, de las acciones, avances y resultados derivados de la operación del programa, los cuales estarán a disposición de las instancias correspondientes.

### **4.2.3 Acta de Entrega-Recepción**

Para los proyectos terminados se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción o acta de conclusión, deberán participar las instancias involucradas y las personas beneficiadas. Anexo 4

### **4.2.4 Cierre del Ejercicio**

La Unidad Responsable del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas contra las alcanzadas, incluido el ejercicio del presupuesto y, en su caso, explicar las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

### **4.2.5 Recursos No Ejercidos**

En el caso de que las personas beneficiadas del Programa, no destinen los recursos que a los fines autorizados deberán ser reintegrados (junto con los intereses que se hayan generado) a la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los recursos no ejercidos, así como los intereses que éstos hayan generado en las cuentas bancarias que administra la Secretaría de Desarrollo Social se deberán concentrar, notificar y remitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Caja General, al cierre del ejercicio fiscal 2015.

### **4.2.6 Gastos de Operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa, la SEDESO, a través de la DGAJ podrá destinar recursos de hasta el 4% del presupuesto original asignado al programa.

## **5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **5.1 Auditoría**

La entidad ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que la ejecución del programa cumpla con la normatividad aplicable, dará todas las facilidades a los órganos de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos en el siguiente ejercicio presupuestal.

### **5.2 Control y Seguimiento**

Con el propósito de mejorar la operación, la Unidad Responsable del Programa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, en coordinación con la Dirección General de Atención a Indígenas, realizará acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

## **6. EVALUACIÓN**

### **6.1 Interna**

El procedimiento de evaluación interna se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia que interviene, con el fin de monitorear el desempeño del programa, construyendo

para tal efecto, indicadores (con datos desagregados por sexo) relacionado con los objetivos específicos del programa de acuerdo con lo que establece la metodología del marco lógico.

| TABLA DE INDICADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A INDÍGENAS. |                            |                                                                                                                |            |           |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| NOMBRE DEL INDICADOR(ES)                                              | FÓRMULA(S)                 | VARIABLES                                                                                                      | FRECUENCIA | DIMENSIÓN |
| PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS ECONÓMICAMENTE           | $PPPAE = (PPAE/PPP) * 100$ | PPPAE.- PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ECONÓMICAMENTE APOYADOS<br>PPP.- PROYECTOS PRODUCTIVOS PROGRAMADOS | ANUAL      | EFICACIA  |

## 6.2 Externa

La evaluación externa del programa deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para la población en general en la liga: <http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/NormatecaE>, así como en los medios que determine la Secretaría de Desarrollo Social y será la encargada de atender y generar la promoción y difusión del Programa. Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este Programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."

### 7.2 Integración de padrón único de beneficiarias y beneficiarios:

El Padrón Único de Beneficiarias y Beneficiarios se define como la relación oficial que incluye a las personas habitantes del Estado, se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

El programa deberá contener el listado de beneficiarias y beneficiarios, el cual deberá estar contemplado por género, municipio y los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría.

### 7.3 Contraloría social.

Con base en la normatividad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, se llevará a cabo el ejercicio de la contraloría social, en la que participarán las y los beneficiarios del Programa y tendrá como objetivo principal, el vigilar la aplicación estricta de estas Reglas de Operación.

### 7.4 Acciones de blindaje electoral:

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, para lo cual se establecerá lo siguiente:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

## 8. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo e igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizan en los programas, se implementarán



mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base a lo establecido en las Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna. Así mismo se establece en las Reglas de Operación que los programas fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, personas adultas mayores y de los pueblos Indígenas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena. Las Reglas de Operación también determinan que los programas propicien que las personas del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen el respeto a los derechos humanos.

## **9. PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El Programa incorporará la perspectiva de género, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos

## **10. PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las instancias coadyuvantes apoyará la integración, operación y seguimiento de Comités Sociales, con funciones de validación de beneficiarias y beneficiarios, así como verificación de las acciones financiadas con recursos del Programa.

Los Comités Sociales estarán integrados por mujeres y hombres que residan en las zonas de atención y reciban el beneficio del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El ejercicio de la Contraloría Social, formará parte de las funciones de los Comités Sociales y establecerán prácticas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del Programa.

El Comité Social estará integrado por beneficiarias y beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidenta (e), Secretaria(o), Tesorera(o) (en el caso de que haya aportaciones comunitarias), Vocal de Contraloría Social y Vocalías Auxiliares que pueden desempeñar funciones de organización y de alfabetización.

Los Comités Sociales se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo establecido por el Instituto Hidalguense para la Participación Social.

## **11. INTERCULTURALIDAD.**

Se impulsará la comunicación e interacción entre mujeres, hombres, grupos e instancia operadora, favoreciendo su participación en condiciones de respeto a las ideas, valores, prácticas y creencias, para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se propiciarán relaciones fundadas en la igualdad de género, la no discriminación, la empatía, el reconocimiento a la diferencia y el diálogo, asegurando el acceso igualitario a la información oportuna y pertinente respecto a los beneficios del Programa.

## **12. CORRESPONSABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD.**

El Programa impulsará prácticas de corresponsabilidad, productividad y sustentabilidad, a efecto de que las y los beneficiarios estén en condición de desarrollar sus capacidades y habilidades participando activamente en sus comunidades para el logro de los propósitos que establece la política social del Estado.

Como complemento de las acciones del Programa, se considera llevar a cabo acciones de colaboración para el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia familiar, entre otras, en coordinación con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

### 13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias y sugerencias, en los casos en los que se vean afectados los derechos de las presentes Reglas de Operación del Programa, se podrán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la DGAJ ubicadas en Blvd. Everardo Márquez #101, Col. Periodistas. Plaza Bella, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42060, quien determinará los mecanismos para su atención oportuna en coordinación con las instancias coadyuvantes y, cuando lo amerite, ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Se recepcionarán las quejas, sugerencias y denuncias en la línea telefónica 01(771) 71-76000, Ext. 2291 y en la página de internet [www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 31 de marzo del 2014.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de octubre del año 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.**

**ANEXO 1**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_.

Asunto: Solicitud de apoyo

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
P r e s e n t e.

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial para solicitarle el apoyo mediante el Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable, para la instalación del proyecto productivo \_\_\_\_\_ en nombre del grupo de trabajo denominado \_\_\_\_\_, integrado por \_\_\_\_ mujeres y \_\_\_\_ hombres de la localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_. No omito manifestarle que somos personas de escasos recursos.

Sin más por el momento me despido de Usted, agradeciéndole de antemano la atención prestada a mi solicitud y esperando una respuesta favorable a la misma.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma de la Persona Solicitante  
Presidente(a) del Grupo de Trabajo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**ANEXO 2****Modelo de Acta de Formalización del Grupo de Trabajo**

En la comunidad de \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, reunidos en \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ y los \_\_\_\_\_ c.c.

\_\_\_\_\_ con la finalidad de integrar un grupo de trabajo, para lo cual se propone el siguiente.

**Orden del día**

1. Lista de asistencia
2. Objetivo de la reunión
3. Propuesta y nombramiento de las personas representantes del grupo
4. Asuntos generales

1. Con la finalidad de agotar el orden del día anterior, se procede al pase de lista, registrándose una asistencia de \_\_\_\_\_ personas, de un total de \_\_\_\_\_ personas convocadas, lo que representa el quórum legal para dar inicio a la presente reunión.

2. La o el C. \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ explica que los objetivos de la presente reunión son: constituir el grupo de productores que participará en un proyecto productivo de \_\_\_\_\_.

3. Para agotar el punto tres, se propone la integración de las personas representantes del grupo quedando de la siguiente manera:

| cargo                          | nombre |
|--------------------------------|--------|
| Presidente(a)                  |        |
| Secretario(a)                  |        |
| Tesorero(a)                    |        |
| Vocal de la Contraloría Social |        |
| Integrante                     |        |
| Integrante                     |        |
| Integrante                     |        |
| Integrante                     |        |
| Integrante                     |        |
| Integrante                     |        |

Asimismo, con la finalidad de facilitar la identificación de este grupo de trabajo, en la presente reunión se acuerda que se denomine: \_\_\_\_\_.

El grupo de productoras(es) se integra con la finalidad de fortalecer su organización para la producción y productividad, para lo cual desean participar en el Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable.

De las obligaciones y compromisos que el grupo contrae, se puntualizan los siguientes:

a) El grupo se compromete a participar de manera activa en todos los trabajos que se implementen, así como en la gestión necesaria para la realización del proyecto.

b) Todas las socias y los socios se comprometen al cumplimiento y desarrollo de las actividades que del proyecto deriven, de manera cabal, con unidad y empeño.

c) Proporcionar un lugar para la realización de reuniones y talleres de capacitación.

- d) Asistir puntualmente a las reuniones.
- e) El grupo de productoras(es) acepta compartir la responsabilidad entre sus integrantes, durante todas las etapas del desarrollo del proyecto.
- f) Del proyecto en todas las etapas así como, vigilar el manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos que se canalicen para el citado proyecto.

#### 4. Asuntos generales:

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las \_\_\_\_\_ horas del mismo día, mes y año de su inicio y firmando de conformidad, las personas que en ella intervinieron.

Presidente(a)  
(Nombre y Firma)

Tesorero(a)  
(Nombre y Firma)

Secretario(a)  
(Nombre y Firma)

Vocal de la Contraloría Social  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

Integrante  
(Nombre y Firma)

## Lista de asistencia

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre

Firma

[illegible]

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 3****PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE (PROIMPROD)****CARTA COMPROMISO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

En la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Hidalgo, se suscribe la siguiente Carta Compromiso, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2015, por una parte el C. \_\_\_\_\_ Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y por otra las y los CC. \_\_\_\_\_. Integrantes del grupo denominado \_\_\_\_\_. Ante el responsable de esta dependencia, los integrantes de este grupo de trabajo contraen lo siguiente:

**COMPROMISOS**

Impulsar y consolidar la operación del proyecto, mediante su talento, experiencia y recursos propios para lograr los objetivos señalados en el Programa.

- Acatar el Dictamen del Comité Interno de la Secretaría de Desarrollo Social que aprobó el proyecto presentado por las personas solicitantes.
- No contraer deudas que pudiesen colocar en situación de riesgo los apoyos otorgados para el proyecto. El cual se anexa al listado de dichos componentes.
- Impulsar la inscripción del grupo de trabajo en el Registro Federal de Contribuyentes al grupo.
- Deberán presentar un informe bimestral a la instancia correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social sobre la operación del proyecto con el cual fue beneficiado el grupo.
- En caso de pérdida o robo de los componentes del proyecto, se deberá de reportar de manera inmediata a la Secretaría de Desarrollo Social a través de un acta circunstanciada la cual deberá contener, firma y sello por una autoridad local o municipal.
- En su caso, entregar los componentes destinados al proyecto, cuando la Secretaría de Desarrollo Social determine su reasignación a otro proyecto, debido a incumplimientos en los anteriores compromisos y/o normatividad vigente.

**LAS PERSONAS DEL GRUPO**

| NOMBRE | FIRMA |
|--------|-------|
|        |       |
|        |       |
|        |       |

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**L.C. ANTONIO GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESO**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 4****Modelo de acta de entrega-recepción**

Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable  
**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

En la localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_; siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, se reunieron en las instalaciones de \_\_\_\_\_, las siguientes personas: (Nombre, cargo y dependencia)

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

Quienes asisten como representantes autorizados de las dependencias señaladas al acto de entrega-recepción del equipamiento del proyecto denominado: \_\_\_\_\_, ejecutado por la Dirección General de Atención a Indígenas, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo con el financiamiento para el equipamiento del proyecto que se realiza en el marco del Programa de Impulso a la Producción y Productividad de la Población Vulnerable, con los siguientes componentes:

| Cantidad | Concepto |
|----------|----------|
|          |          |
|          |          |
|          |          |

Fecha de inicio \_\_\_\_\_ fecha de término \_\_\_\_\_, una vez verificado el proyecto mediante recorrido o inspección, por las partes que intervienen en este acto, se concluye que el proyecto de equipamiento al grupo \_\_\_\_\_ se encuentra totalmente completa y funcionando, por lo que se hace entrega de la misma a las y los C.C. \_\_\_\_\_, quienes reciben y manifiestan explícitamente el compromiso de darle mantenimiento, conservarla, vigilar y sufragar su correcta operación.

El ejecutor se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con la legislación aplicable. De existir inconformidad sobre la ejecución de la obra (equipamiento o proyecto) se anotarán las causas \_\_\_\_\_.

**Del Grupo de Trabajo**

| Nombre | Cargo | Firma |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |
|        |       |       |
|        |       |       |
|        |       |       |

**De la Secretaría de Desarrollo Social**

| Nombre | Cargo | Firma |
|--------|-------|-------|
|        |       |       |
|        |       |       |
|        |       |       |
|        |       |       |

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de las Reglas de Operación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



**CIRCULAR N° 1**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON EL C. ANSELMO GARCÍA ZAMBRANO.**

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 20 del Reglamento de la misma Ley; 4, 17, 18, 45, 47, 48, 49, 63 y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 6, 7, 8 y 24 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. P/4056 mediante el cual se resolvió el procedimiento de **CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido al **C. ANSELMO GARCÍA ZAMBRANO**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo, y por un periodo de **05 cinco años**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dicha persona de manera directa o por tercera persona, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con el **C. ANSELMO GARCÍA ZAMBRANO**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. RAYMUNDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PERALTA.-  
RÚBRICA.**

**CIRCULAR N° 2**

**SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AYUNTAMIENTOS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO QUE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL O MUNICIPAL, SIN INCLUIR FEDERAL, CON LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ OCADIZ.**

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 20 del Reglamento de la misma Ley; 4, 17, 18, 45, 47, 48, 49, 63 y 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 6, 7, 8 y 24 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución y acuerdo dictados dentro del Expediente No. P/4904 mediante el cual se resolvió el procedimiento de **CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** seguido a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ OCADIZ**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Estado de Hidalgo, y por un lapso de 05 cinco años, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, con dicha persona de manera directa o por tercera persona, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En tal caso, los contratos adjudicados y los que actualmente tengan formalizados con la **C. María de los Ángeles Suárez Ocádiz**, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular, cuando los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se realicen con cargo total o parcial a recursos provenientes del Presupuesto de Egresos Estatal o Municipal, sin incluir Federales.

**EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. RAYMUNDO GUADALUPE HERNÁNDEZ PERALTA.-  
RÚBRICA.**

**La H. Junta Directiva del Colegio Descentralizado, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 1, 6 fracción I, 7 y 8 fracción VII, de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de fecha 6 de julio de 1992, y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016, impulsado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

**SEGUNDO.** Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

**TERCERO.** Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ellos se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**CUARTO.** Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

## **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Norma 1.** Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y tiene por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

**Norma 2.** El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

**Norma 3.** El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, a través de la **Dirección de Administración del CECyTEH**, será el área responsable para administrar los bienes muebles del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades los servidores públicos, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la **Dirección de Administración** con el Visto Bueno De la Dirección General y autorización de la Junta Directiva.

**Norma 4.** El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, previa consulta con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

### **CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES**

**Norma 5.** Los bienes muebles propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, estarán controlados por la **Dirección de Administración del CECyTEH**.

**Norma 6.** Para el control y registro de bienes muebles, la **Dirección de Administración del CECyTEH** a través del Coordinador de Inventarios asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

### **CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES**

**Norma 7.** Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**Norma 8.** Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

**Norma 9.** Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

I. Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio y;

II. Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

### **CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 10.** Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, **el cual se integrará con denominación o clave del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y el número de inventario correspondiente.**

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta y marca que contenga el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, junto con el **Coordinador de Inventarios**, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventarios es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad,

donación o embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío, por su jefe inmediato, por el titular de la **Dirección de Administración del CECyTEH**, y por el **Coordinador de Inventarios**.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la **Dirección de Administración del CECyTEH**, para la liberación respectiva.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por las personas que se encuentren ubicadas en dichas áreas.

**Norma 11.** El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno y;

II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:

- a) De **consumo inmediato**: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
- b) De **consumo parcial**: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser re-aprovechables y;
- c) De **consumo duradero**: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al **Coordinador de Inventarios**, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

**Norma 12.-** Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y en su caso al registro del inventario de las áreas que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la **Dirección de Administración del CECyTEH**, para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

**Norma 13.** El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, a través de su **Director General**, podrá suscribir contratos o convenios, y la **Dirección de Administración del CECyTEH** a través de la

**Subdirección Jurídica del CECyTEH**, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación;
- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación conforme a los criterios siguientes:
  - a) Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes;
  - b) Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado y;
  - c) En caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado.
- III.- **La Dirección de Administración del CECyTEH** a través del **Coordinador de Inventarios**, deberá registrar en Almacén, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, ya que de lo contrario la **Dirección de Administración del CECyTEH** podrá reasignarlo a otra área.

**Norma 14.** Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, la **Dirección de Administración del CECyTEH** expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la **Dirección de Administración del CECyTEH**, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

## **CAPÍTULO V**

### **AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES**

**Norma 15.** El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

**Norma 16.** Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados en el área de Almacén. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes re-aprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que forman parte de las existencias del padrón inventarial del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite

su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

**Norma 17.** Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorándum a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

**Norma 18.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o que ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, se deberá verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, informará al responsable del área jurídica quien deberá levantar acta administrativa y dará aviso a las autoridades competentes, además formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social y;
- IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la **Dirección de Administración del CECyTEH** podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá solicitar a la Dirección General su Visto Bueno para así disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

**Norma 19.** Es responsabilidad de la **Dirección de Administración del CECyTEH**, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable y;
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la **Dirección de Administración del CECyTEH** informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

**Norma 20.** Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravío, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, a fin de que conjuntamente elaboren acta administrativa y en su caso el área jurídica deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por la **Dirección de Administración del CECyTEH** y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación de la **Dirección de Administración del CECyTEH**, debiendo endosar a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** la factura que ampare la propiedad del bien;
- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, la **Dirección de Administración del CECyTEH** conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los

hechos ocurridos y dependiendo del monto el área jurídica formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, enviando copias de dichos documentos a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva y;

- III.- En caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la **Dirección de Administración del CECyTEH**, procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el área jurídica formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la **Dirección de Administración del CECyTEH**, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora o el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

**Norma 21.** La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización de la **H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**:

- I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo o el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo o del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la **Dirección de Administración del CECyTEH** y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la **Dirección de Administración del CECyTEH** podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

**Norma 22.** En los casos de enajenación de bienes muebles, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

**Norma 23.** Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.



Los bienes muebles que no se encuentren considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar la **Dirección de Administración del CECyTEH**. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Norma 24.** En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, la **Dirección de Administración del CECyTEH** determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La **Dirección de Administración del CECyTEH**, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público;
- II.- Permuta.- La **Dirección de Administración del CECyTEH** tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, como los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros y;
- III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

**Norma 25.** Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.- El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, a través de la **Dirección de Administración del CECyTEH**;
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores;
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
- IV.- El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación;
- V.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- VI.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y del fallo;
- VII.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas y;
- VIII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

**Norma 26.** Las bases para las licitaciones públicas que emita la **Dirección de Administración del CECyTEH**, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** a partir de la fecha de publicaciones de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, a través de la **Dirección de Administración del CECyTEH**;
- II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o del avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores;
- III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta;
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiera resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes y;
- XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La **Dirección de Administración del CECyTEH**, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

**Norma 27.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá remitir a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la ley, en estas normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de la Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinente hacer al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento material de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**Norma 28.** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y base de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la norma 22 o 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

**Norma 29.** El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
  - II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas y;
  - III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.
- Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Norma 30.** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de la Contraloría y del Órgano Interno de Control;
- II.- En las invitaciones que elabore la **Dirección de Administración del CECyTEH**, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el

retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;

III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;

IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y

V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

**Norma 31.** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

**Norma 32.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

**Norma 33.** El **Director General** previa autorización de la H. Junta Directiva, podrá donar bienes muebles propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** que figuren en sus inventarios, a los municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a las Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse al **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos para desecho devienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

**Norma 34.** Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

**I.- Estados:**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d) Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

- e) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f) Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g) Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;
- h) Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación y;
- i) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

## II.- Municipios:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d) Certificado o constancia de mayoría legislativa;
- e) Registro Federal de Contribuyentes del Municipio;
- f) Identificación oficial vigente del Presidente Municipal; y
- g) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

## III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social:

- a) Decreto de Creación;
- b) Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c) Registro Federal de Contribuyentes del organismo o institución;
- d) Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e) Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f) Identificación oficial vigente del representante legal y;
- g) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

## IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- a) Acta Constitutiva;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación;
- d) Identificación oficial vigente de representante; y
- e) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

## V.- Ejidos:

- a) Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido;
- b) Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional;
- c) Identificación oficial vigente del Presidente del Comisario Ejidal y;
- d) Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

## VI.- Personas físicas:

- a) Comprobante de domicilio y;
- b) Identificación oficial.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y firmar como testigo el titular de la **Dirección de Administración del CECyTEH**.

**Norma 35.** La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la **Dirección de Administración del CECyTEH**, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa de la H. Junta Directiva como máximo órgano de Gobierno del CECyTEH.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la **norma 33**, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La **Dirección de Administración del CECyTEH**, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

**Norma 36.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligro o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción y;
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá invitar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental u Órgano Interno de Control, al área jurídica y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

**Norma 37.** Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las personas, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, procederá a la cancelación de registros e inventarios del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

**Norma 38.** Solo en caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 39.** El **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación de la H. Junta Directiva, formando un Comité para tal efecto.

**Norma 40.** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité de Desincorporación de Bienes deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidente: **Director General del CECyTEH**;
- II.- Secretario Ejecutivo: **Director de Administración del CECyTEH**;

III.- Vocal permanente: **Coordinador de Inventarios**;

IV.- Asesores: **Director de Planeación, Subdirector Jurídico, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental u Órgano Interno de Control** y;

V.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar. Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

**Norma 41.** Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la norma 23 o 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

**Norma 42.** Remitidos los informes o asuntos especiales por la **Dirección de Administración del CECyTEH**, los someterá al Comité para su consideración en los siguientes términos:

I.- Relación de bienes muebles a enajenar;

II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el Coordinador de Recursos Materiales y;

III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el Coordinador de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la **Dirección de Administración del CECyTEH** de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

**Norma 43.** El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- |                                                     |                         |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|
| I.- Consulta y venta de bases;                      | Del 1º al 3er día hábil |
| II.- Verificación física de los bienes;             | Del 4º al 6º día hábil  |
| III.- Sesión de aclaración de bases; y              | El 7º día hábil         |
| IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo | El 8º día hábil         |

En este caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I.- Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; Del 1º al 3er día hábil
- II.- Sesión de aclaración de bases; y Del 4º día hábil
- III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo El 5º día hábil

En plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

## **CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 44.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, conforme a lo dispuesto por las presentes normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

**Norma 45.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tienen asignada su área y su personal.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

## **CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES**

**Norma 46.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, de conformidad al que haya emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

**Norma 47.** En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la **Dirección de Administración del CECyTEH**, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

## **CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 48.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al Coordinador de Recursos Materiales.

**Norma 49.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencia de bienes muebles en los almacenes.

**Norma 50.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, entidades paraestatales, municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación o transferencia que se encuentren en condiciones de ser re-aprovechados.



Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la **Dirección de Administración del CECyTEH** podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

**Norma 51.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** para la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

## **CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 52.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental u Órgano Interno del Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondientes, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** en casos plenamente justificados, podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

**Norma 53.** Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la **Dirección de Administración del CECyTEH** dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II.- Verificación física y validación de los bienes por parte del Coordinador de Recursos Materiales;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de la **Dirección de Administración del CECyTEH**;
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances y;
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar;
- III.- Número de áreas que conforman la estructura orgánica y;
- IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

Dicho programa deberá elaborarlo la **Dirección de Administración del CECyTEH** con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La **Dirección de Administración del CECyTEH** previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del **Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

**Norma 54.** La **Dirección de Administración del CECyTEH**, instruirá al Coordinador de Recursos Materiales, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- Bienes con registro: Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación;
- II.- Bienes sin registro: Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Asimismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;
- III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
- IV.- Bienes con resguardo: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado;
- V.- Bienes sin resguardo: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento la **Dirección de Administración del CECyTEH**, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato y;
- VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a los bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la **Dirección de Administración del CECyTEH**.

**Norma 55.** Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, la **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la **Dirección de Administración del CECyTEH** actuará conforme a la norma 20, inciso I de las presentes normas.

**Norma 56.** Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**.

## **CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**

**Norma 57.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al Coordinador de Inventarios para la conciliación de los estados financieros.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**Norma 58.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá prever los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

**Norma 59.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

**Norma 60.** El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al Coordinador de Inventarios e informar a las Secretarías de Administración y Finanzas.

**Norma 61.** El Coordinador de Inventarios, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La **Dirección de Administración del CECyTEH** elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Sala de Juntas de la **Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, ubicada en Circuito Ex Hacienda de La Concepción, Lote 17, Edificio "B", San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

FIRMANDO LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

**Presidente, Prof. Joel Guerrero Juárez**, Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Rúbrica; **Lic. Aunard Agustín De la Rocha Waite**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, Rúbrica; **Lic. Juan Manuel Menes Llaguno**, Secretario de Contraloría del Estado de Hidalgo, Rúbrica; **Lic. Alberto Meléndez Apodaca**, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo, Rúbrica; **Lic. Martha Patricia Ibarra Morales**, Coordinadora de Organismos Descentralizados de CECyTE's, Rúbrica; **Lic. José Raimundo Ordoñez Meneses**, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo, Rúbrica; **Lic. Ricardo Javier Olguín Martínez**, Representante del Sector Empresarial del Estado de Hidalgo, Rúbrica; **C. Cristóbal Alonso Méndez Bello**, Representante del Sector Productivo en el Sistema de Transporte, Rúbrica; **Ing. José Francisco Flores Carballido**, Representante del Sector Productivo, Rúbrica; **C.P. Fernando Barragán Pulido**, Comisario, Rúbrica.

Estas firmas corresponden a los integrantes de la Junta Directiva del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**, quienes en la Primera Sesión Ordinaria del día veintiocho de marzo de dos mil doce aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO**.

**PERSONA MORAL:** Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Ingeniería en Tecnologías de la Información.**

Agosto 18 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549114**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Ingeniería en Tecnologías de la Información**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Ingeniería en Tecnologías de la Información, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Ingeniería en Tecnologías de la Información, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549114**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Ingeniería en Tecnologías de la Información**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para

impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto** alumnado mixto, **con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.**

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49161400.**

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Ingeniería en Tecnologías de la Información, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Ingeniería en Tecnologías de la Información, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Ingeniería en Tecnologías de la Información, en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Ingeniería en Tecnologías de la Información, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciocho de agosto de dos mil quince.

**FIRMA**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

**PERSONA MORAL:** Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Licenciatura en Música Contemporánea.**

Agosto 28 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549115**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Licenciatura en Música Contemporánea**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Licenciatura en Música Contemporánea, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Licenciatura en Música Contemporánea, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549115**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Licenciatura en Música Contemporánea**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto alumnado mixto, con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49141500.**

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Música Contemporánea, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Música Contemporánea, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Música Contemporánea, en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.



**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Música Contemporánea, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de agosto de dos mil quince.

#### **F I R M A**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

**PERSONA MORAL:** Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Administración Gastronómica**.

Agosto 18 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549310**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Maestría en Administración Gastronómica**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Administración Gastronómica, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Administración Gastronómica, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549310**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Administración Gastronómica**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49341000**.

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Administración Gastronómica, y obtengan el grado correspondiente que acredite los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Administración Gastronómica, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Administración Gastronómica, en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Administración Gastronómica, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciocho de agosto de dos mil quince.

**F I R M A**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

|                                 |                                                                                                                                                               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERSONA MORAL:</b>           | Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.                                                                                                                |
| <b>DENOMINACIÓN AUTORIZADA:</b> | Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.                                                                                                        |
| <b>ASUNTO:</b>                  | ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de <b>Maestría en Ciencias Penales y Forenses.</b> |

Agosto 18 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549311**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Maestría en Ciencias Penales y Forenses**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549311**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Ciencias Penales y Forenses**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49341100.**

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Ciencias Penales y Forenses, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciocho de agosto de dos mil quince.

#### **F I R M A**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

**PERSONA MORAL:** Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Maestría en Psicopedagogía**.

Agosto 18 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549312**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Maestría en Psicopedagogía**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Maestría en Psicopedagogía, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Maestría en Psicopedagogía, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549312**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Maestría en Psicopedagogía**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para impartirse en la modalidad **escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, alumnado mixto, con duración de cuatro cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**.



**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49351200**.

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Maestría en Psicopedagogía, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Maestría en Psicopedagogía, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Maestría en Psicopedagogía en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Maestría en Psicopedagogía, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciocho de agosto de dos mil quince.

#### **F I R M A**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

**PERSONA MORAL:** Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, A.C.

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.

**ASUNTO:** ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de **Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones**.

Agosto 18 de 2015

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549413**

VISTA la solicitud presentada por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil **Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas académicos de **Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones**, en modalidad **escolarizada, en turno matutino, vespertino, nocturno y mixto, con alumnado mixto**, que impartirá en la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, ubicada en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central.
2. Que la propuesta del plan y programa de estudios de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; instalaciones; recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del programa de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
5. Que la Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
6. Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO  
NÚMERO SSEMSyS 1549413**

**PRIMERO.** Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones**, solicitado por la **Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil**

**Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C.**, propietaria del **Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central**, para impartirse en la **modalidad escolarizada, turno matutino, vespertino, nocturno y mixto** alumnado mixto, **con duración de nueve cuatrimestres**; en las instalaciones ubicadas en **Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo**.

**SEGUNDO.** Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 49441300**.

**TERCERO.** Por el reconocimiento anterior, la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. La Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;

XI. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII. Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

**CUARTO.** En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., propietaria del Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, en el inmueble ubicado en Rancho San José Buenavista, Km. 7, Colonia El Venado, C.P. 42083, Mineral de la Reforma Hidalgo.

**SÉPTIMO.** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**OCTAVO.** Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Instituto Tecnológico Latinoamericano, Campus Central para cursar el Plan y Programa académico de Doctorado en Dirección y Gestión de las Organizaciones, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Subsecretaría.

**NOVENO.** El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Subsecretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

**DÉCIMO.** Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil Latinoamericana de Ciencias y Tecnología A.C., Mtra. Claudia Eugenia Acosta Benítez.

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciocho de agosto de dos mil quince

**FIRMA**

**DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-10-2015

---

**BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO PACULA, HIDALGO.****ÍNDICE****TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO****TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL****TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES****TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**T.S.U. FRANCISCO CASAS CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACULA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pacula Estado de Hidalgo., en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, en relación con la fracción III, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 141 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 49 I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de Cabildo.**

**BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE PACULA****TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO  
CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Bando es de orden público e interés social y de observancia general dentro del territorio del Municipio de Pacula, Estado de Hidalgo, y tiene por objeto establecer las bases generales para regular con estricto apego a los derechos humanos, la perspectiva de género, el respeto a las libertades de los pueblos indígenas, así como el mantenimiento y el desarrollo de las características e identidades étnicas y culturales. Así como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

1. El nombre y escudo del Municipio;
2. Los derechos humanos, los derechos humanos de las mujeres, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. El territorio y la organización territorial y administrativa;
4. La población, el patrimonio, el gobierno, los órganos y las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
5. La administración pública, la planeación municipal, las funciones y los servicios públicos municipales;
6. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano;
7. El desarrollo y fomento económico y la promoción del empleo;
8. La creación y administración de sus reservas territoriales para la conservación ecológica y protección al medio ambiente;
9. La actividad económica a cargo de las y los particulares;
10. El desarrollo y bienestar social;
11. La defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
12. La función Calificadora y Mediadora-Conciliadora
13. El Sistema Municipal de Archivo;
14. La actividad normativa y reglamentaria;
15. Los recursos, las infracciones y sanciones;
16. Así como las demás disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento del Municipio, mantener el orden público y la seguridad y tranquilidad de la población.

En el municipio de Pacula, Hidalgo todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que se establezcan legalmente.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, diferenciación y progresividad. En consecuencia, el Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca este Bando las leyes aplicables a la materia.

Está prohibida la esclavitud y la trata de personas en el municipio.

En el Municipio, queda prohibida toda discriminación motivada por el género, sexo, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, profesión, la cultura, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 2.-** Todas las autoridades municipales, planes y programas de gobierno impulsaran el desarrollo local mediante políticas públicas con perspectiva de género a efecto de proteger y garantizar el orden público, seguridad general y el bienestar de las personas dentro de todo el territorio municipal.

Para efectos administrativos, las autoridades municipales realizarán la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Bando y reglamentos municipales, conforme a los sistemas literal, sistemático y funcional, mediante razonamientos lógico jurídicos aplicables al caso concreto. Las disposiciones relativas a derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Bando, se entiende por:

1. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno del Municipio de Pacula, Estado de Hidalgo, de elección popular directa, integrado por un/a presidente/a y el número de síndicos/cas y regidores/ras que determine la normatividad aplicable;
2. **Bando:** El presente Bando Municipal, entendido como el ordenamiento jurídico de mayor jerarquía a nivel municipal que rige dentro del territorio del Municipio.
3. **Cabildo:** El Ayuntamiento que constituido como asamblea deliberante, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia;
4. **Comisión Edilicia:** Órgano Auxiliar del Ayuntamiento responsable de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal;
5. **Centro de Población:** Es el área urbana que mediante el Acuerdo correspondiente es aprobada para la ocupación de la concentración de Asentamientos Humanos y todos los elementos, instalaciones y servicios mínimos necesarios para su correcto desarrollo y aprovechamiento;
6. **Dependencias:** Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo, Órganos Desconcentrados o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
7. **Entidades:** Los Organismos administrativos que integran la Administración Pública Descentralizada, denominados Organismos Auxiliares, Empresas Para municipales o con participación municipal y los Fideicomisos.
8. **Estado:** El Estado de Hidalgo;
9. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo;
10. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
11. **Municipio:** El Municipio de Pacula, Hidalgo;
12. **Reglamento:** La disposición normativa emitida por el H. Ayuntamiento, que regula las materias que son de competencia de la Administración Pública Municipal;
13. **Servidor/a Público/a:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal;
14. **Sistema Estatal:** El Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,

15. **Paculense:** Gentilicio que se le otorga a la persona que reúna los requisitos que establece el presente Bando;
16. **Funcionario/a Público/a:** Es toda persona servidor/a público/a que cuenta con nombramiento expreso por parte del H. Ayuntamiento, cuya calidad radica en el goce y ejercicio de facultades de mando y decisión, orientadas a ejecutar las diferentes acciones en función de interés público.
17. **Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
18. **Perspectiva de Derechos humanos, respeto a los Derechos de los pueblos indígenas y a los Derechos económicos, sociales culturales ambientales:** Una visión que parte del carácter inherente de los derechos humanos a la dignidad de todas las personas en su expresión individual o colectiva, reconociendo a los pueblos originarios, campesinos e indígenas como parte de la riqueza, raíz e identidad cultural de nuestro país. Asimismo, dentro del universo de los derechos humanos, los derechos económicos y sociales, culturales y ambientales, entendiéndolos como el acceso a una vida digna e igualitaria y de calidad en cuanto a los aspectos sociales y económicos de la vida de las personas y el acceso a los recursos naturales de manera plena y responsable. Así como la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
19. **Presidencia Municipal.** Es la facultad que tiene el presidente/a municipal para la planeación, desarrollo, ejecución, dirección y demás asuntos que le confieren los ordenamientos jurídicos, sobre los asuntos de la administración pública municipal y de todo lo referente a lo que involucre el bien Común de los y las paculenses como el cumplimiento de su deber ciudadano.

**Artículo 4.-**El Ayuntamiento tiene como obligación proteger, garantizar y promover los derechos humanos de mujeres y hombres, como misión lograr garantizar la seguridad de las personas y sus bienes; lograr el bienestar de la sociedad, promoviendo un gobierno ciudadano con sentido humano, honesto, eficiente, con vocación de servicio, en una visión de futuro que permita a la sociedad desarrollar su vocación, impulsando sus potencialidades; garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades a sus habitantes.

El ayuntamiento asimismo, tiene como objetivo coordinar y estimular la cooperación y participación sociales, para encontrar de manera solidaria y subsidiaria la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio y prestar de manera eficaz y eficiente las funciones y los servicios públicos a su cargo, aplicando en todo momento los principios de legalidad, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación y previsión.

**Artículo 5.-** El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida dentro de su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

El Municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no habiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 6.-**Las comunidades que integran este municipio estarán regidas por un(a) delegado(a) municipal cuya elección se realizará democráticamente por las personas vecinas de la propia localidad en los primeros días del mes en que el presidente toma posesión en su cargo haciendo la toma de manera conjunta y haciendo la renovación una vez al año.

**Artículo 7.-** Los/las delegados/as municipales ejercerán las facultades que les otorguen los preceptos de este bando y las que contenga la ley orgánica municipal y se obligan a hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, todo hecho o infracción que se cometa dentro de su jurisdicción territorial.

**Artículo 8.-**La presidencia municipal como encargada del poder ejecutivo tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las leyes, decretos y reglamentos; así como para organizar técnica y administrativamente los servicios municipales.



**Artículo 9.-** Las facultades que este bando concede a la presidencia municipal pondrán ser delegadas a los miembros del H. Ayuntamiento o a las servidoras y servidores públicos o empleados que designe.

**Artículo 10.-** El H. Ayuntamiento es el Órgano Jerárquico superior del municipio que resolverá los asuntos de su competencia que se produzcan entre los órganos municipales.

## **CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO**

**Artículo 11.-**El Municipio y su Cabecera se denominarán “Pacula”.

Según la investigación histórica hasta el momento el nombre de Pacula se deriva de la lengua Pame, el cual tiene como significado “lugar donde se dan muchas vueltas”.

La cabecera municipal colinda con las siguientes comunidades, Municipio y estado:

Al Norte. Con el Estado de Querétaro.

Al Sur. Con la comunidad el Huizachal.

Al Oeste. Con la comunidad de Vicente Guerrero.

Al Este. Con el Municipio de Jacala, Hidalgo.

**Artículo 12.-** Este municipio conservará el nombre de su fundación y sólo podrá ser alterado o cambiado mediante los protocolos establecidos por la ley.

**Artículo 13.-**El escudo del municipio lo constituyen dos partes enmarcadas dentro de un hexágono alargado y dividido en dos partes en una diagonal, en la parte superior aparece el esbozo de las ruinas de San José Fuenclara, Jiliapan que fue la primera misión que se instaló en este territorio. La parte inferior es un esbozo de la meseta donde actualmente se encuentra asentado este Municipio y en la parte central aparece, el glifo que representa el Municipio de Pacula que corresponde a una divinidad adorada por los Pames o chichimecos, denominada tehuepatli que significa dios viejo que casa con la mano izquierda.

**Artículo 14.-**El Escudo es de carácter oficial y sólo podrá modificarse por acuerdo del Ayuntamiento. Podrá ser utilizado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sellos y mimbres oficiales, pero queda prohibido utilizarlo en documentos privados. Los y las particulares sólo podrán reproducirlo o utilizarlo, previa autorización por escrito de la Secretaría del Ayuntamiento.

Toda reproducción del Escudo municipal deberá corresponder fielmente al modelo al que se refiere al presente artículo y por lo tanto deberá ir impreso en la pasta del presente bando como en todos los reglamentos que se expidan.

## **CAPÍTULO III DEL TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Artículo 15.-**El Municipio se integra por la extensión territorial que comprende la superficie y límites que tiene reconocidos oficialmente, la población en él asentada y por un gobierno autónomo en su régimen interior, en la administración de su patrimonio y de la hacienda pública municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica, el Presente Bando, reglamentos y demás normatividad aplicable.

**Artículo 16.-**La superficie territorial del Municipio es de ochenta y seis mil hectáreas y sus colindancias son:

Al Norte: Con el Estado de Querétaro existiendo como lindero natural el río Moctezuma.

Al Este: Por el Municipio de Jacala, Hidalgo.

Al Oeste: El Estado de Querétaro delimitándolo por el río Moctezuma.

Al Sur: Por el Municipio de Zimapan, Hidalgo.

**Artículo 17.-**El territorio del municipio de Pacula está integrado por 24 comunidades de la siguiente manera: Adjuntas, El Aguacatito, El Baile, Canoas, Calera, El Divisadero, El Fraile, El Huizachal, Jagüey Colorado, Jiliapan, Javier Rojo Gómez, Mohonera, Milpas viejas, Mixquiahuales, Maguey Blanco, El Mezquite, Potrerillos, Pacula, Puerto Grande, Rancho Nuevo, Saucillo, Santa María Miraflores, San Francisco, Vicente Guerrero.

**Artículo 18.-** El Ayuntamiento podrá modificar la integración y denominaciones establecidas en el artículo anterior, cuando exista causa justificada, consultando para ello a las personas habitantes de la comunidad; así como promover ante la Legislatura local, la fundación de nuevos centros de población, en los términos de la legislación aplicable.

#### **CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN**

**Artículo 19.-**La población del Municipio se constituye por las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, quienes serán considerados paculenses, huéspedes o transeúntes.

**Artículo 20.-**Son considerados/as paculense, las personas de nacionalidad mexicana que tengan establecido su domicilio dentro del territorio del Municipio y residan en él habitualmente por más de seis meses en forma ininterrumpida.

Se perderá la calidad de paculense, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Residir fuera del territorio municipal, con el propósito de hacerlo en lo sucesivo por un período de más de seis meses;
2. Renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento, antes de que se cumpla el plazo de seis meses referido en la fracción anterior;
3. Ausentarse del Municipio por más de seis meses en forma ininterrumpida, salvo que se compruebe que la ausencia es por el desempeño de un cargo público, comisión de carácter oficial o de otro de carácter; y
4. Por las demás causas que prevea la legislación civil o electoral.

**Artículo 21.-**Se consideran huéspedes del Municipio todas aquellas personas que por razón oficial, de negocios, turismo, investigación científica, tecnológica o por cualquier otra causa lícita, se encuentren de visita dentro del territorio del Municipio.

**Artículo 22.-**El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes distinguidos a aquellas personas que, encontrándose en el supuesto a que se refiere el artículo anterior, contribuyan al desarrollo del Municipio en los aspectos político, económico, social o cultural.

**Artículo 23.-**Son transeúntes las personas que por cualquier circunstancia se encuentren de paso por el territorio municipal.

**Artículo 24.-**Quienes integran la población del Municipio, tienen los siguientes derechos y obligaciones que deberán ejercer con estricto apego a derecho y perspectiva de género:

##### **I. Derechos:**

1. Recibir la prestación de las funciones y los servicios públicos en forma regular, uniforme y suficiente, en las áreas incorporadas a la zona urbana, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
2. Recibir atención oportuna y respetuosa de parte de los/las servidores/ras públicos municipales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable;
3. Tener acceso a la información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y Municipios, y demás normatividad aplicable;
4. En el caso de las personas adultas mayores, contar con lugar preferencial para su atención en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal cuando realicen cualquier tipo de trámite, o bien, para el pago de cualquier tipo de contribución;
5. En el caso de personas con discapacidad, contar con rampas y con una infraestructura adecuada que permita su libre tránsito en la vía pública y dentro de los edificios de la Administración Pública Municipal, de igual forma, contar con un lugar preferencial cuando realicen cualquier tipo de trámite o bien para el pago de contribuciones;
6. Denunciar ante la Contraloría Interna Municipal a los/as servidores/as públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y Municipios, el presente Bando, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición que deban acatar;
7. Participar en los procesos de consulta que organicen las autoridades municipales, en términos de la convocatoria que al efecto acuerde y expida el Ayuntamiento, así como intervenir en la organización de

consultas relativas a problemáticas específicas de su comunidad; manifestarse públicamente para tratar asuntos relacionados con la gestión de las autoridades del Municipio, debiendo en todo caso abstenerse de ocasionar perjuicio a terceros o de afectar la convivencia cívica social;

8. Acceder a los beneficios de las campañas de estímulo fiscal en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;
9. Transitar libremente por la vía pública, salvo en los casos de restricción que fije el Ayuntamiento, de conformidad con la normatividad aplicable;
10. Ser sujeto de los reconocimientos, estímulos, premios y recompensas a que se hagan acreedores por las actividades relevantes desarrolladas dentro del Municipio en términos de la normatividad aplicable;
11. Ser protegida por los cuerpos de Seguridad Pública Municipal en su persona y patrimonio;
12. Recibir oportunamente los servicios de emergencia y rescate en caso de siniestro o desastre en el Municipio, así como la prevención, información, capacitación, auxilio, protección y restablecimiento en materia de protección civil; y
13. Recibir oportunamente atención psicológica y legal, especializada y gratuita, en caso de sufrir violencia de género. En tratándose de personas indígenas, esta atención deberá ser culturalmente adecuada y brindada en su lengua materna.
14. Recibir protección inmediata en casos de violencia de género, para hacer cesar un daño actual y/o evitar uno inminente, ante el riesgo o peligro existente, a fin de garantizar su seguridad, así como la de sus hijas/os o personas bajo su cuidado.
15. En tratándose de personas indígenas, recibir información y atención en su lengua materna en los trámites que realicen, así como de los programas que se implementen en el Municipio.
16. Los demás que prevea este Bando y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **II. Obligaciones:**

1. Cumplir y respetar los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes, Bando, reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
2. Cuidar, respetar y hacer buen uso de las instalaciones y áreas públicas, y de los bienes municipales en general, así como de la infraestructura necesaria para la prestación de las funciones y servicios públicos, debiendo denunciar ante la persona que funja como Oficial Calificador o bien, en su caso como Mediadora Conciliadora a cualquier persona que cause daños a los mismos;
3. Contribuir a la hacienda municipal, en las condiciones y formas que las leyes establezcan;
4. Respetar a las autoridades municipales legalmente constituidas en el ejercicio de sus funciones y no alterar el orden público o la paz social;
5. Observar en todos sus actos el respeto estricto a los derechos humanos;
6. Inscribirse en los padrones municipales de la Tesorería y Finanzas, del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y en los demás que establezcan las disposiciones de observancia general, proporcionando la información que se les solicite a efecto de mantenerlos actualizados;
7. Proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las autoridades municipales para efectos fiscales, estadísticos o propios de su competencia;
8. Tratándose de solicitudes o peticiones por escrito, señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio municipal, de lo contrario las notificaciones se realizarán en los estrados de la Dependencia o Entidad correspondiente;
9. Enviar a sus hijas e hijos o a quienes se encuentren bajo su tutela, a los centros de enseñanza para que reciban la educación básica;
10. Propiciar la asistencia de sus hijas e hijos o los que estén bajo su tutela, que cuenten con alguna discapacidad, a los centros de rehabilitación y capacitación, a fin de favorecer el desarrollo de sus potenciales y su incorporación a la sociedad;
11. Denunciar a cualquier persona que obligue a otra a realizar cualquier acto que implique la explotación de menores de edad, personas con discapacidad o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, adultos mayores, así como la práctica de la mendicidad;
12. Respetar la infraestructura instalada para facilitar a las personas con discapacidad y/o personas adultas mayores su incorporación a la vida en sociedad;
13. No pintar cualquier tipo de grafiti en la infraestructura vial y equipamiento urbano;
14. Mantener bardeados o cercados los predios de su propiedad que se encuentren en el territorio municipal;
15. Informar de inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier riesgo, siniestro o desastre ocurrido dentro del territorio municipal, así como de venta clandestina de juguetería, pirotécnica o cualquiera otra actividad que pudiera poner en riesgo a la población;
16. Participar en acciones de protección civil en casos de riesgo, siniestro o desastre, con la coordinación y bajo el mando de las autoridades competentes en la materia;

17. Participar en los simulacros que las autoridades de la materia determinen;
18. En la medida de sus posibilidades, capacitarse y emprender acciones en materia de protección civil y de medio ambiente;
19. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materias de protección civil, seguridad pública y tránsito municipal, desarrollo urbano, prevención, control e intervención de asentamientos humanos irregulares o de cualquier otra autoridad competente;
20. Dar cumplimiento a las indicaciones, determinaciones y requerimientos que la autoridad competente en materia de medidas y condiciones de seguridad dicte, establezca y emita tanto a los particulares como a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios;
21. Difundir y alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones cívicas;
22. Participar corresponsablemente en las brigadas de trabajo social en sus comunidades;
23. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento respecto a la reducción, separación, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando así se requiera por la cantidad o la naturaleza de los mismos; y
24. Las demás que prevea este Bando y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25.-**Es prerrogativa de las y los paculenses el ser preferido/a respecto de otros/as mexicanos, en igualdad de condiciones, para desempeñar un empleo, cargo o comisión de orden público, así como obtener un convenio, contrato o concesión, por parte de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 26.-**El Municipio administrará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables su patrimonio, que estará compuesto por bienes, derechos, obligaciones, ingresos y egresos.

**Artículo 27.-**Los bienes municipales son:

- a. Del dominio público; y
- b. Del dominio privado.

**Artículo 28.-**Son bienes del dominio público todos aquellos bienes muebles e inmuebles de los cuales el Municipio tenga la propiedad o posesión y que estén destinados al uso común o a la prestación de un servicio o una función pública. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, mientras no se pierda este carácter; los Órganos de Gobierno y los/las particulares, sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes los derechos que la ley establezca.

**Artículo 29.-** Son bienes del dominio privado aquéllos que no son de uso común y que no están destinados a un servicio público y que son utilizados por el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, no perderán ese carácter hasta en tanto no se declaren del dominio público.

Los bienes inmuebles del dominio privado son también inembargables e imprescriptibles.

**Artículo 30.-**El Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Subdirección de Patrimonio Municipal en dado caso de que se estableciera, registro que será independiente del inventario de bienes muebles e inmuebles previsto en la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento, a través de sus autoridades competentes, podrá autorizar a los particulares realizar algún tipo de construcción en, sobre o debajo de los bienes inmuebles municipales. Cualquier contravención a esta disposición será causa de responsabilidad para quien la realice, auxilie o incite a hacerlo, de acuerdo a la normatividad aplicable y el responsable deberá restituir el bien inmueble al estado que originalmente guardaba, situación que sólo se considerará para efectos de la reparación del daño.

**Artículo 31.-**Los ingresos que integran la hacienda pública municipal, son los siguientes:

1. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Hidalgo vigente, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
2. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;

3. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
4. Las donaciones, herencias y legados que reciba; y
5. Las participaciones que perciba el Municipio de acuerdo con las leyes Federales y Estatales.

**Artículo 32.-** Son egresos del gasto público los que se generen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y manejo o cancelación de pasivos.

## TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES

**Artículo 33.-** Son autoridades municipales las siguientes:

1. H. Ayuntamiento
2. El Presidente/a Municipal
3. Síndico/a
4. Regidores/as

**Artículo 34.-** Son autoridades auxiliares las siguientes:

1. Los delegados/as municipales y los auxiliares que determine la comunidad.
2. El/La calificador/a de faltas administrativas
3. Mediador/a –conciliador/a municipal

**Artículo 35.-** Son organismos auxiliares municipales:

1. Los comités municipales de planeación
2. Los comités de acción ciudadana
3. Los consejos de colaboración municipal
4. Los demás que señalen las leyes o sean creados por el ayuntamiento.

**Artículo 36.-** Son servidores/as públicos municipales los siguientes:

1. Secretario/a del Ayuntamiento
2. Tesorero/a municipal
3. Comandante/a de la policía
4. El/La Director/a del Registro del Estado Familiar y el DIF Municipal
5. El/La Director/a de proyectos productivos
6. El/La Director/a de protección civil
7. El/La Director/a de ecología y servicios de limpia y otros que sean creados o designados con el mismo carácter
8. El/La Directora/a de obras públicas y desarrollo urbano
9. Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres
10. El/La Director/a de desarrollo social
11. El/La Director/a de deportes.
12. Y los demás Titulares de cada dirección que se determinen por acuerdo del H. ayuntamiento

### CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y RESIDENCIA DEL PODER MUNICIPAL

**Artículo 37.-** Los poderes municipales se instalarán en el palacio municipal de la cabecera y no podrán ser removidos sin la autorización del congreso del estado, cuando así lo ameritan las necesidades sociales.

**Artículo 38.-** El H. Ayuntamiento estará integrado por un/a presidente/a municipal y el número de síndicos/as y regidores/as que determine la ley orgánica municipal.

**Artículo 39.-**La Presidencia Municipal entrante rendirá su protesta de Ley de acuerdo al procedimiento que estipula la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo, en sesión solemne y además tomara la protesta a los demás miembros del H. Ayuntamiento, así como a los delegados de todas las localidades que conforman el municipio.

### **CAPÍTULO III DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 40.-**El gobierno del Municipio se ejercerá con estricto apego a los derechos humanos y perspectiva de género por el Ayuntamiento, quien tendrá la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las Leyes que de ella emanen, el presente Bando, los reglamentos municipales, circulares y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

**Artículo 41.-**El Ayuntamiento reside y funciona en la Cabecera Municipal. Dicha residencia sólo podrá trasladarse, en forma permanente o temporal a otra comunidad comprendida dentro del territorio del Municipio, mediante Acuerdo del Ayuntamiento y por causa debidamente justificada, previa aprobación de la Legislatura, o en su caso, de la Diputación Permanente.

El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sesiones de Cabildo en comunidades del interior del territorio municipal, sin requerir autorización de la Legislatura.

**Artículo 42.-**El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual, se constituirá en Asamblea Deliberante denominada Cabildo, mismo que sesionará cuando menos una vez a la semana, de conformidad con la normatividad aplicable. El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, la ejecución de sus acuerdos, corresponderá al Ejecutivo Municipal.

**Artículo 43.-**Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán celebrarse con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género en el recinto oficial del palacio municipal, a excepción de aquellas que por su importancia el propio ayuntamiento declare oficial otro recinto, y :

1. Las sesiones comenzarán con lista de asistencia, y a continuación, el secretario la secretaria dará lectura al contenido del acta anterior. En seguida se dará cuenta de los negocios a tratar con apego al orden del día que previamente habrá formulado. la presidencia municipal
2. Los/las directores/as de las unidades administrativas están obligados/as a concurrir a las sesiones cuando se les cite para informar sobre los negocios de su competencia, siempre que así lo soliciten la mitad más uno de los municipios. Dichos servidores/ras públicos/as, rendirán los informes que le sean solicitados sin tomar parte en las discusiones.
3. Los/las regidores/ras podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores/ras del dictamen que se estuviere discutiendo o cuando hicieren mociones o proposiciones.
4. Cuando la intervención sea de cuestiones ajenas al tema que se discute, la presidencia Municipal hará volver a cualquier munícipe al tema de discusión y procurará centrarlo y llamar al orden a quien lo quebrante. Después de tres llamadas al orden, La presidencia municipal podrá Invitarlo a salir de la reunión.
5. La presidencia municipal al dirigir los debates tomará parte en la discusión y dará los informes que creyere necesarios o la que fuere solicita por alguno de los integrantes del h. asamblea que contribuya a resolver asuntos a favor de la población en el sentido de mantener el orden social y el bien común.
6. Si un dictamen fuere desechado cualquier Regidor/a propondrá los términos en que deba resolverse el asunto en cuestión y se pondrá a discusión para tomarse un acuerdo sobre lo tratado.
7. Ninguna cuestión podrá interrumpirse si no se ha concluido, salvo el caso que la presidencia municipal decrete la suspensión.
8. No podrá verificarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si están ausentes sin causa justificada las autoridades comisionadas del ramo respectivo.
9. La votación será económica y secreta. La votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo se considera en contra. La votación secreta consistirá en emitir el voto a través de cédulas diseñadas ex profeso y en forma personal.
10. Los acuerdos serán tomados por el voto de la mitad más uno de los municipios para que tengan validez.

11. Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán revocarse con la votación de dos terceras partes del total de los Regidores.

#### **CAPITULO IV**

##### **FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Artículo 44.-** Las facultades y atribuciones del Ayuntamiento mismas que deberá ejercer con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género son las siguientes:

1. Formular los proyectos de reforma y adecuación al bando y reglamentos municipales
2. Proponer y ejecutar en su caso las políticas generales tendientes a prevenir, evitar y corregir algunos fenómenos sociales que dañen la moral pública, como lo son, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia, la mendicidad, los juegos de azar y en general todas las conductas que deterioren la convivencia social, la violencia contra las mujeres, la discriminación y las desigualdades por razones de género.
3. Otorgar y cancelar las licencias y permisos previstos en este bando en materia de comercio, diversiones y espectáculos públicos.
4. Administrar las áreas de retención municipal.
5. Dirigir las actividades cívicas y fiestas patrias.
6. Planear las políticas administrativas para cuyo fin podrá dividir el territorio en delegaciones, subdelegaciones, secciones y manzanas.
7. Formular el plan regulador del municipio, estableciendo la nomenclatura de calles, plazas, jardines y centros recreativos.
8. Vigilar que los diversos organismos cumplan las políticas establecidas en concordancia con la que hayan adoptado los órganos de gobierno.
9. Presentar al congreso del estado iniciativas de leyes, decretos y proyectos; para la autorización de empréstitos mismos que deberán ser planteados con perspectiva de género y derechos humanos.
10. Designar al personal de la administración pública municipal, así como los miembros de organismos auxiliares municipales con estricto apego a los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.
11. Crear unidades administrativas para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servicios públicos
12. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo contemple el presupuesto de egresos respectivo.
13. Nombrar al secretario/a, al tesorero/a del ayuntamiento, al director/a de policía y demás personal que demanden las necesidades propias del municipio.
14. Conceder licencias a sus integrantes hasta por 15 días consecutivos
15. Autorizar a la presidencia municipal para ausentarse de funciones por más de 15 días por causa justificada siempre que no se obstruya el funcionamiento del ayuntamiento en el municipio.
16. Garantizar y proteger de acuerdo a su competencia los derechos humanos y los derechos humanos de las mujeres de manera específica el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, reconociendo la característica de integralidad de los derechos humanos.
17. Auditar a los comités de las comunidades que manejen aportaciones comunitarias, instituciones y de presidencia municipal para conocer el uso y el destino de los recursos que se confían a su administración, siempre y cuando se dé a petición del delegado de la comunidad o a iniciativa de los ciudadanos en caso de ser responsables de un acto de mala administración, el calificador/a de las faltas administrativas pondrá la sanción conveniente o en su caso se pondrá del conocimiento al ministerio Público .
18. Vigilar el cumplimiento del presente Bando Municipal de Gobierno así como los Reglamentos emanados del mismo, calificando las infracciones por faltas administrativas y aplicando las sanciones correspondientes. Y todas las demás atribuciones que asignen las leyes respectivas, facultad que se ejercerá especialmente con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.
19. Promover la felicidad de sus habitantes.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL; DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA, LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.**

**Artículo 45.-** El Objeto de la presente disposición es establecer explícitamente la obligación del gobierno municipal a través del ayuntamiento de regular y garantizar la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, y todos aquellos Derechos contenidos en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el Estado de Mexicano sea parte.

**Artículo 46.-** Son sujetos y sujetas de los derechos que establece este Bando Municipal de Gobierno, las mujeres y los hombres que se encuentren dentro del territorio municipal, que por razón de su sexo, género, oposición sexual, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, nacionalidad, condición social, salud, religión, opinión, con discapacidad, u cualquier otra condición, que se encuentren en desventaja ante la violación del principio de igualdad que este Bando tutela

**Artículo 47.-** Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento en materia de derechos humanos:

1. Reivindicar la dignidad de los hombres y las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto en su esfera pública como privada;
2. Garantizar a toda mujer, hombre, niñas, niños, adultas y adultos mayores que se encuentre en el municipio al goce, ejercicio y protección de todos sus Derechos Humanos, por lo tanto a reconocer los derechos humanos de las mujeres que disponen el derecho a una vida libre de violencia, no discriminación por razones de género y al derecho a la igualdad sustantiva.

## CAPITULO VI

### LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

**ARTÍCULO 48.-** Por violencia contra las mujeres por razones de género se entenderá cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como los derechos humanos en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Las razones de género a que se refiere este artículo se entenderá como las construcciones sociales que determina comportamientos socioculturales estereotipados, donde las mujeres se encuentran en situación de desventaja, discriminación, y extremo peligro, resultado de una relación de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres atentando contra sus derechos y libertades fundamentales.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre.

Por lo anterior el Ayuntamiento está obligado a garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres que se encuentren en el municipio por lo que se establece lo siguiente:

La actuación de las autoridades en el Ayuntamiento se regirá por el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito de su vida ya sea en su esfera privada o pública es una violación a los derechos humanos, por lo que impulsaran programas específicos para garantizar y proteger a las mujeres que se encuentren en territorio del municipio su derecho a una vida libre de violencia

1. Articular e instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política Municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas(os); Los demás que otorguen la Constitución Política Federal y estatal, los tratados Internacionales, Legislación Nacional y Legislación Estatal y las disposiciones aplicables.
  - a. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género y la no discriminación conforme lo establece este Bando, en Escuelas y Centros Laborales Privados o Públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones Educativas, Iniciativa Privada, Asociaciones y Sindicatos;
  - b. Crear Procedimientos Administrativos claros y precisos en las Escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;



- c. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar que sea presionada a abandonar la escuela o trabajo;
  - d. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa;
  - e. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de violación, hostigamiento o acoso sexual, violencia verbal, psicológica u cualquier otro tipo de violencia de género;
  - f. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador sexual o acosador sexual cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja;
  - g. Establecer un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con perspectiva de género que dé seguimiento a los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, violencia de género y discriminación;
2. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres; y,
  3. Hacer del conocimiento público el motivo de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
  4. Instrumentar y articular, en concordancia con la política, internacional, nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
  5. Coadyuvar con la federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del sistema contra la violencia hacia las mujeres;
  6. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia de género;
  7. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de igualdad entre hombres y mujeres en el municipio y;
  8. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
  9. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
  10. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
  11. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema municipal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas;
  12. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de igualdad entre hombres y mujeres no discriminación y por el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres; y,
  13. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que le conceda este Bando u otros ordenamientos legales.
  14. Para lo no previsto en este Bando Municipal, se aplicará de forma supletoria, las disposiciones de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.
  15. El municipio se coordinará con el Estado de Hidalgo. La Federación, las demás Entidades Federativas, para la Integración y Funcionamiento del Sistema Municipal contra la violencia hacia las mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

16. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente bando, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado al Municipio, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

## **CAPITULO VII DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Artículo 49.-** Son fines del Ayuntamiento los siguientes:

1. Garantizar la tranquilidad, seguridad y bienes de las personas;
2. Garantizar el orden público;
3. Preservar la integridad de su territorio;
4. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos municipales, así como garantizar el funcionamiento óptimo y cuidar de ellos;
5. Promover un mejoramiento integral de las condiciones de vida de sus habitantes;
6. Promover la igualdad sustantiva de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas;
7. Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal;
8. Fomentar entre las y los habitantes el amor a la Patria y la solidaridad nacional;
9. Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano y rural del Municipio;
10. Fomentar y promover la participación ciudadana en el desarrollo y ejecución de los Planes y programas Municipales;
11. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio en igualdad de oportunidades y de resultados entre mujeres y hombres;
12. Garantizar la participación democrática de manera incluyente entre los habitantes, en los procesos de elección popular;
13. Crear y aplicar programas de protección a las mujeres y a las niñas, niños, grupos étnicos; personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y personas en pobreza extrema;
14. Garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las niñas a vivir una vida libre de violencia;
15. Regular y garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la coordinación de acciones y el establecimiento de mecanismos institucionales y políticas públicas de aceleramiento para la igualdad, que permita a todas las personas ejercer plenamente sus derechos;
16. Capacitar a servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos y perspectiva de género;
17. Garantizar la existencia de canales de comunicación permanente entre ciudadanía y autoridades municipales, a través de consultas públicas; visitas periódicas y difusión que tengan por objeto el mejor conocimiento de los problemas;
18. Administrar adecuadamente el patrimonio municipal;
19. Promover que la ciudadanía se inscriba en el catastro municipal, manifestando las propiedades que tengan; así como profesión o trabajo del que subsistan;
20. Garantizar la dignidad de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida, tanto en la esfera pública como en la privada;
21. Garantizar a toda mujer que se encuentre en el Municipio el goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos; y
22. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

Lo anterior deberá realizarse de manera transversal con estricto apego a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 50.-** La Presidencia municipal está facultada para la ejecución de las decisiones del H. Ayuntamiento y tiene entre otras las siguientes atribuciones mismas que ejercerá con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.

1. Firmar los acuerdos y resoluciones que se dicten, proveyendo lo necesario para su exacta observancia.
2. Presidir la comisión de gobernación y en su ausencia por quien asuma sus funciones de acuerdo con lo previsto por la ley orgánica.
3. Organizar, dirigir, fiscalizar, supervisar y coordinar a los/las servidores/as públicos/as encargados/as de la administración municipal, corregir oportunamente las faltas que observe y hacer el conocimiento de la autoridad correspondiente lo que a su juicio pueda constituir la comisión de un delito.

4. Proponer los nombramientos del secretario/a, tesorero/a, director/a de seguridad pública y de los demás departamentos municipales.
5. Vigilar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la prestación de servicios públicos municipales dentro de su competencia, a fin de que cumplan con sus actividades específicas.
6. Celebrar a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este los actos y contratos necesarios para el buen desempeño de las funciones administrativas y eficaz protección de los servicios públicos del municipio.
7. Recibir herencias, legados y donaciones, previo acuerdo de la honorable asamblea.
8. Gestionar y terminar ante las autoridades competentes los asuntos relativos a su municipio.
9. Efectuar visitas a las comunidades para conocer los problemas y carencias que padezca y atender la solución de los mismos.
10. Expedir licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas.
11. Vigilar todo lo relativo al culto religioso con base a la libertad del mismo como un derecho humano.
12. Tener bajo su mando la fuerza pública para asegurar el respeto a las garantías; individuales la conservación del orden y la tranquilidad pública, excepto en los casos en que el mando deba ser elegido por el presidente de la república o el gobierno del estado, en estricta coordinación con las autoridades en la materia a nivel federal, estatal a efecto de materializar un mando único.
13. Sancionar las infracciones que señala el presente bando.
14. Convocar y presidir las sesiones del H. Ayuntamiento teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate.
15. Ordenar la publicación de reglamentos y además disposiciones de observancia general que concierne al municipio.
16. Nombrar y remover libremente al personal de la administración pública municipal cuya designación no sea previa del H. Asamblea.
17. Someter a nombre del H. Asamblea el ejecutivo estatal, la aprobación del plan municipal de desarrollo y la declaratoria de provisiones, usos, reservas, y destinos de áreas y predios.
18. Dirigir y supervisar el cumplimiento del plan municipal de desarrollo urbano y ecología en los términos de la ley en la materia.
19. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inmersión de los fondos municipales, se apegue estrictamente a presupuestos y a las leyes correspondientes.
20. Solicitar la autorización de la Honorable Asamblea para ausentarse del municipio por más de 15 días.
21. Rendir al H. Asamblea municipal en sesión solemne un informe pormenorizado de la gestión administrativa efectuada durante el año, fecha que se determinara para su ejercicio en base a lo que señale la Ley local aplicable al caso.
22. Vigilar que los actos de la autoridad judicial se ajusten a los preceptos constitucionales en cuanto a derechos y garantías individuales se refiere debiendo presentar auxilio para las aprehensiones correspondientes.
23. Prohibir el tránsito arreo y transporte de ganado mayor en las horas nocturnas por las vías de comunicación para prevenir y evitar el abigeato.
24. Auxiliar a los padres, madres y tutores/ras, en coordinación con los organismos oficiales, en la corrección de conductas anti sociales de jóvenes, niños y niñas.
25. Asumir la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que este fuera parte siempre que el/la Síndico/a este impedido/a legalmente o se niegue a asumir el cargo. En este último caso deberá obtener la autorización del H. Asamblea.
26. Remover a los delegados de las comunidades cuando incumplan su obligación de promover y respaldar las obras o cuando se opongan abiertamente a la ejecución de obras y servicios comunitarios, así como por falta de interés del delegado para tomar protesta y asistir a las reuniones que convoque esta presidencia municipal.
27. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

## **CAPITULO IX DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 51.-**La Presidencia Municipal elaborará y someterá a la aprobación del Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal, considerando como eje transversal e institucional la perspectiva de derechos humanos y de género en la administración pública municipal.

El Plan se elaborará, aprobará y publicará dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno, su vigencia se circunscribe al período de administración correspondiente o hasta la publicación del Plan de Desarrollo Municipal del siguiente período constitucional; sus previsiones y proyecciones deberán considerar objetivos y estrategias de largo plazo, que deban ser revisados y en su caso, considerados en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal del siguiente período constitucional de gobierno.

El proceso de elaboración se realizará en términos de la normatividad aplicable, de manera democrática y participativa con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser congruente con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 52.-**El Plan de Desarrollo Municipal tendrá además de los mencionados en la legislación correspondiente, los objetivos siguientes:

1. Dar dirección al trabajo que realice la Administración Pública Municipal;
2. Fijar las bases para optimizar el empleo de los recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos del Ayuntamiento, para mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos;
3. Fomentar y desarrollar la vocación y actitud de servicio, trabajo en equipo y la calidad entre todo el personal, tendientes a buscar siempre el bienestar y satisfacción de la comunidad;
4. Establecer las estrategias y acciones para que quienes conforman la Administración Pública Municipal orienten su labor hacia la consecución de los objetivos y metas referidas en este mismo documento; y
5. Garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social y la protección a la integridad de las personas y sus bienes.

**Artículo 53.-**El Ayuntamiento podrá contar con un órgano administrativo especializado en la planeación municipal con enfoque en Derechos humanos, y perspectiva de género, cuya naturaleza jurídica será la que determine éste, a propuesta de la Presidencia Municipal.

## **CAPITULO X DEL/LA SÍNDICO/A PROCURADOR**

**Artículo 54.-**El/la Síndico/a procurador/a es responsable de la protección y defensa de los intereses municipales y de representar al H. Ayuntamiento con todas las facultades de un mandatario general en los asuntos y litigios que este fuere parte, que asumirá con estricto respeto a derechos humanos y con perspectiva de género.

**Artículo 55.-**El/la Síndico/a presidirá la Comisión de Hacienda y de Protección y Control del Patrimonio Municipal. Asimismo, formará parte en las Comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico que afecten al municipio y al H. Ayuntamiento.

**Artículo 56.-**El/la Síndico/a tendrá además las siguientes facultades y obligaciones que deberá ejercer con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género:

1. Consignar ante las autoridades competentes a los/as servidores/as públicos/as que incurran en responsabilidades oficiales o penales en el ejercicio de sus funciones o cargos.
2. Tramitar ante el Congreso del Estado las expropiaciones por causa de utilidad pública cuando las necesidades del servicio público así lo requieran, manteniendo informada al H. Asamblea de los resultados obtenidos.
3. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería.
4. Vigilar que con oportunidad se presente al Congreso local la cuenta pública del municipio.
5. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
6. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y participar con voz y voto.
7. Acrecentar el patrimonio Municipal y regularizar los inmuebles que tenga el municipio bajo su posesión.
8. Vigilar que se lleve a cabo el registro de los Bienes muebles e Inmuebles que adquiera el municipio en el inventario correspondiente que deberá coincidir con el registro contable de estos.
9. Vigilar que se respeten los derechos humanos y se promueva la equidad de género.
10. Visitar las obras que se realicen en las comunidades para verificar la correcta aplicación del recurso, en cuestión de obra pública.
11. Las demás que exprese el presente Bando de Gobierno Municipal, reglamentos municipales, Leyes locales y federales.

## **CAPITULO XI DE LAS FUNCIONES DE LOS/LAS REGIDORES/AS**

**Artículo 57.-** Los/las regidores/as se encargaran del despacho de asuntos municipales que les asigne el H. Ayuntamiento.

**Artículo 58.-** En el desempeño de sus funciones carecen de facultades ejecutivas y por lo tanto las resoluciones que emitan en cumplimiento de las mismas podrán ser modificadas por el pleno del H. Ayuntamiento.

**Artículo 59.-** Son atribuciones de los/las regidores/as las siguientes mismas que realizaran con estricto apego a los derechos humanos y perspectiva de género:

1. Cumplir las comisiones que les asigne el H. Ayuntamiento e informar de los resultados
2. Auxiliar a la presidencia municipal en el desempeño de los distintos ramos de la administración municipal
3. Proponer las medidas necesarias para atender los diferentes ramos de la administración municipal.
4. Vigilar la debida aplicación y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas en las áreas de la administración municipal que les hayan sido asignadas.
5. Proponer a la celebración de sesiones de cabildo, para tratar asuntos de su competencia que requieran una solución inmediata.
6. Asistir puntualmente a las sesiones del ayuntamiento participando en las discusiones con voz y voto.
7. Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada
8. Suplir en sus faltas temporales al presidente municipal de acuerdo con lo estipulado por la ley orgánica municipal.
9. Concurrir a las ceremonias cívicas y otras a las que fueron citados por el presidente municipal.
10. Las demás que determinen la ley orgánica municipal; el ayuntamiento y el presente bando

## **CAPITULO XII DE LOS/LAS DELEGADOS/AS MUNICIPALES**

**Artículo 60.-** En cada una de las localidades que conforman el municipio de Pacula habrá un/a delegado/a municipal y personas auxiliares que fueren necesarias, las cuales serán electas democráticamente por la propia comunidad a más tardar la primera semana del mes que la presidencia tome posesión removiéndose una vez al año.

Cuando por alguna causa la comunidad no haya cumplido con esta disposición el Ayuntamiento municipal se reserva la facultad de hacer los nombramientos correspondientes. Se considera causas de incumplimiento las siguientes:

- 1.- Por falta de convocatoria del delegado/a o de la población. Cuando el delegado/a se negara a convocar dentro del primer mes correspondiente a la elección.
- 2.- por no reunirse el cincuenta por ciento más uno de la población de la comunidad que deba elegir el delegado/a si es primera convocatoria, a segunda convocatoria se realizara con el veinticinco por ciento más uno de la población y si no se reuniera la población, se realizara una tercera convocatoria que se llevara a cabo con los que estuvieran presentes.
- 3.- por falta de presentación del acta correspondiente donde se estipulan los pormenores de la reunión y las convocatorias, que se realizaron para la elección.

**Artículo 61.-** Los/las delegados/as municipales comenzaran a ejercer sus funciones a partir de que la presidencia tome posesión en su cargo y posteriormente cuando se cumpla el año, estando obligados a cumplir con el reglamento siguiente con estricto apego a derechos humanos y con perspectiva de género:

1. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del presente bando en su propia comunidad
2. Consignar inmediatamente a las personas infractoras poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.
3. Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades legalmente constituidas
4. Proporcionar a las autoridades correspondientes que así lo soliciten la información sobre los establecimientos comerciales

5. Comunicar a la presidencia municipal las novedades de importancia que se susciten en la comunidad, debido a los casos que así lo ameriten recurrir a la policía tales como incendios forestales, y otros desastres
6. Cuidar de la conservación, montes, banquetas, calles.
7. Reportar el mal estado del sistema eléctrico que pone en riesgo la integridad física, patrimonial de la población.
8. Reportar el mal estado del sistema de agua potable que pongan en riesgo la funcionalidad de este servicio.
9. Exhortar a los padres de familia o tutores en edad escolar, para que los inscriban y envíen puntualmente a la escuela dando aviso a la presidencia municipal de los casos de reincidencia.
10. Reportar los brotes epidémicos o de enfermedades infecto/contagiosas a la presidencia municipal y al personal de la secretaria de salud más próxima a su localidad de igual manera deberán prestar ayuda necesaria para el mejor éxito de las campañas sanitarias.
11. Auxiliar a los organismos oficiales en las diferentes acciones que emprendan para la protección de la flora y la fauna evitando la tala de bosques, la cacería sin licencia y colaborando en las campañas para la prevención y profilaxis de plagas y enfermedades que afectan el entorno ecológico
12. Desempeñar las funciones de resguardar panteones en su respectiva comunidad
13. Vigilar los aguajes de la comunidad que abastecen el uso doméstico, se encuentren libres de basura y desechos contaminantes para evitar la propagación de enfermedades.
14. Procurar que los animales muertos sean confinados en sitios donde no representen una amenaza para la salud.
15. Prohibir la inhumación de cadáveres si los dolientes no presentan en la delegación correspondiente el certificado médico y el permiso expedido por la secretaría municipal.
16. Exigir el permiso de la Presidencia Municipal para la celebración de bailes públicos o privados y si no contaran con este se pondrá de conocimiento al Municipio para proceder con su suspensión.
17. Reportar a la presidencia municipal todo acto delictuoso o cualquier otro incidente de importancia que se registre en la comunidad.
18. Prohibir el uso de dinamita de cal o cualquier otro químico para la pesca en las márgenes de los ríos y los arroyos.
19. Prohibir la instalación de locales con venta de cerveza o bebidas embriagantes en las cercanías de las escuelas.
20. Informar a los padres de familia con niños y niñas recién nacidos sobre los requisitos necesarios para su inscripción en las oficinas del registro familiar
21. Desempeñar con prontitud todas las disposiciones dictadas por la presidencia municipal y demás dependencias oficiales, así como de expedir facturas para la venta de animales y otras constancias que se requieran.

Para la correcta interpretación y aplicación de estas disposiciones el delegado/a se apoyara con los/las conciliadores municipales o en el área jurídica a fin de evitar alguna responsabilidad penal, administrativa o violación a derechos humanos de mujeres y hombres en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO XIII**

#### **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 62.**-Son facultades y obligaciones del/la secretario/a:

1. Tener a su cargo el manejo y la dirección de la oficina y archivo del Ayuntamiento.
2. Informar de todos los asuntos al o a la Presidente/a municipal para acordar el tramite respectivo.
3. Expedir copias, credenciales, constancias, y demás certificaciones que acuerde el H. Ayuntamiento o la Presidencia municipal.
4. Autorizar con su firma los certificados y otros documentos de los diversos asuntos que hayan emanado del Ayuntamiento
5. Informar por escrito a las personas interesadas de los asuntos que acuerde el ayuntamiento o la presidencia municipal

6. Cuidar que los asuntos pendientes sean despachados dentro de los términos señalados por las Leyes o Reglamentos o demás disposiciones legales
7. Contestar la correspondencia oficial recibida, previo acuerdo de la autoridad correspondiente.
8. Elaborar boletines oficiales de información que emita el Ayuntamiento
9. Desempeñar los cargos oficiales que le confiera la presidencia, en funciones administrativas y gubernamentales.
10. Dar fe pública a los asuntos y documentos que sean de su competencia
11. Llevar el control de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares y tener un seguimiento preciso de sus avances a efecto de poder informar al ayuntamiento oportunamente.
12. Participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz pero sin voto y levantar el acta por escrito a los miembros del Ayuntamiento de las sesiones de cabildo.
13. Citar por escrito a las y los integrantes del Ayuntamiento, a las sesiones de cabildo.
14. Copilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio incluyendo la constitución general de la república, y la constitución política del estado y demás leyes que de ella y de ellas dimanen
15. Organizar y vigilar las funciones del registro del estado familiar y de la junta municipal de reclutamiento.
16. Todos los Reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento deberán ser refrendados con la firma del secretario/a.
17. Asesorar en la convocatoria para elegir a los las/los delegados en las comunidades, como realizar reuniones mensuales con los mismos las/los delegados para brindar información relevante para su población.
18. Llevar a cabo la elaboración con la intervención del Sindico/a el inventario Municipal.
19. Expedir los permisos y licencias para la celebración espectáculos Públicos, Bailes Particulares y para la apertura de fosas para la inhumación de cadáveres previo pago de los derechos correspondientes y cumplan con los requisitos que exigen el presente Bando o demás reglamentos que se lleguen a expedir.
20. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **CAPITULO XIV TESORERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 63.-** En el ayuntamiento de Pacula para la recaudación de los ingresos municipales, se contara con un/a tesorero/a que será nombrado por la asamblea propuesta por el/la Presidente/a municipal, el tesorero/a y los empleados y empleadas que manejen fondos o volares están obligados administrar su manejo en forma y términos previstos por la ley de hacienda municipal

**Artículo 64.** Son atribuciones de la tesorería municipal las siguientes mismas que realizara con estricto apego a derechos humanos y con perspectiva de género:

1. Llevar la caja de la tesorería
2. Formular la cuenta pública municipal en los primeros 15 día del mes de cada año.
3. Rendir ante la contaduría mayor del estado durante el primer mes de cada año, un informe de los ingresos habidos en el año cuyo ejercicio concluyó
4. Cuidar de la puntualidad en los cobros, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y la correcta comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.
5. Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la tesorería municipal.
6. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, relacionados con su competencia con estricto apego a las leyes.
7. Proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones que sean necesarias para el buen manejo de hacienda municipal.

8. Distribuir los recibos oficiales a las personas indicadas para efectuar los cobros correspondientes.
9. Recibir y revisar las copias, recibos de ingresos y egresos así como el dinero recabado por la persona indicada para ello.
10. Elaborar y proponer a la presidencia municipal los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del municipio.
11. Recaudar los impuestos derechos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, así como las participaciones que por ley o por convenio le correspondan al Municipio en rendimiento de impuestos federales y estatales.
12. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales.
13. Planear y proyectar los presupuestos anuales de ingresos y egresos del ayuntamiento a través del presidente municipal.
14. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal y participar revisiones y auditorías a causantes.
15. Ejercer la facultad económico coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes
16. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.
17. Organizar y llevar la contabilidad de un municipio y las estadísticas financieras del mismo.
18. Desempeñar funciones centrales consistentes en la recepción de manifestaciones catastrales de propietarios y de poseedores/as de inmuebles, asignando claves y llevando el control de los predios localizados dentro del municipio.
19. Practicar apeos y deslindes a petición de parte así como difundir dentro del territorio municipal las tablas de valor catastral aprobadas por la H. Legislatura del Estado.
20. Brindar las facilidades el/la síndico/a municipal y a la comisión de hacienda municipal para el cumplimiento de sus facultades.
21. Expedir avalúos y traslados de dominio cuando el notario u otra autoridad los solicite.
22. Las demás establecidas en las disposiciones legales y aplicables a la materia.

**Artículo 65.-** La Tesorería, será responsable de las erogaciones que efectúe y que estén comprometidas con el presupuesto del año o de las que no hayan autorizado el Ayuntamiento.

## DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

### TÍTULO TERCERO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 66.-** Las funciones y los servicios públicos municipales se prestarán con la mayor cobertura y calidad posibles, considerando las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, así como la capacidad administrativa y financiera del Ayuntamiento y realizando las acciones tendientes a garantizar los derechos sociales y económicos de las personas, a fin de que accedan a un nivel de vida digno y pleno.

De igual forma, el gobierno municipal tendrá a su cargo la ejecución de las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos que se requieran, ya sea con recursos propios, o en su caso, con la participación de otras instituciones públicas, sociales o privadas, así como, participación comunitaria mediante conformidad con la normatividad aplicable y el régimen de organización de la comunidad específica, con estricto apego a los derechos humanos y a la autodeterminación de los pueblos originarios.

Los servicios públicos serán prestados en las zonas que en su caso hayan cumplido con la normatividad aplicable, para considerarse susceptibles de la prestación por parte del Municipio.

**Artículo 67.-** Las funciones y servicios públicos se proporcionarán a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal correspondientes, en forma continua, regular y uniforme, en los términos de los ordenamientos vigentes y que expida el Ayuntamiento.

Los servicios públicos podrán ser concesionados en términos de la Ley Orgánica, título de concesión respectivo y demás normatividad aplicable. En ningún caso podrán ser concesionados los servicios de protección civil, seguridad pública y tránsito municipal.

**Artículo 68.-** La concesión de los servicios públicos se otorgará en igualdad de condiciones, oportunidades y resultados entre mujeres y hombres, preferentemente paculenses, mediante el proceso de licitación pública, en



los términos precisados en las disposiciones jurídicas aplicables a fin de evitar la migración y desempleo de los habitantes de este municipio.

**Artículo 69.-** Cuando El Ayuntamiento lo considere necesario, promoverá la participación de los sectores públicos y privado, particularmente de la sociedad organizada, y reconocida legalmente, que cuente con capacidad administrativa y económica suficiente para prestar un servicio público, celebrando convenios con estos sectores, buscando siempre la mejoría en la cobertura y calidad del servicio.

También el ayuntamiento podrá fomentar la creación de empresas de participación privada y la conformación de fideicomisos públicos en los términos de disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 70.-** Cuando de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables el Ayuntamiento celebre convenios con particulares para la prestación conjunta de servicios públicos, deberá reservarse la planeación, organización, dirección y supervisión correspondiente conforme a las disposiciones que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

**Artículo 71.-** Serán funciones municipales aquellas que no pueden ser objeto de concesión en términos de la normatividad aplicable, como la seguridad pública, tránsito y protección civil y bomberos.

**Artículo 72.-** Las Dependencias o Entidades que no constituyan autoridad fiscal pero que desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genere alguna contribución prevista en el Código Financiero del Estado de Hidalgo y Municipios y demás normatividad aplicable, serán responsables de expedir órdenes de pago debidamente cuantificadas, a efecto de que la Tesorería y Finanzas como autoridad fiscal recaudadora pueda realizar el cobro de dichos créditos fiscales.

**Artículo 73.-** Las funciones y servicios públicos municipales también podrán prestarse por el Municipio en combinación con el Estado o la Federación, atendiendo a lo que dispongan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 74.-** El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación con otros Ayuntamientos para la prestación de las funciones y servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 75.-** El ayuntamiento del municipio de Pacula tiene la facultad para autorizar, suspender o prohibir con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género la prestación de cualquier espectáculo o diversión pública permitido por la ley que se realice dentro de la jurisdicción del municipio, así como intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso, tomando en consideración, la calidad y categoría del espectáculo, así como las condiciones y la higiene de los centros de acuerdo al reglamento respectivo.

Se cuidará que éstos no incluyan contenidos discriminatorios, racistas y que profundicen prejuicios y estereotipos que profundicen las desigualdades entre hombres y mujeres por condiciones de género.

**Artículo 76.-** El servicio de limpia será realizado por el departamento de limpieza, teniendo la obligación todas las personas ciudadanas de colaborar en la conservación y mantenimiento de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines, debiendo de abstenerse de tirar basura en su tránsito por la vía pública.

**Artículo 77.-** Las personas que sean sorprendidas violando la disposición anterior serán puestas a disposición de las autoridades municipales, quienes podrán sancionarlas imponiéndoles la obligación de realizar la limpieza de los sitios públicos que les fueren señalados.

**Artículo 78.-** Las personas comerciantes establecidas y ambulantes están obligadas a realizar la limpieza de sus locales o del área donde realicen su actividad, depositando la basura y los desperdicios en los lugares destinados para ello.

**Artículo 79.-** El H. Ayuntamiento de Pacula tiene la facultad de obligar a las personas comerciantes que se instalen en la vía pública a cumplir con la disposición anterior y en caso de reincidencia podrán sancionar económicamente y en su caso cancelar el permiso para que la persona infractora continúe realizando su actividad.

**Artículo 80.-**El H. Ayuntamiento de Pacula en coordinación con las instituciones de salud, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros y otros animales que denigren el aspecto de limpieza del área urbana y rural, obligará a las personas poseedoras de perros y gatos a cumplir con las campañas de vacunación antirrábica.

**Artículo 81.-**El H. Ayuntamiento de Pacula se reserva la facultad de ordenar el cambio de lugar para la celebración de tianguis, así como a puestos ambulantes fijos y semifijos de acuerdo con las necesidades de la sociedad.

**Artículo 82.-** En el municipio de Pacula, el DIF Municipal está considerado como una institución descentralizada e independiente, cuyo fin es el bienestar de la familia enfocado a su acción a la protección de niños, niñas, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en todos los aspectos para su cabal desarrollo. En situaciones de abandono de pareja, por maltrato o por cualquier otra causa grave, las mujeres tienen derecho a percibir los programas asistenciales que brinda esta institución. Para evitar actos de violencia familiar que se dan con tanta frecuencia, deberán instrumentar programas de educación encaminada a la propagación de este fenómeno. Asimismo, orientarán a las personas para comprender y actuar con igualdad de género, funciones que realizará en coordinación con la Instancia Municipal de las Mujeres de Pacula, Hidalgo.

**Artículo 83.-** La Instancia Municipal de la Mujer en Pacula, es un organismo descentralizado, deberá promover en cada una de las áreas del Ayuntamiento, el cumplimiento de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y la armonización legislativa en la administración pública municipal, así como coordinar, formular y dar seguimiento a las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que propicien y faciliten la plena participación de la mujer en los ámbitos social, político, económico, laboral, educativo, cultural y familiar con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 84.-** El Municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, lo que hará con enfoque de derechos humanos, respetando la identidad cultural y el desarrollo de los pueblos rurales e indígenas y sus características e identidades étnicas y culturales y la perspectiva de género e intercultural, considerándose enunciativa, pero no limitativamente, los siguientes:

1. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres
2. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
3. Alumbrado público;
4. Limpia, recolección, traslado, así como tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos;
5. Mercados; Tianguis
6. Panteones;
7. Rastro;
8. Calles, áreas verdes y recreativas, parques, jardines y su equipamiento;
9. Cuidado y conservación de árboles, bosques y ecosistema del municipio;
10. Salud, asistencia social, en el ámbito de su competencia, así como orientación y atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
11. Promoción del empleo y capacitación para el trabajo;
12. Embellecimiento y conservación del centro de población y obras de interés social;
13. Educación;
14. Seguridad Pública y Tránsito;
15. Los demás servicios públicos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos servicios públicos serán prestados en las zonas que en su caso hayan cumplido con la normatividad aplicable para considerarse susceptibles de la prestación por parte del Municipio de dichos servicios. Independientemente de lo anterior, cabe considerar que la prestación de servicios públicos, así como el cobro de las contribuciones inherentes, no legitima actos ni circunstancias contrarias a la Ley.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PACULA, HIDALGO**

**Artículo 85.-** La Instancia Municipal de las Mujeres en Pacula, Hidalgo, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, tiene por objeto promover y fomentar políticas públicas con perspectiva de género, así como las condiciones que posibiliten la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género, la no discriminación por razones de género, la igualdad sustantiva, de oportunidades y de resultados, y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social, que les permita obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia, la solidaridad, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, para ello promoverá la protección y difusión de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, la evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la perspectiva de género, la cultura de la no violencia de género y la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de manera gratuita acerca de sus derechos, procedimientos de impartición de justicia y otros temas de interés.

Para el desarrollo de sus objetivos, la Instancia de las Mujeres de Pacula, contará con el apoyo de las Dependencias y Entidades, pudiendo el Ayuntamiento autorizar la suscripción de convenios con instancias federales, estatales, internacionales organizaciones de carácter social y privado que contribuyan al cometido de dicho Órgano Descentralizado.

A fin de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, tendrá a su cargo la especialización y la actualización profesional constante, así como la elaboración y difusión con perspectiva de género de planes, programas, cursos, talleres, etc., que tengan por objeto concientizar disminuir la brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, la violencia en sus relaciones laborales y/o académicas, intentando con ello la integración de nuevos valores que permitan esa concientización, así como los encaminados a generar una cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la población masculina.

**Artículo 86.-** Por violencia contra las mujeres por razones de género se entenderá cualquier acción o conducta, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado. Incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Las razones de género a que se refiere este artículo se entenderá como las construcciones sociales que determina comportamientos socioculturales estereotipados, donde las mujeres se encuentran en situación de desventaja, discriminación, y extremo peligro, resultado de una relación de poder que los hombres ejercen sobre las mujeres atentando contra sus derechos y libertades fundamentales.

La actuación de las autoridades del municipio se regirá por:

1. El reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en cualquier ámbito de su vida ya sea en su esfera privada o pública es una violación a los derechos humanos, por lo que impulsaran programas específicos para garantizar y proteger a las mujeres que se encuentren en territorio del Municipio su derecho a una vida libre de violencia;
2. Articular e instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política Municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes;
3. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género y la discriminación conforme lo establece este Bando y las leyes en la materia, en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones Educativas, iniciativa privada, asociaciones y sindicatos;

4. Crear Procedimientos Administrativos claros y precisos en las Escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;
5. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar que sea presionada a abandonar la escuela o trabajo;
6. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa;
7. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de violación, hostigamiento o acoso sexual, violencia verbal, psicológica u cualquier otro tipo de violencia de género;
8. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador sexual o acosador sexual cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja;
9. Establecer un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con perspectiva de género que de seguimiento a los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, violencia de género y discriminación;
10. Implementar las acciones preventivas de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia contra la mujer;
11. Elaborar informes de la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres y la discriminación;
12. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres;
13. Hacer del conocimiento público el motivo de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar;
14. Instrumentar y articular, en concordancia con la política, internacional, nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
15. Coadyuvar con la federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del sistema contra la violencia hacia las mujeres;
16. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia de género;
17. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de igualdad entre hombres y mujeres en el municipio y;
18. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
19. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
20. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
21. Llevar a cabo, de acuerdo con el Instituto programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas;
22. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de igualdad entre hombres y mujeres no discriminación y por el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres; y,
23. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que le conceda este Bando u otros ordenamientos legales aplicables.
24. Lo no previsto en este Bando Municipal, se aplicará de forma supletoria, las disposiciones de la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, la ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los Instrumentos Internacionales ratificados por el gobierno Mexicano en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

25. Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente bando, se cubrirán con cargo al presupuesto etiquetado con perspectiva de género, así como por el autorizado al Municipio, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes; asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

#### **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 87.-** El municipio de Pacula se obliga al respeto y cumplimiento cabal de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, y en ese contexto declara que no habrá privilegios de ninguna naturaleza para nadie y se respeta de manera irrestricta a todas las personas en sus creencias religiosas, sus convicciones políticas y sus garantías constitucionales. Sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los derechos Humanos y en dichos tratados.

Para el efecto en el municipio de Pacula se nombrará, un Coordinador municipal de Derechos Humanos, con las facultades y atribuciones siguientes.

1. Vigilar la protección e inviolabilidad de los Derechos Humanos dentro de la jurisdicción del territorio de este municipio.
2. Recibir y remitir las quejas en materia de población de Derecho Humanos para turnarlas a la Visitadora Regional para su adecuado seguimiento.
3. Conciliar con la anuencia de la Comisión las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativas así lo permitan.
4. Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el Organismo estatal dirija a las comunidades o servidores públicos del ayuntamiento.
5. Dar a conocer a toda la población el contenido de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y proponer acuerdos y circulares que orienten a los servidores públicos del ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.
6. Brindará asesoría jurídica y psicológica, a toda persona que lo solicite, con el fin de que le sean respetados sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Estatal, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y las leyes del Estado, en especial a las niñas y los niños a las personas de la tercera edad, pueblos indígenas y personas que los integran, mujeres, personas con discapacidad y personas detenidas o arrestadas por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas.
7. Tendrá las atribuciones y responsabilidades que le otorguen la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPITULO V DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 88.-**El Agua es un derecho humano, por el que el Ayuntamiento está obligado a garantizarla a toda la población del municipio. El agua potable, su tratamiento y saneamiento forman parte de la Administración Pública Descentralizada. Su disposición y reutilización de aguas residuales, será organizada conforme lo señale la normativa en la materia en el Estado de Hidalgo, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 89.-**La administración pública municipal, entre otras atribuciones, a través de sus unidades administrativas, tendrá a su cargo instrumentar de manera permanente campañas que tiendan a concientizar a la población en general, para hacer un uso racional del agua, evitando el desperdicio y con ello propendiendo a la conformación de una “Cultura del Agua” y al mismo tiempo a una “Cultura de Pago”.

Toda persona habitante del Municipio que haga un uso inmoderado e irracional del agua o cambie su destino será sancionada.

Se coadyuvará con las autoridades educativas competentes en la implementación de programas de limpieza a cisternas y tinacos de escuelas públicas del territorio municipal.

**Artículo 90.-**El manejo de los recursos para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, disposición y reutilización de aguas residuales depende del Municipio de Pacula, estado de Hidalgo, el cual se encuentra facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables, en base al respeto a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

**Artículo 91.-**El Municipio, entre otras atribuciones, a través de sus unidades, áreas y autoridades, instrumentará permanentemente, campañas que tiendan a concientizar a la población en general, a cuidar y hacer un uso racional del agua, evitando el desperdicio y con ello; establecer y fomentar una “Cultura del Agua” y al mismo tiempo, una “Cultura de Pago”. Así como a garantizar el derecho de sus habitantes, al agua potable.

Además, sancionar a todo habitante del Municipio que haga un uso inmoderado e irracional del agua, cambie su destino o realice acciones para contaminarla.

En conjunto con las autoridades educativas competentes, implementar programas sobre educación y promoción a la conservación adecuada del ambiente, así como a la limpieza de pozos, cisternas y tinacos, de escuelas públicas del territorio municipal y evitar el desperdicio y la contaminación del agua, por parte de habitantes o empresas particulares.

De igual forma, iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a la Ley de Agua del Municipio de Pacula, Estado de Hidalgo, a su Reglamento Interior, al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio y demás normatividad aplicable, e instrumentará las acciones necesarias a fin de garantizar la calidad del agua potable que se suministra a los usuarios dentro del territorio del municipal.

## **CAPITULO VI EN MATERIA DE TENENCIA DE LA TIERRA Y DE LOS MANTOS ACUÍFEROS.**

**Artículo 92.-**Dentro de la jurisdicción de este municipio las reservas territoriales que no se estén concesionadas a núcleos de población ejidal o comunal por decreto presidencial o a particulares mediante los protocolos desahogados por la vía de información testimonial ante un/a juez/a competente u otro organismo legalmente facultado para otorgar títulos de propiedad, se consideran como reservas territoriales propiedad del municipio. La propiedad de los manantiales de agua potable, así como de las corrientes de arroyos, ríos y cuencas de otra naturaleza, se registrarán conforme a lo reglamentado por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales en materia de derechos humanos en especial sobre el derecho humano al agua de los que México sea parte y en consecuencia, ningún manantial o corriente de aguas podrá considerarse como propiedad de particulares aunque éstos broten o discurran dentro de su territorio, estando prohibido estrictamente la construcción de cercados para evitar el acceso a los mismos.

**Artículo 93.-** La posesión continua, pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, de una finca que no lo reclame la sociedad para fines de utilidad pública, prescribe a favor de su poseedor después de 5 años de haber tomado posesión del espacio de referencia. Para que la posesión de un bien inmueble prescriba a favor de la persona poseedora se necesita que el espacio esté delimitado por buena cerca y se destine a buen uso.

**Artículo 94.-** La persona poseedora está obligada a probar la posesión del bien inmueble con las firmas de sus colindantes, avaladas por el/la delegada/o municipal para los efectos de inscripción en el padrón de poseedores que lleva la tesorería municipal, y en todo caso para adquirir el título de propiedad deberá desahogar en el juzgado de primera instancia o de cualquier otro organismo legalmente autorizado; los protocolos de ley además de llevar la inscripción del dictamen del juez/a de la notaría pública y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Artículo 95.-** Las personas de muy escasos recursos que carezcan de un espacio para levantar su vivienda tienen derecho a la dotación de un lote de las reservas territoriales municipales, con una superficie aproximada que no exceda de 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados) La dotación de este espacio formará parte del patrimonio de la familia y será intransferible por contratos de compra-venta en este caso se considera nula de pleno derecho la negociación.

**Artículo 96.-** Cuando el suelo sea reclamado por la sociedad para fines de utilidad pública, no podrá en ningún caso concesionarse a particulares.

**Artículo 97.-** Ninguna manifestación hecha a la tesorería municipal sobre fincas rusticas o urbanas será considerada como título de propiedad, aunque ostente los sellos de los jueces/zas conciliadores/ras, de los delegados/as municipales o de cualquier otra autoridad municipal, a menos que ésta esté facultada para la expedición de títulos de propiedad.

**Artículo 98.-** Cuando la sociedad reclame algún espacio para fines de utilidad pública que ya esté concesionado a particulares, podrá ser expropiado mediante los protocolos de ley, pagando a la persona dueña una indemnización de acuerdo con el avalúo que fijen las oficinas de Catastro.

## **CAPITULO VII**

### **DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 99.-** Corresponde a la presidencia municipal la labor ejecutiva de la administración pública municipal, en los términos que establecen la Ley Orgánica municipal del estado de Hidalgo y el presente Bando Municipal de Gobierno.

**Artículo 100.-** Para garantizar una eficaz atención de los diferentes aspectos de la vida municipal, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento del Municipio de Pacula, tiene facultades expresas para dictar las normas que de acuerdo con sus necesidades particulares estimen pertinentes.

**Artículo 101.-** En materia de gobernación, el Ayuntamiento del municipio de Pacula tiene las siguientes atribuciones, las cuales realizara con base en el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género; las cuales se precisan a continuación:

1. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del estado de Hidalgo, de la Ley Orgánica Municipal, del presente Bando Municipal de Gobierno, y de los demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica.
2. Conducir los asuntos de orden político interno, con las demás unidades administrativas que integren el cuerpo de la administración pública municipal.
3. Presentar al Congreso del estado las iniciativas de leyes que formule.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones aprobadas por el Congreso del estado y las demás similares.
5. Supervisar que la Comandancia de Seguridad Pública cumpla sus funciones con rectitud y entereza.
6. Elaborar el padrón municipal de las y los habitantes y llevar las estadísticas económicas y demográficas municipales;
7. Las demás que le confieren las normas y ordenamientos vigentes.

**Artículo 102.-** La presidencia municipal de Pacula, Hidalgo; para el cabal cumplimiento de sus fines en materia de gobernación, establece las siguientes disposiciones y prevenciones:

#### **A.- Sobre la impartición de la Justicia.**

La impartición de la justicia se realizará garantizando en todo momento los Derechos Humanos y la perspectiva de género.

1. Para la impartición de la justicia en el municipio de Pacula se establecerán dos oficinas de mediación-conciliación y donde se califiquen las faltas administrativas que funcionarán de manera simultánea en los poblados de Pacula y Jiliapan.
2. Para el cargo de Mediador/a-conciliador/a serán designados los ciudadanos y ciudadanas que además de su reconocida solvencia moral, reúnan determinado perfil académico o experiencia que garantice el buen

desempeño de su función debiendo observar para su función la Ley De justicia Alternativa Para El Estado de Hidalgo.

3. Los candidatos y las candidatas a ocupar el cargo de Mediador/a- Conciliador/a serán propuestos por la presidencia municipal, al cuerpo de edilicio para su aprobación y podrán ser removidos de sus cargos cuando quede de manifiesto su incompetencia, o por actos de corrupción en el manejo de su cargo, plenamente comprobado.

4. La actuación de los conciliadores y conciliadoras queda sujeta en todo caso a las facultades que establezca la Ley de justicia alternativa para el estado de Hidalgo y toda contravención a esta normatividad o a cualquier precepto legal será motivo para su inmediata destitución.

5. En los lugares como Pacula y Jiliapan podrán existir un calificar/a en faltas administrativas por la violación a la normativa del Bando Municipal de Gobierno y otros reglamentos, será diferente a la función de mediadores-conciliadores siempre y cuando el H. Ayuntamiento lo considere necesario mientras tanto el/la conciliador/a podrá calificar, mediar-conciliar, interpretar los reglamentos para la facilidad de sus funciones así como las demás facultades que le confiera el presente Bando, Reglamentos, Leyes Locales y Federales actuando estrictamente en respetar a los Derechos Humanos y con perspectiva de género.

6. Los/las conciliadores se apoyan en el área jurídica cuando lo consideren pertinente, quien no podrá negar su asesoría para el mejor desempeño de las funciones Los/las conciliadores y conciliadoras coadyuvando de esta manera a la resolución de conflictos.

B.-En materia de turismo y fomento económico, las autoridades municipales actuarán respetando los derechos humanos y la perspectiva de género.

En el municipio de Pacula la presidencia municipal tiene facultades para:

- 1.- Formular y ejecutar el programa de actividades industriales, comerciales, turísticas y artesanales.
- 2.- Promover la comercialización de la producción industrial, artesanal, agropecuaria y ganadera.
- 3.- Proponer medidas que tiendan a fomentar el desarrollo de la industria y el comercio.
- 4.- Vigilar el establecimiento de comercios fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública.
- 5.- El ayuntamiento tiene facultades para calendarizar los días de tianguis en las diferentes localidades de acuerdo con las necesidades demandadas, por la sociedad, y los comerciantes ambulantes se obligan al respeto de esta norma.

C.- En materia de comercio

Siendo el comercio una actividad que por su naturaleza ha propiciado el fraude, la especulación y el enriquecimiento ilícito, el gobierno municipal tiene la facultad de reglamentarlo para evitar que se dañe a las mayorías más desprotegidas mediante las siguientes medidas; para ello las autoridades municipales actuarán respetando los derechos humanos y la perspectiva de género.

1. La actividad comercial y mercantil que se dediquen a la venta por menor por copeo de alcohol de moderación que contenga más de 6 grados, se sujetará al horario para su venta, comprendido desde las 12 (doce) horas, a las 22 (veintidós) horas p.m., sin ningún límite de tolerancia y cuando sea de menor a 6 grados será de 10 (diez) horas, a las 22 (Veintidós) no abarcando la restricción para la venta de otros productos.
2. Los expendios de gasolina y otros materiales inflamables deberán ser condicionados con todas las medidas de seguridad para el mismo establecimiento y para el público y quedarán sujetos a la inspección periódica por parte de protección Civil y si no contara con las medidas necesarias se podrá suspender el permiso otorgado por el H. Ayuntamiento.
3. Los puestos de vendimias que se instalen en la calle, en los portales o en cualquier otro sitio, temporal o transitoriamente, estarán obligados a acatar las disposiciones que se dicten sobre la materia.
4. Las autoridades municipales, cooperará con las autoridades federales para el control de precios de artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las leyes sobre la materia.



5. El ayuntamiento vigilará el buen uso de los artículos básicos de primera necesidad subsidiados por el gobierno federal y denunciará toda desviación o especulación que de los mismos se haga en perjuicio de las capas sociales más desprotegidas.
6. las personas que se dediquen al comercio y que sean sorprendido/as alterando estos precios, podrán ser sancionado/as con multa, arresto y hasta clausura del giro comercial.
7. Cualquier alteración en los instrumentos de pesar y medir será severamente castigado por el Ayuntamiento, quien podrá tomar las medidas que estime convenientes para hacer valer esta disposición. Queda estrictamente prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas a menores de edad. Los comercios podrán iniciar su actividad desde las 6:00 horas a.m.; hasta las 22: 00 horas p. m., y sólo podrán permanecer abiertos al público los giros comerciales que cuenten con el permiso para prolongar por más tiempo abiertos sus negocios al público.

## **CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 103.-** La seguridad pública, la ejercerá el Ayuntamiento bajo la coordinación de un mando único comandado por la Federación y tendrá a su cargo; dar cumplimiento a los planes de seguridad pública, función orientada a generar y mantener las condiciones de paz y orden público que permitan el ejercicio estricto de las libertades y derechos de la ciudadanía, privilegiando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el estricto respeto a los derechos humanos con perspectiva de género.

La seguridad pública tiene como fines:

1. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
2. Preservar la libertad, la paz y el orden público, con estricto apego a los derechos humanos;
3. Prevenir la comisión de delitos e infracciones previstas en los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo para ello apegarse a un marco de legalidad;
4. Diseñar en coordinación con la Instancia Municipal de la Mujer, la política pública en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
5. Diseñar un programa de prevención y atención integral del delito en general y el delito de violación contra las mujeres ;
6. Diseñar, promover y ejecutar un programa de capacitación y sensibilización para la atención de mujeres víctimas de violencia;
7. Aplicar el protocolo de actuación policial para casos de violencia de género expedido por la federación.
8. Llevar a cabo patrullajes de control y vigilancia con el fin de detectar y erradicar zonas de conflicto y violencia en contra de las mujeres y la población en general;
9. Establecer un control de registro de la violencia contra las mujeres, integrado por edades y tipo de violencia;
10. Realizar los protocolos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres como las que sufren de violencia.
11. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 104.-** La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública o en los establecimientos de cualquier género o los que tengan acceso al público a excepción de que existan elementos para actuar en caso de delito tipificados en el código penal aplicable y por orden emitida por la autoridad competente fundando y motivando la actuación legal de la seguridad Pública.

**Artículo 105.-**El personal de seguridad pública está obligado a presentar su identificación oficial cuando les fuere solicitado en relación con su actuación, en caso de cualquier queja contra algún agente u oficial de la policía, esta deberá ser elevada al conocimiento de la presidencia municipal.

**Artículo 106.-**Toda persona que fuere asegurada por la policía, podrá exigir su inmediata consignación ante el ministerio público o ante el calificador/a y si no lo hubiere la llevará el Mediador-conciliador/a para calificar su falta administrativa y aplicar la sanción correspondiente no sin antes hacer saber sus derechos que emite la ley.

**Artículo 107.-** El cuerpo de seguridad pública cuando aseguren a una persona elaborara de inmediato el acta informativa de hechos, canalizando dicha documentación de inmediato al ministerio público o mediador-conciliador municipal según el corresponda como los objetos que fueran involucrados en la posible comisión de delitos o faltas administrativas.

**Artículo 108.-** Ni los/las agentes, ni los oficiales de la policía podrán cobrar multas, ni pedir fianzas ni exigir, ni recibir dinero como gratificación ni retener objetos a las personas que fueran aseguradas, salvo el caso que estén involucrados estos objetos, armas o sustancias prohibidas por Ley en la posible comisión de un delito o falta administrativa.

**Artículo 109.-** Las personas solo podrán ser arrestadas mediante orden escrita de juez/jueza competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, o cuando se les sorprenda en el momento de cometer un delito en flagrancia o flagrante delito, o porque se le sorprenda en el acto realizando la falta administrativa que contempla el presente bando de lo contrario se llevará el procedimiento por medio de citatorios.

**Artículo 110.-** Cuando alguna persona sea citada hasta por tres veces consecutivas por el/la conciliador/a y no se presente la policía podrá asegurarla donde se encuentre, solo para presentarla ante la autoridad correspondiente con estricto apego a los derechos humanos y perspectiva de género.

**Artículo 111.-** Las personas que por alguna circunstancia llegaran a quedar aseguradas en el área de retención primaria municipal el personal de seguridad pública tienen la obligación, de elaborar una relación de resguardo y pertenencias del asegurado y estas quedaran en un lugar seguro, para que al término de cumplir su sanción le sean regresados íntegramente.

1. para proceder a ingresar a una persona al área de retención primaria se procederá a realizar un examen médico para garantizar el estado de salud del infractor.
2. Levantar el acta correspondiente de ingreso, con datos generales, que justifique la acción del o de la infractor/a así como turnar al Mediador/a - conciliador/a al infractor/a con el objeto de calificar conforme al acta circunstanciada correspondiente la cual debe estar consagrada en el presente Bando o reglamento aplicable.

**Artículo 112.-** Ni los/las agentes de la policía ni los particulares podrán entrar a las casas habitación sin la debida orden por escrito del juez competente, a menos de que el jefe o jefa de familia o quien este encargado/a de la casa o edificio expresen claramente su autorización.

**Artículo 113.-** Cuando alguna persona que delinca o cometa una falta administrativa se refugiara en una casa habitación que no fuera la propia se solicitara al dueño permiso para entrar en ella haciéndole saber de la posible sanción en que incurre el no facilitar la actuación de la policía.

**Artículo 114.-** No se considera como domicilio privado ni los patios ni las escaleras ni los corredores, cocinas o bodegas de las casas de tolerancia ni el interior de vehículos designados exclusivamente para transporte Público.

**Artículo 115.-** Cualquier persona podrá detener sin maltratar, a toda persona que sea sorprendida/o en flagrancia de algún delito que se persiguen de oficio, poniéndolo inmediatamente y sin demora a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 116.-** Queda prohibido la portación de armas de fuego y objetos punzo cortantes en las zonas urbanas solo quedan exentos de esta disposición los y las agentes de policía y de más funcionarios públicos que acrediten con autorización legal y que presenten la licencia respectiva de portación.

**Artículo 117.-** Para combatir el fuego o cualquier desastre natural las autoridades, los y las agentes de policía o personal de auxilio quedan facultados para romper cerrojos, candados, cerraduras, tirar puertas etc., que fueren necesarios para poder entrar y extinguir el fuego, particularmente cuando esté en peligro la vida o la integridad física de las personas, con el único objeto de facilitarse las maniobras de salvamento.

**Artículo 118.-** Las y los integrantes del cuerpo de seguridad Pública que omitan el cumplimiento de las obligaciones que les imponen el presente bando y las disposiciones que dicte, la presidencia municipal podrán ser castigadas con arresto o destitución sin perjuicio de otras responsabilidades que resultaren.

## **CAPITULO IX DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 119.-** Las autoridades municipales realizarán las acciones correspondientes al desarrollo urbano y obras públicas; garantizando y respetando en todo momento, los derechos humanos de las personas y mantendrán una visión de perspectiva de género.

**Artículo 120.-** En materia de Desarrollo Urbano y Obras públicas el Ayuntamiento del municipio de Pacula tiene las siguientes facultades:

1. Instrumentar los programas de Desarrollo Urbano regulados por la Ley de Planeación y Urbanización del estado de Hidalgo.
2. Supervisar que las construcciones con fines habitacionales, comerciales, de servicios y en su caso, industriales, se ajusten a las normas del uso de suelo, de acuerdo con el plan municipal de desarrollo urbano y de más ordenamientos aplicables.
3. Otorgar licencias para el uso de suelo y de construcción en los términos de planes y programas de desarrollo urbano.
4. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales conforme a los planes y programas de desarrollo urbano.
5. Supervisar la ejecución de obras de urbanización de todas las localidades de todo el municipio.
6. Proponer al H. Ayuntamiento los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.
7. Intervenir en los programas de regularización de la tenencia de la tierra
8. Hacer la programación de obras públicas atendiendo a las prioridades socialmente demandadas.
9. Se consideran obras públicas todo trabajo que tenga por objeto construir, demoler, conservar o modificar bienes inmuebles que por su naturaleza o disposiciones legales sean destinados a un servicio público o al uso común
10. Corresponde al Ayuntamiento la ejecución de obras públicas municipales que podrán realizarse con los fondos públicos Municipales, Estatales, Federales y la participación comunitaria.
11. Es facultad del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas ejecutar y suspender las obras públicas municipales, así como para expedir las licencias, supervisar y vigilar las construcciones de particulares para evitar que reduzcan la extensión de la vía pública.

## **CAPITULO X EN MATERIA DE VIALIDAD,**

**Artículo 121.-**En materia de vialidad, las autoridades realizarán las acciones necesarias a fin de que se garanticen y respeten en todo momento, los derechos humanos de las personas, con una visión de perspectiva de género.

**Artículo 122.-** El Ayuntamiento podrá solicitar la revocación de concesiones y licencias concedidas por la federación o el estado a las empresas que realicen obras que contaminen el ambiente o que le causen deterioro con daños irreversibles.

**Artículo 123.-** Se entiende por vía publica todo terreno del dominio público o de uso común que por disposición de la autoridad o por razones de servicio se destine al libre tránsito que ya este de echo destinado a este uso público en forma habitual toda persona física o moral que invada, obstruya o lesione de alguna forma la vía pública será sancionada por el ejecutivo municipal. Tratándose de vehículos motorizados que obstruyan de manera permanente la vía pública deberán de ser retirados para depositarlos al corralón hasta en tanto sean reclamados por sus dueños. Si se trata de materiales de construcción estos deben de ser retirados por sus dueños a la mayor brevedad posible para dejar calles y caminos libres de obstáculos que impidan su libre tránsito.

**Artículo 124.-** Ningún propietario de terrenos podrá cerrar calles, caminos o veredas en que transite el público, ni cambiar el curso de estos hacia sitios que ofrezcan riesgos para ser transitados, poniendo en peligro la vida, o la integridad física de las personas. Quienes violen esta disposición están obligados a reparar la vía pública que hubieren dañado además de sufrir arresto hasta de 36 horas y el pago de la sanción económica que les fuere fijada.

**Artículo 125.-** Para ocupar la vía pública en cualquier forma se requiere permiso por escrito del H. Ayuntamiento, sin que con ello se conceda al permisionario. Derechos reales u otorgamientos de laguna concesión de la vía pública. Los permisos que se llegaren a otorgar serán temporales sin perjuicio al orden público y podrán ser cancelados cuando exista alguna causa justificada a juicio de la autoridad que la haya expedido o cuando lo demanden las necesidades del público.

**Artículo 126.-** Toda clase de rupturas o excavaciones en el pavimento y demás obras que se realicen en la vía pública, solo podrán ejecutarse con el permiso expreso expedido por la dirección de obras públicas municipales, el costo de las reparaciones y otros trabajos que ocasionen por estos motivos serán por cuenta de las personas

a quien se expide el permiso el H. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir fianza o depósito para estos menesteres cuando las circunstancias así lo ameriten para garantizar las reparaciones.

**Artículo 127.-** En los casos de que otras autoridades competentes realicen obras o trabajos en la vía pública se obligan a hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, quien tiene el derecho y la obligación de evitar que las obras queden inconclusas, cuando las constructoras realicen obras en las comunidades que causen un deterioro a otras construcciones están obligados a dejarlas de forma que se encontraba antes de su deterioro la presidencia municipal a través de la Dirección de Obras Publicas se encargara de hacer las observaciones correspondientes y en los casos de omisión, se procederá a realizar la denuncia por los daños que correspondan ante la autoridad competente.

**Artículo 128.** - Cuando una construcción que colinde con la vía pública, amenace la ruina y consecuentemente algún peligro para los y las transeúntes, la presidencia municipal podrá ordenar al o a la propietario/a los trabajos de reparación necesarios para evitar posibles accidentes.

**Artículo 129.-** Cuando alguna casa o construcción que presente descuido por parte de sus propietarios o propietarias y se encuentre en una zona urbana, la presidencia municipal podrá ordenar los trabajos de reparación que sean necesarios, obligándoles a cubrir los gastos originados por este concepto.

**Artículo 130.-** Es obligatorio para los vecinos y las vecinas del área urbana, barrer diariamente sus calles, tanto en el frente como en los laterales de sus casa, quitando estorbos y toda clase de hierbas, evitando en el interior y en los frentes el acopio de basura, desperdicios, estiércol o inmundicias, las cuales deben ser retiradas y depositadas en sitios expresamente señalados para su confinamiento.

**Artículo 131.-** Los y las contratistas y empresas constructoras, en todo tiempo, tendrán responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de desplomes y derrumbamientos producidos por deficiencias estructurales como resultado de la inobservancia de las reglas y normas de seguridad, la dirección de Protección Civil tiene facultades para hacer las observaciones y en su caso, demandar la reparación de daños ante la autoridad competente.

## **CAPITULO XI DE LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo 132.-** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección del Medio Ambiente, la aplicación con perspectiva de género y derechos humanos la conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad y protección del ambiente para el desarrollo sustentable, en los términos que marca la legislación en la materia del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, promoviendo la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia de cultura ambiental en coordinación con las autoridades educativas; así como en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de los ecosistemas, mediante la concertación de acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, con las instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y personas interesadas.

Corresponde también al Ayuntamiento, a través de la Dirección del Medio Ambiente dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación de los ecosistemas, asimismo, difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

De igual forma, el Ayuntamiento podrá celebrar con las Autoridades Estatales o Federales, convenios para la administración de áreas naturales protegidas y/o áreas de reserva ecológica.

**Artículo 133.-** La población del Municipio tiene el derecho a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, para lo cual es necesaria la protección, preservación, uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente, así como en las políticas ambientales, mismas que serán difundidas entre la población, a través de la Dependencia o Entidad competente.

**Artículo 134.-** En materia de conservación ecológica y protección al ambiente con perspectiva de género y derechos humanos, son obligaciones de la población del Municipio:

1. Conservar limpias las banquetas al frente de su propiedad y mantener en buenas condiciones la fachada de su casa o establecimiento, a efecto de evitar la emisión de olores, vapores, gases, así como la generación de contaminación visual.
- Respetar los andadores y áreas verdes de uso común, en caso de contar con algún comodato respecto de un área verde o de reserva ecológica, darle el mantenimiento correspondiente;
2. Participar en las campañas de preservación y restauración del medio ambiente, incluyendo la forestación, reforestación y prevenir la deforestación;
3. Plantar árboles en el frente de sus predios, de conformidad con su posibilidades físicas y económicas, dándoles periódicamente el debido mantenimiento, a fin de evitar molestias o daños a vecinas y vecinos, transeúntes o terceros derivado del crecimiento desmedido de raíces, follaje, ramas, que pudiera provocar levantamiento de banquetas, fisuras en paredes de inmuebles u obstrucciones de cualquier cableado; así como plantar árboles en parques, jardines y en áreas apropiadas para el desarrollo de las zonas de preservación ecológica siempre y cuando sea de las especies consideradas como adecuadas.
4. Cumplir con las acciones determinadas por la Dirección de Medio Ambiente tendientes a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, retirar o reubicar objetos o animales que generen perjuicios para la salud pública y al medio ambiente, así como asumir los costos que dicha afectación implique;
5. Compensar mediante la entrega de 5 a 10 árboles, el daño causado al arbolado, derivado del permiso que para tal efecto expida la Dirección del Medio Ambiente para la poda, derribo o trasplante de especies de árboles.
6. La cantidad de árboles que deban donar los particulares para compensar el daño causado a que se refiere el párrafo anterior, se determinará en razón de la localidad de que se trate, pudiendo llegar hasta 20 el número de árboles donados, tomando en consideración el daño ambiental.
7. Denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación por ruido, contaminación visual, descarga de aguas residuales a la red del drenaje municipal, daño al arbolado, olores, disposición de residuos en vía pública o en lugares no autorizados, vibraciones, energía térmica, lumínica, vapores y gases y para lo cual la Dirección del Medio Ambiente, determinará la gravedad del impacto ambiental de conformidad con los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, instaurando en su caso, los procedimientos administrativos necesarios;
8. Denunciar todo tipo de actividades o personas que tiendan a hacer un uso irracional o desmedido del agua;
9. Cumplir con los planes y programas que en materia de uso racional del agua promueva el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, fortaleciendo en el Municipio la cultura sobre el cuidado y el pago del agua;
10. Llevar a cabo la adecuada recolección de las heces de sus animales cuando pasea o transite con ellos por los parques o en la vía pública, debiendo cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias para mantener un ambiente limpio, de conformidad con los reglamentos respectivos, quien sea sorprendido en flagrancia violando esta disposición será remitido al/la Oficial Calificador/a o al Mediador/a Conciliador/a;
11. Cumplir con los programas que emita el Ayuntamiento respecto a la reducción, reciclaje, tratamiento, reutilización y disposición de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos municipales y de manejo especial, cuando éstos se requieran por la cantidad o naturaleza de los mismos;
12. Contar con el dictamen en materia de impacto ambiental, cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad ambiental competente.
13. Las demás que determine las disposiciones jurídicas aplicables.

Las presentes disposiciones serán calificadas por la autoridad que designe el H. Ayuntamiento para esta función, previo informe de la dirección encargada o por medio de resoluciones aprobadas por el ejecutivo que emite la comisión correspondiente del H. Ayuntamiento.

**Artículo 135.-** Queda estrictamente prohibido a la población:

1. Contravenir lo señalado por la política ambiental, los criterios ambientales y los programas municipales de protección al ambiente, así como lo establecido en las disposiciones jurídicas de la materia;
2. Transgredir lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales en Materia de Medio Ambiente;
3. Invasión o disponer en cualquier sentido las áreas que el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación señalen como de preservación ecológica o protegidas, así como causar cualquier deterioro a dichas áreas;
4. Verter, descargar o infiltrar en redes colectoras, cuencas, vasos, ríos, barrancas, zanjas o cualquier cuerpo o corriente de agua de jurisdicción municipal, aguas residuales que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la normas oficiales mexicanas y técnicas estatales en la materia, así como verter o descargar

contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante o interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;

5. Quemar basura, hojas de árboles, llantas o cualquier otro tipo de residuos y objetos a cielo abierto que puedan afectar la calidad del aire;

6. Desperdiciar el agua, lavar con el chorro de la manguera las banquetas, automóviles, patios, etc.;

7. Atentar contra la flora y fauna endémica que se encuentre dentro del territorio municipal y en las áreas naturales protegidas, estatales y municipales;

8. Realizar la poda, trasplante o derribo de árboles sin contar con el permiso que para tal efecto emita la Dirección del Medio Ambiente en caso de riesgo, así como incumplir con las medidas de restitución, reparación o compensación del daño ambiental.

9. Derribar, arrancar, maltratar o realizar cualquier acto que cause daño al arbolado rural y urbano municipal, a las áreas verdes, jardinerías, parques, o cualquier tipo de planta que se encuentre dentro del territorio municipal,

10. Depositar o arrojar basura, residuos de cualquier índole en tiraderos no autorizados como barrancas, ríos, vía pública, lotes baldíos, coladeras del sistema de drenaje y áreas públicas en general;

11. Almacenar y usar aguas residuales que no reúnan las condiciones requeridas en las normas ambientales expedidas por la Federación;

12. No cumplir con las medidas de seguridad, mitigación, compensación, prevención y control que la Autoridad Ambiental establezca para la protección al ambiente;

13. La comercialización de especies, animales y vegetales en la vía pública en general y de aquellas especies incluidas en las Normas Oficiales Mexicanas, así como de otros ordenamientos legales aplicables;

14. Tirar basura en el territorio municipal, en lugares que no estén destinados para este efecto; así como destinar terrenos bajo cualquier régimen de propiedad, como sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sin la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, y en su caso, de la autorización que otorgue la Dirección del Medio Ambiente en el ámbito de su competencia, pudiendo, además, coordinarse con las autoridades competentes para el auxilio de sus atribuciones. A quien incumpla lo establecido en esta disposición, se le impondrán las sanciones correspondientes.

15. La tenencia, cría, reproducción y albergues de animales domésticos con fines comerciales y de lucro en zonas prohibidas; y

16. Las demás que se deriven de las leyes aplicables a la materia.

Las presentes disposiciones serán calificadas por la autoridad que designe el H. Ayuntamiento para esta función, previo informe de la dirección encargada o por medio de resoluciones aprobadas por el ejecutivo que emite la comisión correspondiente del H. Ayuntamiento.

**Artículo 136.-** El Ayuntamiento, a propuesta del titular de la presidencia Municipal, diseñará, desarrollará y aplicará los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental municipal, considerándose como tales los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales tanto las personas físicas como las jurídicas colectivas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorezcan la preservación del ambiente.

## **CAPITULO XII EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**

**Art. 137.-** En materia de salud pública el Ayuntamiento de Pacula tiene las siguientes facultades mismas que ejercerá con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género:

1.- Participar en coordinación con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de programas de salud, higiene y asistencia social.

2.- Proponer y aplicar medidas tendientes a combatir el alcoholismo, la drogadicción, Obesidad Desnutrición, la prostitución y todo hábito que degrade a la persona humana en los términos de las leyes Estatales y Federales aplicables.

3.- Vigilar el funcionamiento de los centros de asistencia social en el municipio.

4.- Procurar que la potabilidad del agua para consumo humano se apegue a lo dispuesto por la ley de la materia.

5. Proponer programas, así como analizar y ejecutar los que propongan los gobiernos federal y estatal para proteger la salud pública en el municipio.
- 6.- Cuidar la exacta aplicación de las disposiciones sanitarias en la apertura y conservación de panteones.
- 7.- Prohibir la venta de frutas, verduras, y demás alimentos en estado de descomposición, así como la adulteración de alimentos para ser expendidos al público,
- 8.- Vigilar que el sacrificio y manejo de animales se ajuste a las disposiciones legales aplicables.
- 9.- Vigilar los reglamentos de salud, higiene y seguridad en los centros industriales y comerciales.
- 10.- Promover programas de salud integral para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, proteger los derechos sexuales y reproductivos, de las enfermedades de transmisión sexual y las que por emergencia sanitaria se requieran.

**Artículo 138.-** Queda prohibida la venta de comida denominada chatarra alrededor de los centros educativos en un radio de 50 metros. Quien viole estas disposiciones, se hará acreedora o acreedor a una sanción económica que va de 20 a 50 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio o la clausura temporal o definitiva tratándose de comercio establecido.

De igual forma, queda prohibida la instalación de establecimientos mercantiles en las inmediaciones de planteles educativos, que atenten contra la formación educativa, física y moral de las y los estudiantes.

### **CAPITULO XIII EN MATERIA DE EDUCACIÓN**

**Artículo 139.-** En materia de educación el Ayuntamiento de Pacula tendrá las siguientes facultades mismas que ejercerá con estricto apego a derechos humanos y con perspectiva de género:

- 1.- Promover y fomentar actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.
- 2.- Crear casas de cultura, clubes sociales, bibliotecas públicas, y formular y ejecutar programas de educación física y deportes.
- 3.- Vigilar que los establecimientos de enseñanza cumplan con sus objetivos y observen las leyes y reglamentos de la materia.
- 4.- Detectar las necesidades de las comunidades sin acceso al servicio educativo.
- 5.- Atender a los maestros de las comunidades en los problemas que afronten respecto a sus escuelas y canalizarlos a las dependencias correspondientes.
- 6.- Formular y promover actividades cívicas y culturales para acrecentar la formación cívica y ética y el sentimiento de nacionalidad.
- 7.- Impedir que los padres, madres y tutores de familia exploten a sus hijos en cualquier tipo de actividad dentro del horario de clases.
- 8.- Ordenar y vigilar el levantamiento oportuno de los padrones de niños y niñas en edad escolar y de adultos analfabetas para procurarles el servicio que reclaman sus necesidades en esta materia.
- 9.- Impulsar la educación para la población en todos los niveles con perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre los géneros, la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia y la prohibición de trata de personas.
- 10.- Prohibir el funcionamiento de billares, video juegos, y cualquier otro espectáculo que propicie el ausentismo escolar durante el horario de clases.
- 11.- Las demás que señalen las leyes de la materia.

**Artículo 140.-** En materia de asistencia social el municipio de Pacula tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Atender a la población marginada del municipio a través de programas de servicio de asistencia social.
2. Promover programas permanentes de servicios médicos asistenciales y jurídicos, en beneficio de la población de más escasos recursos.

**Artículo 141.-** El Ayuntamiento mediante su Programa Educativo de Calidad con perspectiva de Género y derechos humanos promoverá:

1. Sin perjuicio de la concurrencia de la autoridad educativa federal y de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado Hidalgo, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo, nivel y modalidad;

2. . Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos a los libros de texto gratuito;
3. Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;
4. Participar en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal;
5. Coadyuvar en la vigilancia y seguridad de los planteles escolares;
6. Promover la gestión de recursos para contribuir a la atención de las necesidades educativas, sin perjuicio de la participación directa de otras instancias;
7. Impulsar el desarrollo de la enseñanza y de la investigación científica, tecnológica y humanística;
8. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físicas deportivas en todas sus manifestaciones;
9. Promover, rescatar y difundir los valores culturales y humanistas en la comunidad

**Artículo 142.-** Con el objeto de apoyar el desarrollo de la población, el Ayuntamiento a través de las unidades administrativas u órganos correspondientes formulará planes y programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que tengan por objeto cubrir las necesidades de desarrollo social, cívico, educativo, cultural, deportivo, re-creativo, de valores y de esparcimiento, de igual forma, las de infraestructura de las comunidades mediante la realización de las siguientes acciones:

1. Impulsar la utilización permanente de la infraestructura cultural, recreativa y de esparcimiento existente, así como la creación de nuevos espacios para la realización de esas actividades e incorporación de estudiantes y personas adultas mayores, incluyendo espacios para personas con capacidades diferentes;
2. Promover la participación ciudadana para la realización de obras comunitarias;
3. Instrumentar programas para combatir la fármaco dependencia, drogadicción, alcoholismo y tabaquismo, así como de salud, desarrollo integral de la familia, valores y en la difusión de los derechos y obligaciones cívicas de la población;
4. Impulsar la realización, organización, difusión y apoyo de actividades deportivas;
5. Fomentar y difundir las actividades artísticas, en todas sus manifestaciones;
6. Promover y difundir programas e instalación de bibliotecas;
- 7 Promover y difundir el uso y aprovechamiento de instalaciones municipales deportivas; y Promover el empoderamiento de las mujeres a través de capacitación laboral, educación en derechos humanos y talleres de autoestima.

#### **CAPITULO XIV EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 143.-**En materia de desarrollo económico el municipio de Pacula tiene las siguientes facultades mismas que ejercerá con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género:

1. Fomentar y promover el desarrollo económico sustentable del municipio para abatir la pobreza extrema y propiciar la justicia social y principio de igualdad.
2. Fomentar la organización y capacitación de agricultores/as, ganaderos/as y artesanos/as.
3. A través de las instancias federales y estatales y la iniciativa privada podrá promover y desarrollar la investigación de proyectos productivos para atraer capitales de inversión en los rubros agrícolas ganaderos forestales y artesanales.
4. Dar seguimiento a los proyectos que son entregados por el H. Ayuntamiento a fin de que puedan trascender, para beneficio de la población y no sean considerados una mala inversión.
5. Promover el desarrollo eficiente de la infraestructura comercial.

#### **CAPITULO XV DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 144.-** Al frente de cada dirección administrativa, habrá una persona titular que podrá auxiliarse del personal que requieran las unidades de servicio y permita el presupuesto

**Artículo 145.-**Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá nombrar comisiones de asesoría permanente o transitoria para el buen desempeño de sus actividades.

Deberán observar lo estipulado por el presente bando, reglamentos, leyes locales y federales que debe observar su área para, su hacer valer su respectivo cumplimiento o de lo contrario brindar los elementos necesarios a la autoridad competente para su respectiva sanción.



## CAPITULO XVI DE LAS COMISIONES.

**Artículo 146.-** El Ayuntamiento nombrará de entre, las personas integrantes las que deban formar las comisiones que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende con estricto apego a derechos humanos y con perspectiva de género.

**Artículo 147.-** Las comisiones tendrán por objeto vigilar, estudiar, analizar y proponer la resolución de los asuntos municipales a su cargo, ante el H. Ayuntamiento, para que este acuerde y resuelva lo procedente.

**Artículo 148.-** En la primera sesión del año de gestión el H. Ayuntamiento entrante, se nombrara a las comisiones establecidas por la ley orgánica municipal, mismas que se encargaran de realizar las funciones consignadas en el artículo anterior, obligándose a dar atención a los asuntos que la comunidad les presente en relación a los ramos correspondientes

**Artículo 149.-** Las Comisiones tendrán duración de un año y podrán crearse otras comisiones, atendiendo también al número de Regidores/ras y a las materias que tengan relación con la vida municipal.

**Artículo 150.-** Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas y podrán ser modificadas por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén expresamente señalados para una comisión, quedan al cuidado de la Comisión de Gobernación, la cual dirigirá. La presidencia municipal.

## CAPITULO XVII. DE LA HACIENDA Y EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO

**Artículo 151.-** De conformidad con el artículo 115 de la constitución general de la república y de la ley orgánica municipal sobre la materia, de este municipio administrará libremente su hacienda, sin la intervención de ninguna otra autoridad

**Artículo 152.-** La hacienda municipal se formulara con los ingresos ordinarios y extraordinarios establecidos por la ley de hacienda municipal, así como los rendimientos de bienes que pertenezcan a este municipio

**Artículo 153.-** El capital propio del municipio no podrá ser empleado en gastos de administración municipal; el ayuntamiento cuidará de asegurarlos sobre bienes raíces o inversiones que produzcan rentabilidad a la comunidad.

**Artículo 154.-** La inspección de la hacienda municipal compete al Ayuntamiento por conducto el/la Síndico/a

**Artículo 155.** La inspección a la que se refiere el artículo anterior quedara sujeta a lo siguiente.

1. Examinar si la contabilidad se lleva en forma legal y al corriente
2. Averiguar si se defrauda los intereses del erario municipal por que causa no se recauda lo que corresponde, confrontando en la tesorería, las partidas de entradas con los recibos que se hayan expedido a los causantes y cotejándolos con los comprobantes formulados al efecto por la tesorería municipal
3. Conocer el monto de los rezagos y los motivos por los cuales no se hicieron oportunamente los cobros, procurando que se hagan por los medios de apremio que marca la ley.
4. Investigar si tanto el tesorero como sus empleados cumplen con sus obligaciones y atienden al público con la debida diligencia.
5. Examinar si se han cometido irregularidades en perjuicio del fisco municipal o contribuyentes por el tesorero o sus empleados de la oficina.

**Artículo 156.-** Se consideran patrimonio del municipio, los bienes muebles e inmuebles, que por su naturaleza estén destinados a un servicio público

**Artículo 157.-** Se consideran bienes del dominio del poder municipal, los que de cualquier manera posean o detente el ayuntamiento o que simplemente se encuentren destinados a efecto de un servicio público estando por encima de los intereses particulares.

**Artículo 158.-** Los bienes de uso común que tenga el municipio se consideraran inalienables, imprescriptibles y pueden aprovecharse de ellos todos sus habitantes, con la única restricción, de lo estipulado por las leyes. Salvo

el caso de aprovechamientos especiales, será necesaria la concesión otorgada por el H. Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes a la tesorería municipal.

**Artículo 159.-** Cuando se otorgue la prescripción, venta o enajenación de alguna servidumbre de paso, los propietarios de los predios colindantes, gozaran del derecho del tanto de la parte que les corresponda, en cuyo caso se dará aviso oportuno de la enajenación. Este derecho deberá ejercerse en un plazo no mayor de los ocho días siguientes del aviso. Cuando se trate de muebles de desecho que ya cumplieron su vida útil, podrán ser puestos en subasta para recuperar un tanto de su costo y destinarlo a la adquisición de otros muebles en condiciones de prestar algún servicio público, previo el acuerdo de los miembros del H. Ayuntamiento.

**Artículo 160.-** Las concesiones otorgadas a particulares sobre bienes municipales podrán ser canceladas cuando así lo demanden las necesidades sociales.

## **CAPITULO XVIII EN MATERIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**

**Artículo 161.-** Para los efectos del registro del Estado Familiar este Ayuntamiento contara con una unidad administrativa que estará a cargo del Director/a del Registro del Estado Familiar que cumplirá las siguientes obligaciones lo cual realizará con estricto apego a derechos humanos y con perspectiva de género.

1. Inscribir en los libros correspondientes todos los nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, adopciones, tutelas y reconocimientos de paternidad.
2. Realizar las gestiones y trámites necesarios que realicen las personas, ante el Oficial del Registro Familiar del Estado de Hidalgo.
3. Y otros que determinen las leyes.

## **CAPITULO XIX DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

**Artículo 162.-** Todas las personas vecinas del Municipio de Pacula mayores de 18 años y menores de 60, están obligados a dar su aportación económica o en trabajo comunitario para la realización de obras y servicios para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la localidad donde residan. Quedan exentas de esta disposición, las personas adultas mayores, capacidades diferentes, enfermas y las extremadamente pobres que no pueden cumplir con esta obligación.

### **TÍTULO CUARTO**

## **CAPITULO UNICO INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 163.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales vigentes en el presente bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el ayuntamiento en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no constituyan delito o exista algún otro impedimento legal para calificar las faltas administrativas el calificador/a de faltas administrativas o el mediador-Conciliador en su caso se auxiliaran del funcionario o autoridad que atiendan la materia sobre la que recae la falta administrativa.

**Artículo 164.-** Las infracciones o faltas administrativas, serán sancionadas con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género según corresponda, atendiendo a la gravedad y naturaleza de las circunstancias en que se cometan y pueden consistir en amonestación, multa, arresto administrativo hasta por 36 horas, trabajo comunitario por 36 horas, clausura temporal o definitiva de comercios, construcciones y obras de servicio.

**Artículo 165.-** Las faltas e infracciones previstas en el presente bando serán calificadas y sancionadas por un/a calificador/a de faltas administrativas y si no lo hubiese por el Mediador/a-Conciliador/a Municipal.

**Artículo 166.-** El/la calificador/a o el Mediador/a-Conciliador/a es el facultado puede conmutar una multa impuesta a una persona infractora considerando las circunstancias del caso. La conmutación se hará por trabajo comunitario o por arresto, con estricto apego a los derechos humanos y con perspectiva de género y en ningún caso el arresto podrá excederá las 36 horas.

**Artículo 167.**-Los/las delegados/as Municipales podrán ejercer las funciones de apoyo que le sean conferidas, para resguardar el orden y la seguridad de las personas vecinas en la jurisdicción de su comunidad.

**Artículo 168.**-Constituyen faltas administrativas que afectan el orden público, la seguridad de las personas; las siguientes conductas:

1. Molestar al vecindario con ruidos de alta frecuencia producidos por aparatos musicales.
2. Introducirse en residencia o lugares en que se celebre algún acto privado con el fin de quebrantar el orden, previa queja de quien o quienes organizan.
3. Practicar juegos deportivos en la vía Pública con la consecuente interrupción del tránsito.
4. Quitar o inutilizar cualquier señalamiento u protección que se encuentre en la vía pública que sea de utilidad para los conductores o personas que transitan por la calle.
5. Permitir que los perros domésticos agredan a las personas que transitan en la vía pública o azuzarlos de manera deliberada para que ataquen a las personas.
6. Espiar en el interior de las casas ajenas violando la privacidad de cualquier forma en que se realice esta acción.
7. Formas parte de pandillas que causen molestias a las personas.
8. Propagar alarmas infundadas para crear pánico y causar molestias.
9. Detonar cohetes u otros juegos artificiales que pongan en peligro la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes.
10. Distribuir, fabricar, comercializar o portar imágenes obscenas y/o pornográficas que dañen la cultura moral y las buenas costumbres.
11. Proferir palabras obscenas y altisonantes o ejecutar actos irrespetuosos en contra de las personas, autoridad o servidores públicos.
12. Consumir bebidas embriagantes y sustancias tóxicas en la vía pública o en sitios que no estén autorizados para este fin.
13. Pelear en la vía pública.
14. Ofender de manera Física o verbal a las autoridades, Servidores Públicos o a la Policía Municipal siempre y cuando esto sea por el desempeño de sus Funciones.
15. Faltar el respeto de manera verbal o física o no brindar la consideración que merecen los adultos mayores, las mujeres, los niños y niñas, las personas con capacidades diferentes y a las personas representantes de la autoridad o empleadas/os públicos en el desempeño de sus funciones.
16. Presentarse de manera intencional sin ropa en la vía pública o en cualquier otro sitio público.
17. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o lugar que no esté destinado para este a excepción de los lugares en deshabitado.
18. Propiciar a niñas y niños a la ingestión de cualquier bebida que contenga alcohol, así como inhalar o inyectarse cualquier psicotrópico o estupefaciente.
19. Los comercios que vendan bebidas alcohólicas, tabacos o cualquier otra sustancia que perjudique la salud de las niñas y niños como el no exigir la identificación oficial correspondiente, se harán acreedores a la clausura de sus negocios que puede ser definitiva, si se reincide por segunda vez.
20. Queda prohibida la permanencia de niñas y niños en horarios de clase en lugares que lucran con video juegos, billares o cualquier otro espectáculo. Las personas dueñas de los locales que contravengan esta disposición serán sancionadas.
21. De la misma manera, queda prohibida la venta a menores de dieciocho años de cualquier producto inflamable o detonante que contenga pólvora o cualquier otra sustancia inflamable.
22. Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden en estado de embriaguez será retenida y remitida a la área de retención correspondiente.
23. Las y los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son las cantinas, loncherías, billares, tiendas, y demás similares, serán responsables del orden en el interior de los mismos. Cuando hubiere algún escándalo o alteración al orden provocado por sus clientes las autoridades aplicarán las disposiciones de sanción correspondiente.
24. Las personas que vendan alcohol a granel.
25. A las personas que vendan Gas L. P, sin las debidas medidas de seguridad necesarias exigidas por la dirección de protección Civil.
26. A los Choferes del Transporte Público que en el ascenso y descenso de pasaje no tomen las precauciones necesarias para salvaguardar la integridad física de los pasajeros como de vehículos y personas que transitan por la Vía Pública.
27. A chofer de vehículo particular o publico que no respete los límites de velocidad.
28. Las personas que conduzcan motos sin el casco de protección.
29. Las personas que conduzcan motos derrapando o a exceso de velocidad.

30. Las personas que disputen o riñan a golpes en la vía pública, cuando las disputas o los golpes no ameriten la intervención del ministerio público.
31. Para la celebración de manifestaciones o mítines políticos se hará necesaria la licencia expedida por la presidencia municipal.
32. Queda estrictamente prohibido practicar juegos de azar, en la vía pública. Quienes contravengan esta disposición, y que sean sorprendidos/as serán sancionados conforme a la ley a excepto que tengan el permiso correspondiente.
33. A quien por imprudencia o por mala fe, arroje sobre otra persona algún objeto que pueda causarle daño o molestia, se le sancionará y se pondrá ante la autoridad correspondiente.
34. A los hijos e hijas de las personas que practican acoso escolar físico o psicológico sobre otro compañero(a), llamado de forma común bulín estarán sus padres obligados a asistir a terapias psicológicas, de manera conjunta con su hijo e hija quienes serán brindadas por parte de Presidencia Municipal a través del DIF Municipal.

**Artículo 169.** Constituyen faltas administrativas que afectan el patrimonio público o privado las siguientes:

1. Cortar frutos de huertos ajenos, sin el consentimiento de las personas dueñas.
2. Rayar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno.
3. Dañar o destruir hidrantes públicos o hacer uso indebido de ellos sin necesidad.
4. Introducir ganado, bestias de silla, de carga o de tiro, así como vehículos motorizados o de cualquier otra índole a terrenos ajenos aunque estos no tengan sembrados plantíos, estén preparados para la siembra o estén sembrados.
5. Destruir los cercado ajenos de las fincas rusticas o urbanas.
6. Hacer mal uso de los Servicios Públicos Municipales o instalaciones destinadas a la prestación de los mismos.
7. Aduñarse de sitios públicos para el estacionamiento de vehículos o para construcción sin el debido consentimiento por lo menos del 50 % más 1 de la comunidad.
8. Borrar intencionalmente así como alterar y destruir los números, las letras, leyendas o la nomenclatura de las calles o casas particulares en cualquier forma.
9. Desperdiciar el agua potable en su domicilio, o tener fugas en la red de distribución sin preocuparse por su reparación oportuna.
10. Permitir que en los terrenos baldíos las personas propietarias acumulen basura o fauna nociva.
11. La persona propietaria de terrenos baldíos que estén ubicados dentro del área urbana están obligados a protegerlos con bardas o cercos y si no fuera posible mantenerlo limpio y de no hacerlo se le aplicara al propietario o poseedora la ley de tierras ociosas.
12. Constituye falta grave la tala de árboles plantados para fines de ornato, en plazas, jardines o bosques.
13. La persona responsable de la falta anterior además de la sanción administrativa será turnado a las autoridades competentes para responder por los demás delitos que resultaran.
14. Las personas que causen destrozos daños o perjuicios a los monumentos, edificios públicos, casas particulares o establecimientos comerciales quedan sujetos/as a las disposiciones que establezca el Código Penal del estado y serán sancionados se les sancionará por parte del por el Poder Judicial.
15. El propietario o encargado Quien tenga la propiedad o sea encargada o encargado de animales, deberá asegurarse convenientemente de que no causen daños al transitar por las calles, de igual forma el conductor quien conduzca o guíe de bestias de carga, de tiro, de silla, o de cualquier otro uso, tiene la obligación de guardarlos con moderación y cuidado, a fin de que no causen molestias a los transeúntes. En despoblado, no los hará transitar por plantíos o sembradíos ajenos sin el permiso del dueño o la dueña.
16. Los propietarios o las propietarias de ganado mayor o menor deberán asegurarlos convenientemente en potreros o corrales de su propiedad. Los animales que sean sorprendidos en predios ajenos a sus dueños o deambulando por la vía pública o sitios públicos, deberán ser remitidos al corral de consejo y serán entregados a sus dueños/as previo el pago de la multa correspondiente.
17. Una vez retenidos los animales en el corral de consejo, en la persona responsable del mismo hará cuánta diligencia sea necesaria para dar con el dueño el o la dueña de los animales retenidos, a quien se le avisara de inmediato para que los recoja, no sin antes cobrar los daños que hayan ocasionado y los gastos erogados para su manutención durante el tiempo que haya permanecido retenido en el corral del Consejo.
18. Si después de 15 (quince) días de retenidos los animales en el corral de Consejo, no apareciere el dueño o la dueña, o éste y dicha persona se negare a responder por los daños o los gastos ocasionados, el o la responsable del corral de Consejo, los pondrá en subasta en calidad de animales mostrencos, desglosado de la utilidad de los mismos lo que fuere necesario y depositando el excedente de las arcas de la tesorería municipal.
19. Los animales bravos deberán permanecer amarrados o encerrados convenientemente, pues de permitirse que deambulen en la vía pública con riesgos de causar daños a terceros o a sus bienes muebles o inmuebles,

plantíos u otros animales; sus dueños estarán obligados a pagar los daños que estos causaran y la multa que les fuere fijada.

20. Los animales bravos solo podrán permanecer sueltos por las noches dentro de los predios de sus dueños/as, y si aun así causaran accidentalmente daños a la vía pública, los/las poseedores responderán por los daños que resultaren.
21. los daños y destrozos causados por animales en cercados, potreros y sembradíos, también serán cubiertos por sus dueños/as, a quien los haya sufrido, en caso de reincidencia a esta disposición, los animales dañeros permanecerán retenidos en el corral de Consejo, hasta que no sea cubierto el monto de los daños y la multa que llegase a fijar.
22. El propietario o la propietaria de predios que se destinen a cultivos y que tengan colindancia con la vía pública o caminos de herradura, deberán asegurarlos con buenas cercas para tener derecho a cobrar los daños que llegaren a sufrir en sus pertenencias.
23. El municipio siguiendo los causes y los procedimientos establecidos por las leyes, podrán solicitar la expropiación de bienes muebles o inmuebles cuando los reclame la sociedad para fines de utilidad pública. La indemnización más alta a que tiene derecho el expropiado o la expropiada.

**Artículo 170.** Las sanciones económicas que se apliquen para sancionar las contravenciones a las normas establecidas por el presente bando y el reglamento que del mismo emanen se fijaran como base de cómputo el salario mínimo general vigente en la zona temporal correspondiente dentro de la que se ubica el Estado de Hidalgo, lo que se hará con perspectiva de género y derechos humanos.

**Artículo 171.** Las personas con alguna capacidad diferente, recibirán un trato que no resulte en demerito de su condición por parte de las Autoridades responsables de hacer cumplir el presente Bando Municipal de Gobierno.

**Artículo 172.** Las personas que ejerzan la patria protestad o la tutela o custodia sobre niños y niñas serán responsables por las faltas que cometieren ya que son Inimputables.

**Artículo 173.** El/la calificador/a o mediador-conciliador, cuando le corresponda calificar una falta administrativa podrán considerar la aplicación de la Mediación - Conciliación siempre y cuando la falta administrativa se constituya entre particulares y ambas partes estén de acuerdo en llevar a cabo la Mediación -Conciliación de lo contrario se continuará con la calificación de la sanción.

## TRANSITORIOS

**Art 1.-** El presente Bando Municipal de Gobierno, entrara en vigor a los tres días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a efecto de derogar el Bando de Policía y Buen Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 30 de Mayo de 2005.

**Art 2.-** Las facetas de la vida Municipal no contempladas en el presente Bando serán objeto de Reglamento especiales que decretara el Honorable Ayuntamiento Municipal de conformidad con sus facultades expresamente determinadas por la Ley.

**T.S.U. Francisco Casas Chávez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 52 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo para su entrada en vigor y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Palacio Municipal de Pacula, oficinas Municipales en los demás lugares públicos de esta Municipalidad y en la página de internet oficial del Municipio de Pacula, Hidalgo, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2015 (dos mil quince).

**T.S.U. Francisco Casas Chávez, Presidente Constitucional de Pacula, Hidalgo, Periodo 2012- 2016.-** Rúbrica; **H. Asamblea Municipal Pacula, Hidalgo, Periodo 2012-2016.-**Rúbrica; **Lic. Esteban González González, Síndico Procurador.-**Rúbrica; **Regidores y/o Regidoras, C. Isrrael Vega Chávez.-**Rúbrica; **C. Eddy González Ramos.-**Rúbrica; **C. Carolina Arroyo Loreto.-**Rúbrica; **C. Juventino Martínez Muñoz.-**Rúbrica; **C. María Angélica Martínez Andrade.-**Rúbrica; **C. Ma. Del Carmen Corona González.-**Rúbrica; **Prof. Teófilo Diego Bautista.-**Rúbrica; **C. José Manuel Covarrubias Sánchez.-**Rúbrica; **C. Isabel Martínez Labra.-**Rúbrica.

-- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA LUNES VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTABLECIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO Y 04 DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2006, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO LO QUE MANIFIESTA EL APARTADO ÚNICO FRACCIÓN I, II, V, VIII Y XIV DEL ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL TOMO II, AÑO II DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO PARA LLEVAR A CABO LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, CIUDADANOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

-----  
-- C. JUAN NUÑEZ PEREA ----- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
-- L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO----- DIRECTOR GENERAL  
-- ING. ARTURO CASTRO QUEZADA ----- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
-- C.P. F. ERENDIRA M. TORRES SOSA ----- SECRETARIO DE FINANZAS  
-- ING. MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA----- ASESOR TECNICO  
-- LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ ----- ASESOR JURIDICO  
-- C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA. ----- PRIMER VOCAL  
-- LIC. JOEL AGUILAR ALDANA ----- SEGUNDO VOCAL  
-- ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ ----- TERCER VOCAL  
-- LIC. RAUL SEGURA JIJON ----- CUARTO VOCAL  
-- L.A. J. GUADALUPE QUESADA RIVERO----- COMISARIO  
-----

-- PARA EFECTOS DE ÉSTA SESIÓN SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE DIEZ MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NO HABIENDO NINGÚN AUSENTE, POR LO QUE SE DECLARA QUE HUBO EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARÓ A LAS 09:15 HORAS INSTALADA LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA HIDALGO, CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA -----

-----  
-- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

-----  
-- I.- REGISTRO DE ASISTENCIA-----  
-- II.- PASE DE LISTA -----  
-- III.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM -----  
-- IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----  
-- V.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL EJERCICIO FISCAL 2015. ----  
-- VI.- CLAUSURA DE SESIÓN.-----

-----  
- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOLICITO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

-----  
- ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO CINCO EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL REALIZA LA PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES APROBADAS UNA VEZ REALIZADA LA EXPLICACIÓN ESTE PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD (ANEXO 1).-----  
-----

- - ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO SEIS REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL ACTO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA LUNES VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO. -----

-----  
CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE TRES FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.  
-----

- - C. JUÁN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE. RUBRICA; C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO, DIRECTOR GENERAL. RUBRICA, C.P.F. ERENDIRA M. TORRES SOSA, SECRETARIO DE FINANZAS. RUBRICA; ING. ARTURO CASTRO QUEZADA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. RUBRICA; LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ, ASESOR JURÍDICO. RUBRICA; ING. MARIO NORBERTO ORTÍZ CORONA, ASESOR TÉCNICO. RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, PRIMER VOCAL. RUBRICA; LIC. JOEL AGUILAR ALDANA SEGUNDO VOCAL. RUBRICA; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ, TERCER VOCAL. RUBRICA; LIC. RAUL SEGURA JIJON, CUARTO VOCAL. RUBRICA, L.A. J. GUADALUPE QUESADA RIVERO, COMISARIO, RUBRICA.

**ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**  
**CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

| COD.        | PARTIDA GENÉRICA<br>NOMBRE                                                                                 | AUTORIZADO              | AUMENTO/ -DISMINUCION  | AUTORIZADO AGOSTO<br>2015 |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| <b>1000</b> | <b>Servicios Personales</b>                                                                                | <b>\$ 7,488,713.16</b>  | <b>\$ 829,500.00</b>   | <b>\$ 8,318,213.16</b>    |
| <b>1100</b> | <b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>                                                   | <b>\$ 2,987,305.39</b>  |                        | <b>\$ 2,987,305.39</b>    |
| 113         | Sueldos base al personal permanente                                                                        | \$ 2,987,305.39         |                        | \$ 2,987,305.39           |
| <b>1200</b> | <b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>                                                  | <b>\$ 192,000.00</b>    |                        | <b>\$ 192,000.00</b>      |
| 122         | Sueldos base al personal eventual                                                                          | \$ 192,000.00           | \$ 454,500.00          | \$ 646,500.00             |
| <b>1300</b> | <b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>                                                             | <b>\$ 2,208,983.74</b>  |                        | <b>\$ 2,208,983.74</b>    |
| 132         | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año                                              | \$ 1,597,919.74         |                        | \$ 1,597,919.74           |
| 134         | Compensaciones                                                                                             | \$ 611,064.00           | \$ 375,000.00          | \$ 986,064.00             |
| <b>1500</b> | <b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>                                                            | <b>\$ 2,100,424.03</b>  |                        | <b>\$ 2,100,424.03</b>    |
| 151         | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo                                                          | \$ 865,405.34           |                        | \$ 865,405.34             |
| 152         | Indemnizaciones                                                                                            | \$ 100,000.00           |                        | \$ 100,000.00             |
| 154         | Prestaciones contractuales                                                                                 | \$ 1,135,018.69         |                        | \$ 1,135,018.69           |
| <b>2000</b> | <b>Materiales y Suministros</b>                                                                            | <b>\$ 928,334.00</b>    |                        | <b>\$ 928,334.00</b>      |
| <b>2100</b> | <b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>                           | <b>\$ 311,000.00</b>    |                        | <b>\$ 311,000.00</b>      |
| 211         | Materiales, útiles y equipos menores de oficina                                                            | \$ 141,000.00           |                        | \$ 141,000.00             |
| 212         | Materiales y útiles de impresión y reproducción                                                            | \$ 135,000.00           |                        | \$ 135,000.00             |
| 214         | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones                     | \$ 15,000.00            |                        | \$ 15,000.00              |
| 215         | Material impreso e información digital                                                                     | \$ 15,000.00            |                        | \$ 15,000.00              |
| 216         | Material de limpieza                                                                                       | \$ 5,000.00             |                        | \$ 5,000.00               |
| <b>2200</b> | <b>Alimentos y utensilios</b>                                                                              | <b>\$ 219,000.00</b>    |                        | <b>\$ 219,000.00</b>      |
| 221         | Productos alimenticios para personas                                                                       | \$ 219,000.00           |                        | \$ 219,000.00             |
| <b>2400</b> | <b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>                                              | <b>\$ 55,000.00</b>     |                        | <b>\$ 55,000.00</b>       |
| 246         | Material eléctrico y electrónico                                                                           | \$ 10,000.00            |                        | \$ 10,000.00              |
| 247         | Artículos metálicos para la construcción                                                                   | \$ 10,000.00            |                        | \$ 10,000.00              |
| 248         | Materiales complementarios                                                                                 | \$ 20,000.00            |                        | \$ 20,000.00              |
| 249         | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                                  | \$ 15,000.00            |                        | \$ 15,000.00              |
| <b>2600</b> | <b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>                                                                | <b>\$ 250,000.00</b>    |                        | <b>\$ 250,000.00</b>      |
| 261         | Combustibles, lubricantes y aditivos                                                                       | \$ 250,000.00           |                        | \$ 250,000.00             |
| <b>2700</b> | <b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>                                    | <b>\$ 38,334.00</b>     |                        | <b>\$ 38,334.00</b>       |
| 271         | Vestuario y uniformes                                                                                      | \$ 33,334.00            |                        | \$ 33,334.00              |
| 272         | Prendas de seguridad y protección personal                                                                 | \$ 5,000.00             |                        | \$ 5,000.00               |
| <b>2900</b> | <b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>                                                      | <b>\$ 55,000.00</b>     |                        | <b>\$ 55,000.00</b>       |
| 291         | Herramientas menores                                                                                       | \$ 15,000.00            |                        | \$ 15,000.00              |
| 294         | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información                      | \$ 20,000.00            |                        | \$ 20,000.00              |
| 296         | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                                   | \$ 20,000.00            |                        | \$ 20,000.00              |
| <b>3000</b> | <b>Servicios Generales</b>                                                                                 | <b>\$ 2,910,614.26</b>  | <b>\$ 1,296,030.00</b> | <b>\$ 4,206,644.26</b>    |
| <b>3100</b> | <b>Servicios básicos</b>                                                                                   | <b>\$ 96,480.00</b>     |                        | <b>\$ 96,480.00</b>       |
| 311         | Energía eléctrica                                                                                          | \$ 32,400.00            |                        | \$ 32,400.00              |
| 314         | Telefonía tradicional                                                                                      | \$ 28,080.00            |                        | \$ 28,080.00              |
| 315         | Telefonía celular                                                                                          | \$ 36,000.00            |                        | \$ 36,000.00              |
| <b>3200</b> | <b>Servicios de arrendamiento</b>                                                                          | <b>\$ 504,360.00</b>    |                        | <b>\$ 504,360.00</b>      |
| 322         | Arrendamiento de edificios                                                                                 | \$ 459,360.00           |                        | \$ 459,360.00             |
| 329         | Otros arrendamientos                                                                                       | \$ 45,000.00            |                        | \$ 45,000.00              |
| <b>3300</b> | <b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>                                    | <b>\$ 1,010,000.00</b>  | <b>\$ 196,140.00</b>   | <b>\$ 1,206,140.00</b>    |
| 331         | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados                                               | \$ 300,000.00           |                        | \$ 300,000.00             |
| 332         | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas                                   |                         | \$ 107,140.00          | \$ 107,140.00             |
| 334         | Servicios de capacitación                                                                                  | \$ 80,000.00            | \$ 89,000.00           | \$ 169,000.00             |
| 336         | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión                                     | \$ 30,000.00            |                        | \$ 30,000.00              |
| 337         | Servicios de protección y seguridad                                                                        |                         |                        | \$ -                      |
| 339         | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales                                                 | \$ 600,000.00           |                        | \$ 600,000.00             |
|             | Topografía                                                                                                 |                         |                        | \$ -                      |
| <b>3400</b> | <b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>                                                      | <b>\$ 38,000.00</b>     | <b>\$ 1,099,890.00</b> | <b>\$ 1,137,890.00</b>    |
| 341         | Servicios financieros y bancarios                                                                          | \$ 15,000.00            | \$ 450,000.00          | \$ 465,000.00             |
| 345         | Seguro de bienes patrimoniales                                                                             | \$ 23,000.00            |                        | \$ 23,000.00              |
| 348         | Comisiones por ventas                                                                                      |                         | \$ 649,890.00          | \$ 649,890.00             |
| <b>3500</b> | <b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>                                  | <b>\$ 203,000.00</b>    |                        | <b>\$ 203,000.00</b>      |
| 352         | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$ 25,000.00            |                        | \$ 25,000.00              |
| 353         | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información                | \$ 26,000.00            |                        | \$ 26,000.00              |
| 355         | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                                         | \$ 152,000.00           |                        | \$ 152,000.00             |
| <b>3600</b> | <b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>                                                       | <b>\$ 90,000.00</b>     |                        | <b>\$ 90,000.00</b>       |
| 366         | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet                           | \$ 30,000.00            |                        | \$ 30,000.00              |
| 369         | Otros servicios de información                                                                             | \$ 60,000.00            |                        | \$ 60,000.00              |
| <b>3700</b> | <b>Servicios de traslado y viáticos</b>                                                                    | <b>\$ 163,000.00</b>    |                        | <b>\$ 163,000.00</b>      |
| 371         | Pasajes aéreos                                                                                             | \$ 50,000.00            |                        | \$ 50,000.00              |
| 375         | Viáticos en el país                                                                                        | \$ 28,000.00            |                        | \$ 28,000.00              |
| 376         | Viáticos en el extranjero                                                                                  | \$ 50,000.00            |                        | \$ 50,000.00              |
| 378         | Servicios integrales de traslado y viáticos                                                                | \$ 35,000.00            |                        | \$ 35,000.00              |
| <b>3800</b> | <b>Servicios oficiales</b>                                                                                 | <b>\$ 805,774.26</b>    |                        | <b>\$ 805,774.26</b>      |
| 382         | Gastos de orden social y cultural                                                                          | \$ 70,000.00            |                        | \$ 70,000.00              |
| 392         | Impuestos y derechos                                                                                       | \$ 735,774.26           |                        | \$ 735,774.26             |
| <b>4000</b> | <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                              | <b>\$ 3,110,000.00</b>  | <b>\$ 2,125,530.00</b> | <b>\$ 984,470.00</b>      |
| 4400        | Ayudas sociales                                                                                            | \$ 3,110,000.00         |                        | \$ 3,110,000.00           |
| 441         | Ayudas sociales a personas                                                                                 | \$ 110,000.00           |                        | \$ 110,000.00             |
| 445         | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro                                                         | \$ 3,000,000.00         | \$ 2,125,530.00        | \$ 874,470.00             |
| <b>5000</b> | <b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>                                                             | <b>\$ 20,684,000.00</b> |                        | <b>\$ 20,684,000.00</b>   |
| <b>5100</b> | <b>Mobiliario y equipo de administración</b>                                                               | <b>\$ 184,000.00</b>    |                        | <b>\$ 184,000.00</b>      |
| 511         | Muebles de oficina y estantería                                                                            | \$ 40,000.00            |                        | \$ 40,000.00              |
| 512         | Muebles, excepto de oficina y estantería                                                                   | \$ 10,000.00            |                        | \$ 10,000.00              |
| 515         | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información                                                       | \$ 134,000.00           |                        | \$ 134,000.00             |
| <b>5400</b> | <b>Vehículos y equipo de transporte</b>                                                                    | <b>\$ 500,000.00</b>    |                        | <b>\$ 500,000.00</b>      |
| 541         | Automóviles y camiones                                                                                     | \$ 500,000.00           |                        | \$ 500,000.00             |
| <b>5800</b> | <b>Bienes inmuebles</b>                                                                                    | <b>\$ 20,000,000.00</b> |                        | <b>\$ 20,000,000.00</b>   |
| 581         | Terrenos                                                                                                   | \$ 20,000,000.00        |                        | \$ 20,000,000.00          |
| <b>8000</b> | <b>Participaciones y Aportaciones</b>                                                                      | <b>\$ 5,568,045.58</b>  |                        | <b>\$ 5,568,045.58</b>    |
| 8500        | Convenios                                                                                                  | \$ 5,568,045.58         |                        | \$ 5,568,045.58           |
| 853         | Otros convenios                                                                                            | \$ 5,568,045.58         |                        | \$ 5,568,045.58           |
|             | <b>TOTALES</b>                                                                                             | <b>\$ 40,689,707.00</b> | <b>\$ -</b>            | <b>\$ 40,689,707.00</b>   |

AUTORIZÓ

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2015



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 032

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS LEGALES (AVALÚO DE VEHÍCULOS); ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; BIENES INFORMÁTICOS Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; OTROS SUBSIDIOS; MATERIAL DE LIMPIEZA, ELÉCTRICO, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS MENORES; CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET; FORMAS VALORADAS (CREDENCIALIZACIÓN); MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

| No. de licitación                                 | Fecha límite para adquirir bases                       | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N278-2015<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 16/10/2015                                             | 14/10/2015<br>11:30 horas | 19/10/2015<br>10:00 horas                | 21/10/2015<br>09:30 horas |
| Partida                                           | Descripción                                            |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                                                 | MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA |                           |                                          | SERVICIO                  |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N279-2015 | 16/10/2015                       | 14/10/2015<br>12:00 horas | 19/10/2015<br>10:30 horas                | 20/10/2015<br>10:30 horas |
| Partida                | Descripción                      |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | AVALÚO DE VEHÍCULOS              |                           |                                          | SERVICIO                  |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases               | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N280-2015 | 16/10/2015                                     | 14/10/2015<br>12:30 horas | 19/10/2015<br>11:00 horas                | 21/10/2015<br>10:30 horas |
| Partida                | Descripción                                    |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | CAMIONETA CARROCERÍA PARA CAJA SECA CON COPETE |                           |                                          | PIEZA                     |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                                    | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N281-2015 | 16/10/2015                                                          | 14/10/2015<br>13:00 horas | 19/10/2015<br>12:00 horas                | 21/10/2015<br>11:30 horas |
| Partida                | Descripción                                                         |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON WINDOWS 8.1 64 BIT                    |                           |                                          | PIEZA                     |
| 2                      | NO BREAK CAPACIDAD 480 VA/240 W                                     |                           |                                          | PIEZA                     |
| 3                      | IMPRESORA CON CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO HASTA 6000X600 PPM      |                           |                                          | PIEZA                     |
| 4                      | SILLA DE VISITA ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR OVALADO DE 5/8X1/8" |                           |                                          | PIEZA                     |
| 5                      | ANAQUEL TIPO ESQUELETO ARMABLE (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)           |                           |                                          | PIEZA                     |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                               | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N282-2015 | 16/10/2015                                                     | 14/10/2015<br>13:30 horas | 19/10/2015<br>13:00 horas                | 21/10/2015<br>12:30 horas |
| Partida                | Descripción                                                    |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | APLICACIÓN DE 1,200 M² DE PINTURA                              |                           |                                          | SERVICIO                  |
| 2                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN |                           |                                          | SERVICIO                  |
| 3                      | LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CISTERNA Y TANQUES ELEVADOS           |                           |                                          | SERVICIO                  |
| 4                      | MANTENIMIENTO PREVENTIVO A BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES          |                           |                                          | SERVICIO                  |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                            | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N283-2015 | 20/10/2015                                                  | 16/10/2015<br>10:00 horas | 21/10/2015<br>10:00 horas                | 26/10/2015<br>10:00 horas |
| Partida                | Descripción                                                 |                           | Cantidad                                 | Unidad de Medida          |
| 1                      | ANAQUEL CON 5 ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE                |                           | 5                                        | PIEZA                     |
| 2                      | ANAQUEL CON 5 ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE                |                           | 5                                        | PIEZA                     |
| 3                      | MESA FABRICADA CON CUBIERTA DE FORMAICA                     |                           | 4                                        | PAQUETE                   |
| 4                      | VAJILLA DE CERÁMICA 16 PIEZAS                               |                           | 3                                        | PIEZA                     |
| 5                      | GARRAFÓN LISO CAPACIDAD 19 LTS. (SON 179 PARTIDAS EN TOTAL) |                           | 80                                       | PIEZA                     |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases     | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N284-2015 | 20/10/2015                           | 16/10/2015<br>11:00 horas | 21/10/2015<br>11:00 horas                | 23/10/2015<br>10:30 horas |
| Partida                | Descripción                          |                           | Cantidad                                 | Unidad de Medida          |
| 1                      | COMPUTADORA ALL IN ONE NO TOCH       |                           | 33                                       | PIEZA                     |
| 2                      | IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA        |                           | 3                                        | PIEZA                     |
| 3                      | MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA |                           | 16                                       | PIEZA                     |
| 4                      | FAX CON TELÉFONO                     |                           | 20                                       | PIEZA                     |
| 5                      | UPS INTERACTIVO (SON 09)             |                           | 59                                       | PIEZA                     |
| PARTIDAS EN TOTAL)     |                                      |                           |                                          |                           |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                                         | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |                  |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N285-2015 | 20/10/2015                                                               | 16/10/2015<br>12:00 horas | 21/10/2015<br>13:00 horas                | 23/10/2015<br>11:30 horas |                  |
| Partida                | Descripción                                                              |                           |                                          | Cantidad                  | Unidad de Medida |
| 1                      | ÁCIDO MURIÁTICO ENVASE 1 LT.                                             |                           |                                          | 50                        | PIEZA            |
| 2                      | AROMATIZANTE AMBIENTAL ELÉCTRICO                                         |                           |                                          | 50                        | PIEZA            |
| 3                      | LIMPIADOR DE PISOS MULTIUSOS                                             |                           |                                          | 200                       | PIEZA            |
| 4                      | LÁMPARA LINEAL DE 28 WATTS                                               |                           |                                          | 200                       | PIEZA            |
| 5                      | CASCO PARA RESCATE CON GOGGLE MODELO F2 XTREM (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL) |                           |                                          | 20                        | PIEZA            |

| No. de licitación                                 | Fecha límite para adquirir bases                                                 | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |                  |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N286-2015<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 20/10/2015                                                                       | 16/10/2015<br>12:30 horas | 21/10/2015<br>14:00 horas                | 23/10/2015<br>12:30 horas |                  |
| Partida                                           | Descripción                                                                      |                           |                                          | Cantidad                  | Unidad de Medida |
| 1                                                 | BOLSA IMPRESA EN PAPEL COUCHE LAMINADO                                           |                           |                                          | 3,000                     | PIEZA            |
| 2                                                 | PULSERA BORDADA A 8 HILOS                                                        |                           |                                          | 5,000                     | PIEZA            |
| 3                                                 | FOLLETO DE ESCALERA EN ESPAÑOL IMPRESO EN PAPEL COUCHE BRILLANTE                 |                           |                                          | 10,000                    | PIEZA            |
| 4                                                 | FOLDER TAMAÑO CARTA EN 7 DISEÑOS DIFERENTES                                      |                           |                                          | 1,000                     | PIEZA            |
| 5                                                 | LIBRETA DE 100 HOJAS RALLADAS DE PAPEL BOND DE 90 GRS.(SON 06 PARTIDAS EN TOTAL) |                           |                                          | 354                       | PIEZA            |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                             | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N287-2015 | 20/10/2015                                                   | 16/10/2015<br>13:00 horas | 21/10/2015<br>15:00 horas                | 23/10/2015<br>13:30 horas |
| Partida                | Descripción                                                  |                           | Cantidad                                 | Unidad de Medida          |
| 1                      | SUMINISTRO E INTERVENCIÓN DE CREDENCIALIZACIÓN DE PVC INKJET |                           | 7,600                                    | PIEZA                     |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                    | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N288-2015 | 16/10/2015                                          | 14/10/2015<br>09:00 horas | 19/10/2015<br>09:00 horas                | 20/10/2015<br>11:00 horas |
| Partida                | Descripción                                         |                           | Cantidad                                 | Unidad de Medida          |
| 1                      | SOBRE AMARILLO TAMAÑO OFICIO SIN HILO               |                           | 1,000                                    | PIEZA                     |
| 2                      | FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA CON CEJA REDONDA   |                           | 10,000                                   | PIEZA                     |
| 3                      | DVD-R 4.7 GB EN ESTUCHE INDIVIDUAL                  |                           | 1,000                                    | PIEZA                     |
| 4                      | CD-R EN ESTUCHE INDIVIDUAL                          |                           | 300                                      | PIEZA                     |
| 5                      | TONER CE285A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO) (SON 83) |                           | 195                                      | PIEZA                     |
| PARTIDAS EN TOTAL)     |                                                     |                           |                                          |                           |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                      | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N289-2015 | 19/10/2015                                            | 15/10/2015<br>10:00 horas | 20/10/2015<br>09:00 horas                | 22/10/2015<br>12:30 horas |
| Partida                | Descripción                                           |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | FORMAS VALORADAS-FORMATO UNIVERSAL                    |                           |                                          | 4,028<br>PIEZA            |
| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                      | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
| EA-913003989-N290-2015 | 19/10/2015                                            | 15/10/2015<br>11:00 horas | 20/10/2015<br>12:00 horas                | 22/10/2015<br>13:30 horas |
| Partida                | Descripción                                           |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | LITERA COLOR GRIS AMARTILLADO FABRICADA EN METAL 100% |                           |                                          | 50<br>PIEZA               |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|------------------------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N291-2015 | 19/10/2015                       | 15/10/2015<br>12:00 horas | 20/10/2015<br>12:30 horas                | 22/10/2015<br>14:30 horas |
| Partida                | Descripción                      |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                      | ARMARIO DE DISEÑO ESPECIAL       |                           |                                          | 6<br>PIEZA                |

| No. de licitación      | Fecha límite para adquirir bases                 | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |                  |
|------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| EA-913003989-N292-2015 | 19/10/2015                                       | 15/10/2015<br>13:00 horas | 20/10/2015<br>13:00 horas                | 23/10/2015<br>14:30 horas |                  |
| Partida                | Descripción                                      |                           |                                          | Cantidad                  | Unidad de Medida |
| 1                      | FILTRO PARA ACEITE PARA PICK UP MOD. 2013        |                           |                                          | 12                        | PIEZA            |
| 2                      | BALATAS PARA PICK UP MOD. 2013                   |                           |                                          | 12                        | PIEZA            |
| 3                      | DISCO Y/O TAMBORES PARA PICK UP RANGER CREW CAB. |                           |                                          | 6                         | PIEZA            |
| 4                      | BUJÍAS PARA PICK UP MOD 2013                     |                           |                                          | 48                        | PIEZA            |
| 5                      | ACEITE MULTIGRADO (SON 214)                      |                           |                                          | 835                       | LITRO            |
| PARTIDAS EN TOTAL)     |                                                  |                           |                                          |                           |                  |

| No. de licitación                                 | Fecha límite para adquirir bases                    | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura | Acto de Fallo             |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|---------------------------|
| EA-913003989-N293-2015<br>(SEGUNDO PROCEDIMIENTO) | 19/10/2015                                          | 15/10/2015<br>14:00 horas | 20/10/2015<br>14:00 horas                | 22/10/2015<br>09:30 horas |
| Partida                                           | Descripción                                         |                           |                                          | Unidad de Medida          |
| 1                                                 | CAMIONETA DOBLE CABINA, POTENCIA 164 HP @ 5,500 RPM |                           |                                          | 2<br>PIEZA                |

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: [s-finanzas.hidalgo.gob.mx](http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx). Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2015

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.

**MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO****Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-016-008 de fecha 18 de Septiembre de 2015 y oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-016-010 de fecha 24 de Septiembre de 2015; de conformidad con lo siguiente; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación         | Costo de las bases       | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones  | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>MCH-LP-FAISM-15/01</b> | Convocante:<br>\$ 400.00 | 16 de Octubre del 2015                             | 16 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs     | 19 de Octubre del 2015 a las 09:00 hrs | 23 de Octubre del 2015 a las 09:00 hrs                   |

| Lugar y Descripción general de la obra                       | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE EN TECOCOMULCO DE JUAREZ | 90 Días Naturales  | 26 de Octubre del 2015   | 23 de Enero del 2016          | \$400,000.00                      |

| No. de licitación         | Costo de las bases       | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones  | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>MCH-LP-FAISM-15/02</b> | Convocante:<br>\$ 400.00 | 16 de Octubre del 2015                             | 16 de Octubre del 2015 a las 11:00 hrs     | 19 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs | 23 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs                   |

| Lugar y Descripción general de la obra                   | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|----------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| CONSTRUCCION DE ACCESO A ALMOLOYA DE CONCRETO HIDRAULICO | 45 Días Naturales  | 26 de Octubre del 2015   | 09 de Diciembre del 2015      | \$220,000.00                      |

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Cada Licitación.

### **III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo.

### **IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo.

### **V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

### **VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### **VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo, a 12 de Octubre de 2015

**Presidente Municipal**  
**C. José Gerardo Olmedo Arista**  
Rúbrica

Derechos Enterados.07-10-2015

**MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO**

## Licitación Pública

**Convocatoria No. CONV-01**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-027-002 de fecha 14 de Septiembre de 2015 Y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-027-003 de fecha 22 de Septiembre de 2015, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación           | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones  | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| PMH/2015/FAISM027039-LIC-01 | \$ 400.00          | 16 DE OCTUBRE DE 2015                              | 16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.     | 19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS. | 23 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.                   |
| PMH/2015/FAISM027040-LIC-02 | \$ 400.00          | 16 DE OCTUBRE DE 2015                              | 16 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 09:00 HRS.     | 19 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS. | 23 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.                   |

| Lugar y Descripción general de la obra                                                                | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE 2A ETAPA DE LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE EN HUEHUETLA, HGO. | 120 DIAS NATURALES | 28DE OCTUBRE DE 2015     | 24 DE FEBRERO DE 2016         | \$ 745,000.00                     |
| AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO EN HUEHUETLA, HGO.                    | 120 DIAS NATURALES | 28DE OCTUBRE DE 2015     | 24 DE FEBRERO DE 2016         | \$ 630,000.00                     |

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de [www.huehuetla.gob.mx](http://www.huehuetla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo., (Este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema De Agua Potable Y Drenaje Respectivamente

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras públicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : En Las oficinas de Obras públicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo, a 12 de Octubre de 2015

**C. Ruperto Manilla Vigueras**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-10-2015

AVISO DE LIQUIDACIÓN  
"Segunda publicación"  
CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 25 de junio del año 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Socios, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano **JUAN SOTO LIRA**.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de julio del año 2015.

c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A. EN LIQUIDACIÓN  
RFC: CGP761231BU4

| CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.<br>BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2015 |      |                                  | CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.<br>ESTADO DE RESULTANDOS AL 31 DE JULIO DE 2015 |                  |          |
|--------------------------------------------------------------------------|------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| <u>ACTIVO</u>                                                            |      | <u>PASIVO</u>                    | <u>CONCEPTO</u>                                                                | <u>ACUMULADO</u> | <u>%</u> |
| <u>CIRCULANTE</u>                                                        | 0.00 | <u>CIRCULANTE</u>                | INGRESOS                                                                       | 0.00             | 100%     |
|                                                                          |      | SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE       | REBAJAS S/INGRESOS                                                             |                  |          |
|                                                                          |      | PASIVO A LARGO PLAZO             | DESCUENTOS S/INGRESOS                                                          |                  |          |
|                                                                          |      |                                  | INGRESOS NETOS                                                                 | 0.00             |          |
|                                                                          |      | CAPITAL SOCIAL                   | COSTO DE VENTAS                                                                | 0.00             |          |
|                                                                          |      | PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES | UTILIDAD BRUTA                                                                 | 0.00             |          |
|                                                                          |      | RESULTADO DEL EJERCICIO          | GASTOS DE OPERACIÓN                                                            | 0.00             |          |
|                                                                          |      | SUMA DEL CAPITAL                 | GASTOS GENERALES                                                               | 0.00             |          |
|                                                                          |      |                                  | UTILIDAD DE OPERACIÓN                                                          | 0.00             |          |
|                                                                          |      | SUMA PASIVO + CAPITAL            | GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS                                                 | 0.00             |          |
| SUMA DEL ACTIVO                                                          | 0.00 |                                  | UTILIDAD ANTES DE ISR                                                          | 0.00             |          |
|                                                                          |      |                                  | ISR                                                                            | 0.00             |          |
|                                                                          |      |                                  | UTILIDAD NETA (PERDIDA)                                                        | 0.00             |          |

RUBRICA

3 - 2

JUAN SOTO LIRA  
LIQUIDADOR

Derechos Enterados 21-09-2015

**MADYLAM, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales de **MADYLAM, S.A. DE C.V.**, por la presente convoco a los accionistas y al Comisario de dicha sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que habrá de celebrarse, en virtud de primera convocatoria, a partir de las 9:30 horas del 28 de octubre del 2015 en el domicilio social de la sociedad, en las oficinas ubicadas en Calzada Hidalgo 105, interior 1, Colonia Tepeyac, Código Postal 43680, Tulancingo, Hidalgo, para conocer y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Informe del Administrador Unico de **MADYLAM, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2014. Informe del Comisario de la sociedad en términos de la fracción IV del artículo 166 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del mencionado informe del Administrador Unico.
- II. Designación del Administrador Unico de la sociedad y del Comisario de la misma.
- III. Emolumentos al Administrador Unico y al Comisario de la sociedad por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2014.
- IV. Reformas a los estatutos sociales de la sociedad y, en su caso, adopción de resoluciones para la implementación de las mismas.
- V. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Tulancingo, Hidalgo, a 9 de octubre del 2015.

Administrador Único de  
**MADYLAM, S.A. DE C.V.**  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2015

---



**AVISO NOTARIAL**  
**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES**  
**DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO ADOLFO BENJAMIN LUGO MORA**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la Escritura Publica Número Cuatro Mil Dieciocho, Libro Numero Cincuenta y Siete, Folio Número Once Mil Doscientos Uno, de Fecha 23 Veintitrés de Septiembre de 2015 Dos Mil Quince, obra la comparecencia de la señora **MARIA CRISTINA GALLEGO MARQUEZ**, en su carácter de única y universal heredera, dentro de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, y el señor **JUAN PABLO REVERTER GALLEGO**, en su calidad de albacea testamentario designado según Testamento Publico Abierto dictado por el señor **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, quienes solicitaron y obtuvieron la autorización para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA:** La señora **MARIA CRISTINA GALLEGO MARQUEZ**, en su carácter de única y universal heredera, dentro de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, y el señor **JUAN PABLO REVERTER GALLEGO**, en su calidad de albacea testamentario, acreditan que tienen el carácter de HEREDERA Y ALBACEA TESTAMENTARIO de la Sucesión Testamentaria a bienes de **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 20,820 veinte mil ochocientos veinte, volumen numero 652 seiscientos cincuenta y dos, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento electrónico (personas físicas) folio número 77.

**SEGUNDA:** La señora **MARIA CRISTINA GALLEGO MARQUEZ**, en su carácter de única y universal heredera, dentro de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**, manifiesta que acepta la herencia de la sucesión a bienes de **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como Heredera.

**TERCERA:** El señor **JUAN PABLO REVERTER GALLEGO**, manifiesta que acepta y protesta el cargo de ALBACEA TESTAMENTARIO en la presente sucesión a bienes de **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**.

**CUARTA:** El señor **JUAN PABLO REVERTER GALLEGO**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING**.

**QUINTA.-** Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

Huichapan, Hidalgo, a 05 de Octubre de 2015.

RÚBRICA.

**LIC. ADOLFO BENJAMIN LUGO MORA.**

Derechos Enterados. 07-10-2015

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE:** 111/2015-14  
**POBLADO:** SAN MIGUEL DE LAS TUNAS  
**MUNICIPIO:** APAN  
**ESTADO:** HIDALGO

**-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a LEANDRO MONTIEL TELLEZ, se le hace de su conocimiento que **GUILLERMO MONTIEL CORTES**, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **31 treinta y uno de marzo del año 2015**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **APAN**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE.

-- Pachuca, Hgo., a 01 de octubre de 2015.

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-10-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2014**

Dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAN MANUEL FLORES GALVAN** por conducto de su endosatario en procuración **LICENCIADO RAFAEL CAMPOY HERNANDEZ** en contra de **IMELDA PORTILLO ESCAMILLA**, Expediente **1036/2014**, se dictó un auto de fecha 14 catorce de Septiembre de 2015 dos mil quince, que en lo conducente dice: ----- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

--- I.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**. --- II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al PREDIO RUSTICO UBICADO EN DAJIEDHI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. --- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Actopan, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. --- IV.- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firmo la Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autentica y da fe. --- Dos firmas rubricas ilegibles.

3 - 3

Actopan, Hgo., 18 de Septiembre de 2015.-**ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. SILVIA C. RENDÓN LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 659/1999**

Dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, número de expediente 659/1999, promovido por **LIC. HILARIO RIOS FUENTES Y CECILIO MARTINEZ CRUZ**, en contra de **MARIA GUADALUPE CRUZ CERON Y DAMIAN BARRIOS ELIZALDE**, se dictó un auto con fecha 07 siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

--- Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince. --- Por presentado **CECILIO MARTINEZ CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ACUERDA:

--- Como lo solicita y visto el estado procesal se decreta en pública subasta la venta del resto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 06 seis de octubre de 1999, **respecto al predio urbano ubicado en el carmen Segunda Sección de San Marcos de esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo**, medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 57 cincuenta y siete, a fojas 29 frente, Volumen I primero, tomo 3 tercero, libro 1° primero, Sección Primera, de fecha 10 diez de junio del año 1985, mil novecientos ochenta y cinco. --- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificado la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado. --- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos por el perito tercero en discordia**. --- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en la puerta de este H. Juzgado siendo el lugar público de costumbre. --- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de ese Distrito Judicial **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Septiembre de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 761/2010**

--- Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAUL ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS** en contra de **RICARDO ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS**, expediente número **761/2010**, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 24 veinticuatro de Agosto de 2015 dos mil quince.- .... **SE ACUERDA**: --- I.- Se tiene al ocurrente manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconoce algún familiar directo o descendiente que tenga el derecho a ser llamado y comparecer a juicio por la difunta **IRMA PÉREZ ÁNGELES DE ALAMILLA**. --- II.- Como se solicita y toda vez que se ha acreditado la muerte de la demandada **IRMA PÉREZ ÁNGELES DE ALAMILLA**, y dada la protesta de decir verdad del ocurrente para efecto de determinar quien es su representante legal, razón por la que **se ordena emplazar a esta por conducto de su albacea o por quien legalmente represente a su sucesión por medio de edictos**, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando **apercibida** que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **cédula**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien sus contestaciones. --- III.- .... IV.- .... **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.** - ---.

**3 - 3**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 17 diecisiete de septiembre de 2015.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1475/2013**

--- En los autos del juicio escrito familiar (Guarda y Custodia, Pensión alimenticia) promovido por **GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ** en contra de **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ**, expediente número 1475/2013, el C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

--- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince.

--- Por presentada **GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ** con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 87, 88, 249, 251 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA**:

--- I.- Se Tiene a la promovente exhibiendo las publicaciones de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional, mismos que fueron ordenados mediante auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce.

--- II.- Toda vez que como se desprende de la última publicación de los edictos, han fenecido los 40 cuarenta días concedidos al C. **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ** para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce, por lo que se tiene al mismo presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que se mencionan en la demanda.

--- III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

--- IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese al auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

--- V.- De la parte actora se admiten todas y cada una de las pruebas que relaciona en su escrito de demanda.

--- VI.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento al respecto, toda vez que no ofreció probanza alguna en el presente juicio.

--- VII.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma escrita y se abre un término para el desahogo de pruebas de veinte días hábiles,

--- VIII.- se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora y a cargo del C. **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ**, en su preparación se ordena publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al C. **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ**, que deberá presentarse en este H. Juzgado sito con domicilio en Prolongación Rayón, esquina Quintín Rueda Villagrán, Barrio La Campana, Huichapan, Hidalgo, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no presentarse será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

--- IX.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los C.C. **MARIA ELENA MEJIA TREJO** y **GLORIA CHAVEZ HERNANDEZ**, en preparación de dicha probanza, se requiere a la oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local de este juzgado a sus testigos ofrecidos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

--- X.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio.

--- XI.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así lo resolvió y firmó el ciudadano **Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS**, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos **Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fe.

**3 - 3**

Huichapan, Estado de Hidalgo. Septiembre de 2015.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1919/2014**

Dentro del expediente número 1919/2014, relativo al Juicio de **PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA** promovido por **HEBERTO FLORES HERNANDEZ** en contra de **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, se dictó el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, 08 ocho de abril del año dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, 78, 87, 88, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares Vigente, **SE ACUERDA**:

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de 07 siete de enero del año 2015 dos mil quince, en las que se hace mención que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de **PATRICIA MENDOZA GÓMEZ**, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados y que en el domicilio señalado por parte de Instituto Nacional Electoral es el mismo domicilio de la parte actora tal y como se acredita con la credencial de elector del mismo, se ordena emplazar al C. **PATRICIA MENDOZA GOMEZ**, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días cada una, haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de éste H. Juzgado.

II.- Atendiendo que dentro del presente juicio se encuentran inmersos intereses de menores es procedente requerir al Consejo de Familia adscrito por conducto de su Presidente, para que ordene al encargado del área de Trabajo Social, a fin de que proceda a realizar un estudio integral sobre las condiciones en que actualmente se encuentra viviendo los menores LEYDI SUZET Y HEBERTO de apellidos FLORES MENDOZA, en el domicilio señalado en autos.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A s í, lo acordó y firmo el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

3 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.- LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 25-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 382/2014**

Dentro del Expediente con Número **382/2014**, relativo al **Juicio de Divorcio Unilateral** promovido por **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, solicitando la disolución matrimonial de **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**, se pronunció un auto en los siguientes términos: - - -

- - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 14 catorce de Septiembre de 2015 dos mil quince. - - -

Por presentada **CAROLINA GUERRERO SANTOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 78, 87 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** - - -

I.- Como lo solicita la promovente, se procede a aclarar que, por auto de fecha 01 uno de Septiembre de 2015 dos mil quince, se señalaron las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia que al efecto prevé el artículo 473 del Código de Procedimientos Familiares, en el presente procedimiento especial familiar sobre divorcio unilateral, solicitado por la promovente en contra de **PATRICIO HIDALGO HIDALGO**, sin que exista requerimiento alguno hecho por auto de 24 veinticuatro de Abril del año en curso. - - -

II.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen **por tres veces** en el periódico **Oficial del Estado** y en el **Sol de Hidalgo edición regional**. - - -

III.- Notifíquese y Cúmplase. - - -

A s í lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana **LIC. SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, que autentica y da fe.

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 21 veintiuno de Septiembre del 2015 Dos Mil Quince.- El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 330/2015**

- - - EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR FILIBERTA GONZALEZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. ARNULFO MEJIA LEON EN CONTRA DE GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EXPEDIENTE NÚMERO 330/2015 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE; - - -

- - - I.- . . . II.- ATENTO A LO MANIFESTADO EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE DOMICILIO DIVERSO DEL C. GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO, PARA SU LEGAL NOTIFICACION, SIENDO ESTE EL MISMO QUE FUE INFORMADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CONSECUCIA COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, NOTIFIQUESE AL C. GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD QUE RESULTA SER EL DIARIO "SOL DE HIDALGO" EN SU EDICION REGIONAL Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, REQUIERIENDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A DISPOSICION DEL C. GONZALO CHAVARRIA SAMPEDRO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES. - - -

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - -

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MARIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE. - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

3 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 337/2011**

- - - Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE FRANCISCO GUERRERO NARANJO** en contra de **FRANCISCO MANUEL HERRERA HERNANDEZ Y OTROS**, expediente número **337/2011**, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 11 once de Septiembre de 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio; dicto un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta** del bien inmueble ubicado en Calle Fernando Montes de Oca sin número, colonia el Danfhi, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 22, tomo I, sección V, según asiento de fecha 8 de marzo de 1979, a favor de **ARTURO ALAMILLA CANDELARIA**, convocándose postores para la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, en el Local que ocupa este Juzgado, será postura legal sin sujeción a tipo por tratarse de la tercera convocatoria de remate, por lo que se ordena **publicar los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de NUEVE DIAS, en los tableros notificadores de éste Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, en las puertas de la presidencia municipal de Mixquiahuala, en el periódico de mayor circulación en el Estado denominado "El sol de Hidalgo" en el periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo del remate.**

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de Septiembre de 2015.- LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 982/2013**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MICAELA MORENO VALENCIA**, en contra de **BLANCA ESTELA VERA BARRERA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **982/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MICAELA MORENO VALENCIA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254, 257, 258, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En virtud que la parte demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA** en fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, quedó emplazada a juicio, concediéndole el término legal de 30 treinta días, para contestar la demanda instaurada en su contra, término que feneció el 11 once de mayo del año en curso, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello.

II.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, que obra a fojas 49 cuarenta y nueve de autos, declarándola fictamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- **Se declara fijada la Litis dentro del presente asunto jurídico.**

IV.- Como lo solicita la parte actora, **se abre el juicio a periodo de prueba, concediendo a las partes el término legal de 10 diez días**, contados a partir del día siguiente al que queden notificadas del presente proveído, para que las ofrezcan.

V.- Toda vez que la demandada **BLANCA ESTELA VERA BARRERA** dejó de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, procédase a notificarla a través de **cédula** que se fije en los estrados de este juzgado.

VI.- Dado que el proceso se ha aperturado a periodo de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el presente proveído.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 04 cuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince.- ACTUARIO.- LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.- Rúbrica.  
Derechos Enterados. 01-10-2015

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

#### EXPEDIENTE NÚMERO 497/2011

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente 497/2011 promovido por LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, LUZ MARIA LOPEZ RAMOS Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ CASTILLO Y ANA LILIA SANTOS QUINTOS en el mismo se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de Agosto de 2015 dos mil quince y que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

II.- Por lo anterior se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. - -

III.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en fracción del lote 00004, de la manzana 043, zona 001, y casa en el construida identificada con el numero oficial 8-A en la calle Morelos, colonia Alfredo V. Bonfil, ubicado en Tlanalapa, Hidalgo** cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. - -

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.** - -

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,102.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. - -

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. - -

VII.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Apan-Sahagún. - -

VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - -

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. - -

X.- Notifíquese y cúmplase. - -

Así lo acordó y firma el ciudadano, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Segundo de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 28 veintiocho de Agosto de 2015.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2015

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

#### EXPEDIENTE NÚMERO 954/2015

- - EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEMENTE CANDIDO GONZALEZ BAUTISTA también conocido como CLEMENTE GONZALEZ BAUTISTA PROMOVIDO POR ZENON y GENARO de apellidos GONZALEZ BAUTISTA EXPEDIENTE NUMERO 954/2015 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE A LA LETRA DICE:- - -

VII.- EN RAZON DE QUE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA LOS PROMOVENTE ZENON Y GENARO DE APELLIDOS GONZALEZ BAUTISTA QUIENES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES EN PRIMER GRADO, ES DECIR HERMANOS DELA DE CUJUS CLEMENTE CANDIDO GONZALEZ BAUTISTA TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CLEMENTE GONZALEZ BAUTISTA, PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE CLEMENTE CANDIDO GONZALEZ BAUTISTA TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CLEMENTE GONZALEZ BAUTISTA, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES E EL ESTADO DE HIDALGO. - -

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- -

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO DOMINGO ISLAS MRIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 678/2012**

- - - En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **ERNESTO SALAZAR VARGAS** en contra de **ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ**, expediente número **678/2012**, Sentencia Definitiva que en lo conducente dice: - - -

**IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, A 29 DE ABRIL DE 2015, DOS MIL QUINCE.** - - - **VISTOS** los autos, para resolver el recurso de apelación interpuesta por **ERNESTO SALAZAR VARGAS** en contra de la **sentencia definitiva dictada el 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce**, por el Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el apelante en contra de **ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ**, expediente número **678/2012**; y: - - - **RESULTANDO.** 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-... **CONSIDERANDO.** I.-... II.-... III.-... **AGRAVIOS.** 1.-... 2.-... 3.-... 4.-...

5.-... **RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** Esta Sala resulto competente para conocer del recurso de apelación interpuesto.

**SEGUNDO.-** Los agravios expuestos por la apelante resultaron uno **FUNDADO Y OPERANTE**, lo que hace innecesario el estudio de los demás.

**TERCERO.-** Se **REVOCA la sentencia definitiva dictada el 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce**, por el Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el apelante en contra de **ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ**, expediente número 678/2012, para quedar en los términos del considerando IV de la presente resolución. (CONSIDERANDO CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de **ERNESTO SALAZAR VARGAS** respecto del predio denominado denominado **"La Loma"** ubicado en el barrio de progreso en Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **Al norte** 20:00 veinte metros linda con Mariano Torres Ramírez; **Al sur:** 20:00 metros linda con Vía Pública; **Al oriente:** 20:00 veinte metros linda con vía pública; **Al oriente:** 20:00 veinte metros linda con vía pública y **al poniente:** 50:00 cincuenta metros linda con servidumbre de paso, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a favor de **ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ**, bajo el número 653, sección V de 18 dieciocho de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno para los efectos legales a que haya lugar.)

**CUARTO.-** Se condena al pago de costas en esta instancia a **ARMANDO ESCAMILLA RODRIGUEZ**, toda vez que se configura lo establecido en el artículo 138 fracción I del código de procedimientos civiles.

**QUINTO.-** Publíquense los puntos resolutive de la presente por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

**SEXTO.-** Con copia autorizada de la presente resolución devuélvase el expediente principal al juzgado de origen; y en su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: **"El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las parte, se procederá a la publicación de los datos personales"**, por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá de hacerse pública. Hágase saber a las partes (promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**OCTAVO.-** Notificada que sea la presente ejecutoria, hágase la publicación correspondiente.

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.-

ASI, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON Y FIRMARON LAS MAGISTRADAS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENTA **MAGISTRADA LICENCIADA BLANCA SANCHEZ MARTINEZ**, **MAGISTRADA DIANA MOTA ROJAS** Y **MAGISTRADA LICENCIADA HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ**, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LAS MENCIONADAS, QUIENES ACTUAN CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ERICA ACUÑA REYES QUE DA FE.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 01 de septiembre de 2015.- ACTUARIO LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 781/2014**

- - - Que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **MARTIN CHAVEZ CRUZ Y OTRO** en contra de **IRMA BAUTISTA ESPINOZA Y OTROS**, expediente número 781/2014, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada ELIA ORTIZ MARTÍNEZ; - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince. - - - Por presentado **MARTIN CHÁVEZ CRUZ**, representante común de la parte actora con su escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 95, 102, 109, 110, 111, 123, 127, 131, 276, 283, 287, 288, 290, 2091, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 330, 335, 342, 343, 344, 352, 353, 360, 369, 375, 382 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta, asignándole el número de folio que le corresponde.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer probanza alguna dentro del término que le fue concedido, razón por la cual, se declara precluido el derecho que tuvieron para hacerlo.

III.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos DÍCTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que conforme a derecho proceda.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en su escrito de fecha 30 de junio de 2015.

V.- Respecto a la demandada no se admite probanza alguna, ya que omitieron ofertar medios probatorios.

VI.- Se abre el período de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.

VII.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.

VIII.- En preparación de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de **IRMA BAUTISTA ESPINOZA**, **HORTENCIA BAUTISTA ESPINOZA**, **OSCAR BAUTISTA ESPINOZA** Y **EFRAÍN BAUTISTA ESPINOZA**, se señalan las nueve horas con cero minutos del día 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a los antes mencionados en sus respectivos domicilios procesales, por los conductos legales para que comparezcan puntualmente ante este Juzgado el día y hora señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver. - - IX.- Para efecto de preparar la probanza testimonial admitida a la parte actora, atendiendo a que los testigos ofertados son cuatro, mismos con los cuales pretende acreditar los extremos de su acción planteada, se requiere al oferente de misma para que dentro del término legal de 03 tres días, reduzca a tres sus testigos, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita los elegirá de entre los propuestos y procederá a citarlos, tomando en cuenta el período de desahogo de pruebas previsto en el punto VI, del presente auto.

X.- En preparación a la PERICIAL EN TOPOGRAFÍA admitida a la parte actora por conducto de su representante común, se tiene al oferente de dicha probanza designando respectivamente como su perito al Ingeniero **DIÓGENES ESCAMILLA BRUNO**, a quien por conducto de su oferente deberá hacérsele saber sus nombramiento para que, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes, se presente ante esta autoridad a aceptar y a protestar el cargo conferido, debiendo presentar documental fehaciente con la que acredite que cuenta con los conocimientos respecto de la materia en la que habrá de dictaminar, concediéndole el término de 3 tres días, contados a partir de que acepte y proteste el cargo conferido, para que emitan su dictamen pericial al tenor de los puntos ofrecidos por la actora (fojas 114 y 115 de autos).

XI.- Siguiendo con la preparación de la probanza a que se hace referencia en el inciso inmediato anterior, se requiere a los demandados, para que dentro del término de 3 tres días, designen perito en materia de Topografía, apercibidos que de no hacerlo esta autoridad procederá en su rebeldía y a su costa a nombrárselos.

XII.- En preparación de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, admitida a la parte actora reconventional, se señalan las nueve horas con cero minutos del día 23 veintitrés de octubre del año que cursa, por lo que en su preparación, cítese a las partes por los conductos legales a efecto de que el día y hora señalado comparezcan ante este juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la suscrita, así como con la secretaria de acuerdos, al inmueble motivo del presente juicio, a fin de que realicen las observaciones que estimen oportunas respecto al desahogo de dicha probanza y presenten a sus testigos de identidad.

XIII.- Por considerarlo necesario y a efecto de que la suscrita al momento en que emita la resolución definitiva analice debidamente todos los medios de prueba ofertados y no obstante lo solicitado en los puntos 11, 12 y 15, del escrito de ofrecimiento de pruebas, se ordena girar atento oficio al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, lo anterior a fin de que expida a costa de la parte actora copia debidamente certificada

de los instrumentos público a que se hacen referencia en dichos puntos ofertorios, debiendo insertar a la comunicación procesal ordenada, los datos de inscripción de dichos instrumentos, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá exhibirlos hasta antes de que concluya el periodo de desahogo de pruebas.

XIV.- Se declaran desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora, por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XV.- En virtud de que la demandada INOCENTA CALVA BARRERA, fue emplazada por medio de edictos, en términos de lo previsto por el artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XVI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 23 Veintitrés de Septiembre de 2015.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2015

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ZUAZUA GOMEZ EN CONTRA DE JONAVI S.A. DE C.V. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 670/2012, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADA MARIA DEL CARMEN ZUAZUA GOMEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 103, 121, 287, 288, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324 Y 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA DEVOLVIENDO A ÉSTA AUTORIDAD EL EDICTO ORIGINAL ORDENADO EN AUTOS, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A SUS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE JONAVI, S.A. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS, POR LOS CONDUCTOS LEGALES, CÍTESELE PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADO COMPAREZCA ANTE ÉSTA AUTORIDAD A ABSOLVER POSICIONES POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ELLO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁ DECLARADO CONFESO DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SE LE FORMULEN, CALIFIQUEN DE LEGALES Y DEJE DE CONTESTAR.

III.- SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE ABRAHAM HERRERA DOMINGUEZ Y LAURA ALICIA ARROYO SANCHEZ; REQUIRIENDO A LA OFERENTE PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADO PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL LOCAL QUE OCUPA ÉSTE JUZGADO TODA VEZ QUE AL OFRECER LA MISMA NO REFIERE ENCONTRARSE IMPEDIDA PARA ELLO.

IV.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA PARTE DEMANDADA, ADEMÁS DE LA MANERA ORDENADA EN AUTOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2015

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 195/2013

#### SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE NÚMERO: 195/2013.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARCO ALBERTO MONZALVO MONROY, en contra de TERESA VIRGINIA JIMENEZ ANGELES, al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto:

--- Actopan, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2015, dos mil quince.

Por presentado MARCO ALBERTO MONZALVO MONROY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravamen de la finca hipotecada, el cual como corresponde, se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

II.- Se manda glosar a los autos del expediente en que se actúa, el avalúo practicado por el INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, respecto de la finca hipotecada.

III.- Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término concedido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, luego entonces, se entiende su conformidad con el avalúo presentado por la parte actora.

IV.- Por lo anterior se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito INGENIERO CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo establecido en el artículo 473 de la Ley Adjetiva Civil.

V.- Así entonces, continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en el predio urbano denominado "LA NOPALERA" ubicado en el pueblo de Tornacuxtila, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.** VI.-

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan.



X.- Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.

XII.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 576/2014**

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENE LOPEZ PAZ, promovido por **SIMON Y MARIO DE APELLIDOS LOPEZ PAZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 576/2014, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

--- En la Ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 14 catorce de Octubre del año 2014 dos mil catorce.

--- Por presentados **SIMON Y MARIO DE APELLIDOS LOPEZ PAZ**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la **VIA ESPECIAL**, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE RENE LOPEZ PAZ, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.

--- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788, 793, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

--- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

--- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

--- III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **RENE LOPEZ PAZ**.

--- IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **RENE LOPEZ PAZ**.

--- V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

--- VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito.

--- VII.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho ha heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social adscrito.

--- VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **SIMON Y MARIO DE APELLIDOS LOPEZ PAZ**, en su carácter de pariente colateral del cujus **RENE LOPEZ PAZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos **SIMON Y MARIO DE APELLIDOS LOPEZ PAZ**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados **SIMON Y MARIO DE APELLIDOS LOPEZ PAZ** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

--- IX.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el autor de la herencia **RENE LOPEZ PAZ**.

--- X.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

--- XI.- Anticipadamente se tiene al denunciante C. **MARIO LOPEZ PAZ**, otorgando su voto a favor de **SIMON LOPEZ PAZ**, para que sea designado albacea en esta sucesión.

--- XII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciantes fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

--- XIII.- Por señalado domicilio procesal y por autorizadas para los efectos anotados a los profesionistas mencionados.

--- XIV.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autoriza y da fe.

2 - 2

**ZIMAPÁN, HIDALGO, JULIO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25/09/2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

**Expediente número 297/2010**

--- Dentro de los autos del Expediente número 297/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Licenciada **MISHEL VERA GONZALEZ**, por su propio derecho, en contra de **MARIBEL GARCIA COBA**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince.

- Por presentada **LICENCIADA MISHEL VERA GONZALEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071, 1410, 1411, del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: - I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo los edictos que le fueron entregados por esta autoridad, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. - II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención a las manifestaciones que realiza la ocursoante se deja sin efecto la fecha señalada en autos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y se decreta de nueva cuenta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 286, Tomo I, Libro I, de la Sección 1ª, de 05 cinco de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - II.- Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. - III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100), valor parcial estimado en autos. -

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de éste H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble. - V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obra en autos. - VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y

firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 1

APAN, HIDALGO, 05 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados.07-10-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 379/2011**

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **JULIA VITE MENDOZA**, en contra de **J. CARMEN TÉLLEZ MONTIEL**, expediente número **379/2011**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

--- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2015 dos mil quince.  
--- Por presentada **Julia Vite Mendoza**, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1063, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio; 553, 554, 561, 562, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil;  
**SE ACUERDA:**

--- I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el predio denominado "**CAZAHUAL**", el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Chalma municipio del municipio de Lolotla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

--- II.- Se convocan postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las **10:00 diez horas del día 17 diecisiete de noviembre del 2015 dos mil quince**.

--- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$300,000.00 trescientos mil pesos con cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, **menos el 20% veinte por ciento de rebaja**, por tratarse de segunda almoneda.

--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el periódico Oficial del Estado, diario "Sol de Hidalgo", y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de éste juzgado; haciendo del conocimiento de los interesados que las constancias procesales quedan a su disposición para ser consultadas en la Secretaria del Juzgado.

--- V.- Notifíquese y cúmplase.

--- Así, acordó y firma el licenciado **Víctor Hugo Velasco Calixto** Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciado **Andrés Cornejo Cornejo**, que autoriza y da fe, doy fe.

3 - 1

**MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO; A 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 08-10-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPÁN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 365/2012**

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BALDOMERO SIMEON FUENTES TREJO en contra de CRISPIN JORGE HERNANDEZ DIAS Y ADORACIÓN EUTROPIA FUENTES TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 365/2012, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

---En la ciudad de Zimapan, Hidalgo, 24 veinticuatro de noviembre dos mil catorce.

Por presentado BLADOMERO SIMEON FUENTES TREJO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 88, 121, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de CRISPIN JORGE HERNANDEZ DIAZ, consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, así como en periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Baldomero Simeon Fuentes Trejo, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A).- la declaración judicial de Nulidad en Términos de artículo 1045 del Código Civil para el estado de Hidalgo, del contrato de promesa de compra venta celebrado en fecha 22 veintidós de marzo del 2010, entre los demandados Crispin Jorge Hernández Díaz y Adoración Eustopia Fuentes Trejo sobre el inmueble consistente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora celestina Torres y Pompeya Fuentes: AL ORIENTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofia Fuentes C).- La desocupación y entrega real y jurídica del inmueble consistente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora celestina Torres y Pompeya Fuentes: AL ORIENTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofia Fuentes.... D).- El pago del alquiler o renta por todo el tiempo que el demandado Crispin Jorge Hernández Díaz, ha ocupado y ocupe ilegalmente el inmueble desde el 22 de marzo del año 22 de marzo del año 2010, hasta al desocupación y entrega real, material, y jurídica del inmueble consistiente en una milpa denominada "zemejay" ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, con las siguientes colindancias AL NORTE: con la propiedad de la señora Gregoria González y del señor Celso Zuñiga, AL SUR: con propiedad del Señor Ricardo Fuentes y por el Poniente con la propiedad de la señora Sofia Fuentes.... E).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento jurisdiccional; Por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarara presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples señaladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ SILDIOVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA MITZI CORNELIO SERAFIN, que autoriza y da fe.

3 - 1

**ZIMAPÁN, HIDALGO, ENERO, DOS MIL QUINCE.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA...LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01/10/2015

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 510/2014**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **YOLANDA y SARAI** de apellidos **ÁVILA JARDINES** en contra de **CIPRIANO CARLOS ÁVILA AGUILAR, ANSELMO BRACHO SUÁREZ, MARÍA DEL CARMÉN BRACHO ÁVILA, ROSA MARÍA SOTO AGUILAR, FRANCISCO PALAFOX HERNÁNDEZ y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO**, expediente número **510/2014**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince. Por presentada Yolanda Ávila Jardines, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. En virtud que no fue posible obtener un domicilio diverso al proporcionado inicialmente de la demandada María del Carmen Bracho Ávila a través de los oficios girados a las diversas dependencia, se autoriza el emplazamiento de María del Carmen Bracho Ávila por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.
- II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.
- III. Se tiene a los promoventes autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a las personas que se mencionan en el de cuenta.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

**AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE:**

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Julio del año 2014 dos mil catorce. Por presentadas Yolanda Ávila Jardines y Saraí Ávila Jardines, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, presentando una demanda en contra de Cipriano Carlos Ávila Aguilar por sí y en su carácter de único y universal heredero y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, así como en contra de Anselmo Bracho Suárez, María del Carmen Bracho Ávila, Rosa María Soto Aguilar, Francisco Palafox Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, ejercitando la Acción Real de Petición de Herencia, de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1262, 1580, 1773 y 3055 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 1, 3, 29, 30, 44, 46, 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 102, 103, 104, 109, 111, 113, 127, 141, 154, 254, 324 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para esta misma Entidad, se Acuerda:

- I. Regístrese y fórmese expediente.
- II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta en el escrito inicial de demanda.
- III. Se reconoce la legitimación pasiva de Cipriano Carlos Ávila Aguilar en su carácter de heredero universal y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, de acuerdo al contenido de los instrumentos públicos exhibidos.
- IV. Con las copias simples que se acompañan, emplácese y córrase traslado a Cipriano Carlos Ávila Aguilar por sí y en su carácter de único y universal heredero y único adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Altigracia Aguilar García, así como en contra de Anselmo Bracho Suárez, María del Carmen Bracho Ávila, Rosa María Soto Aguilar, Francisco Palafox Hernández y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en el término legal de 09 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarado presuntamente confeso de los hechos de la misma y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula. Asimismo, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que de apersonarse y ser omiso al respecto será notificado por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente, hágase del conocimiento de los demandados que los anexos de la demanda exceden de 25 veinticinco fojas, por tanto, habrán de quedar éstos en la Secretaría para que se instruyan las partes, según lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.
- V. Agréguese a los autos las documentales exhibidas para los efectos legales correspondientes.
- VI. En atención a que el domicilio de Cipriano Carlos Ávila Aguilar, Rosa María Soto Aguilar, Anselmo Bracho Suárez y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Atotonilco El Grande, Hidalgo, tienen establecido su domicilio fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya al actuario de su adscripción para que practique la diligencia de emplazamiento en los términos ordenados en el punto IV del presente auto; hecho que sea lo anterior, se solicita de la autoridad exhortada para que gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, a efecto de que proceda a realizar la inscripción preventiva de la demanda en el apéndice relativo a los asientos: 1). Número 163, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 07 siete de Mayo de 2007. 2). Número 180, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 3). Número 181, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 4). Número 182, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 17 diecisiete de Mayo de 2007. 5). Número 205, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 12 doce de Junio de 2009. 6). Número 76, Tomo I, Libro I, Sección I, con fecha de inscripción 12 doce de Febrero de 2010. Se faculta a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, tener por señalados nuevos domicilios, decretar e imponer medidas de apremio, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene cuanto trámite resulte necesario para la diligenciación del exhorto, para lo cual se le concede el término de 40 cuarenta días, lapso que podrá prorrogarse discrecionalmente por la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario.
- VII. Téngase por designada como representante común de la parte actora a Yolanda Ávila Jardines.
- VIII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho Jurídico que se encuentra ubicado en calle Matamoros número 206, Interior 22, Colonia Centro, en esta Ciudad, teniéndose por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos e imponerse de autos a los Licenciados David Vargas Hernández, Perla Abigail Vargas Zamarripa y Ángel Rodríguez Rosales, así como a Aracely Mejía Calva y Esmeralda Vargas Zamarripa.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de Septiembre de 2015.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05/10/2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1375/2015**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM PROMOVIDO POR NORMA ALEMAN TAPIA, EXPEDIENTE NUMERO 1375/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERNAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, 23 veintitrés de Septiembre de 2015 dos mil quince.

Se tiene por presente a NORMA ALEMAN TAPIA con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 822, 825, 839, 847, 865, 869, 870, 901, 905, 1210, 1211, 1226, 1227, 3058 y 3059 del Código Civil, así como de los numerales 1, 2, 44, 47, 55, 66, 78, 88, 94, 95, 111, 879 y 913 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.-... II.-... III.-... IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia testimonial en el presente asunto, debiendo notificar previamente a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, en el domicilio señalado por la promovente.

V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.- Tomando en consideración que el promovente dice que ignora el domicilio de EUSTACIO GARCIA LOPEZ tal y como lo solicita el promovente, en términos de lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la **publicación de los edictos por tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO y el "SOL DE HIDALGO"** los cuales son publicado en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, **haciéndole saber a EUSTACIO GARCIA LOPEZ que NORMA ALEMAN TAPIA promovió diligencias de jurisdicción voluntaria de Información Testimonial Ad perpetuam**, respecto al bien inmueble ubicado en camino a los pozos sin número, Barrio de Atempa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **NORTE:** 35.00 metros colinda con camino a los pozos; **SUR:** 66.94 metros y linda con NORMA ALEMAN TAPIA;

**ORIENTE:** 81.25 metros y linda con terrenos de Tizayuca; **PONIENTE:** 134.82 metros y linda con gerencia regional de transmisión central zona de transmisiones metropolitana, sector pachuca, con una superficie de 4,632.09 metros cuadrados, para los efectos legales que haya lugar.

XI.- Se hace del conocimiento al promovente que los edictos ordenados en el punto que antecede quedan a su disposición para que los solicite en esta secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, por otro lado y en cumplimiento al comunicado que efectuó el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo, se **exhorta al promovente para que exhiba ante esta autoridad judicial su memoria de USB para el efecto de que le sea proporcionado a través de este medio el edicto que se elabore para su publicación correspondiente en dicho periódico.**

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; SAÚL FERMAN GUERRERO que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. OCTUBRE DE 2015.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06/10/2015

#### JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 682/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARTHA PATRICIA ROBLES GUTIERREZ, EXPEDIENTE NUMERO 682/2013, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 135, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes así como avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en la MANZANA VIII, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, LOCALIDAD LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA ESTADO DE HIDALGO.; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 4 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,250.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados.07-10-2015

#### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1104/2011

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ANGELICA AILIL HERNANDEZ CASTRO EN CONTRA DE PEDRO PABLO FLORES ALVA Y CLAUDIA GUILLERMINA SOLORZANO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1104/2011.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 42 CUARENTA Y DOS, MANZANA 27 VEINTISIETE, DE LA ZONA NUMERO 1 UNO, UBICADO EN EL EJIDO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$440,340.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALÚO DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 05/10/2015

#### JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 245/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ORTIZ RIVAS REY EMMANUEL EXPEDIENTE NUMERO 245/2013, LA C, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 primero de Septiembre de 2015 dos mil quince. Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA. I.-Como lo solicita, se procede a diferir la audiencia de remate ordenada en auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, por lo que se decreta la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA HABITACION CONSTRUIDA, EN EL LOTE 106, MANZANA II, NUMERO OFICIAL 176, DE LA CALLE PRIVADA DEL BOTIN, FRACCIONAMIENTO "RANCHO DON ANTONIO" 3ª SECCION, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. II.-Se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DEL DIA 29 VEINTI NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y al Periódico "MILENIO", en el Inmueble objeto de este remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este H. Juzgado. V.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el Inmueble y tableros notificadores de ese juzgado, prorrogando plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para proveer todo tipo de peticiones tendientes a cumplimentar lo encomendado. VI Queda a disposición de cualquier interesado, el avalúo que obra en autos par que se imponga del mismo. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos. Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo Septiembre de 2015.- LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07/10/2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1042/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CASTRILLO OROPEZA JOSE MANUEL Y ALMANZAN CASTILLO SONIA ADRIANA, EXPEDIENTE NUMERO 1042/2011, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2015 dos mil quince. Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 135, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en Avenida Artemio Vázquez Peña número 39, Lote número 4, de la manzana XLV, Unidad Habitacional Dina- Renault- Sidená, Sahagún, Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Criterio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2015.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados 07/10/2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 34/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE MELLADO RAMÍREZ ESTELA, NÚMERO DE EXPEDIENTE 34/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Por presentado LICENCIADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en la casa habitación ubicada en Primer Retorno Avenida Diesel Nacional Lote 8 ocho Manzana 44, numero 6 seis, Unidad Habitacional Dina-Renault-Sidená Sector Nueve, Ciudad Sahagún, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el número 278 doscientos setenta y ocho, Tomo I, Libro I uno, Sección Primera de fecha 29 veintinueve de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicados fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Civil Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ quien actúa Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 uno de octubre de 2015 dos mil quince.- ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07/10/2015

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2005**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus apoderados legales LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO Y ALEJANDRO ZAMBRANO TELLO, seguido por los Licenciados RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de FEDERICO RODRÍGUEZ NERI Y MARIA DE LA LUZ GARCIA SALAZAR, expediente número 226/2005.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2015 dos mil quince. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con fundamento en lo dispuesto por 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y en virtud de que en auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se tuvo a la LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES sujetándose a una Tercera Almoneda de remate.

II. Se convoca nuevamente a la TERCERA ALMONEDA de remate sobre el bien inmueble ubicado en Lote 3 tres, manzana "L", calle 13 número 241 doscientos cuarenta y uno, Fraccionamiento Piracantos IV, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 460, Tomo 1, Libro 1, Sección 1 de fecha 20 veinte de abril de 1995 mil

- novecientos noventa y cinco, cuyas demás características obran en autos y que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sin sujeción a tipo, señalándose las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de octubre del año 2015 dos mil quince.
- III. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$382,500.00 trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, haciendo una rebaja del veinte por ciento de su tasación, por ser este último el precio que sirvió de remate para la segunda almoneda.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis".
- V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 primero de Octubre de 2015.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.  
Derechos Enterados. 07/10/2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO.****EXPEDIENTE NÚMERO 190/2011**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de la parte actora INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. de C. V., en contra de ORGANIZACIÓN NOGABO, S.A. DE C.V., expediente 190/2011, se dictó un auto con fecha 10 diez de Abril de 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

--- Tula De allende, Hidalgo, a 06 seis de Agosto de 2015 dos mil quince. Por presentado EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de la actora inmobiliaria presa Escondida S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 104, 121, 122, 422, 488, 505, 513, 627, 671, 676, 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Por el momento, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que la sentencia definitiva dictada por el tribunal de alzada de fecha 17 de marzo de 2015 dos mil quince, dentro del toca civil 461/2014, que modificó la sentencia de 12 doce de mayo de 2014 dos mil catorce, no ha sido publicada por edictos.

II.- En consecuencia, publíquense mediante edictos los puntos resolutive que modificó la sentencia definitiva dictada por el tribunal de alzada con fecha 17 diecisiete de marzo de 2015 dos mil quince, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, contenidos en el auto de fecha 3 tres de junio de 2015 dos mil quince. --- III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe.

INSERTO AUTO DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DE 2015 que en lo conducente dice: --- Tula de allende, Hidalgo a junio 3 tres de 2015 dos mil quince.- Por recibido el oficio número 505/2015 procedente de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 671, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- II.- Téngase del conocimiento de esta autoridad que se modificó la sentencia definitiva de fecha 12 doce de mayo de 2014, para quedar en los siguientes términos: PRIMERO.- Intocado, SEGUNDO.- Intocado; TERCERO.- La parte actora, INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, S.A. DE C.V., probó los hechos de su acción y la demandada ORGANIZACIÓN NOGABO, S.A. DE C.V., se constituyó en rebeldía; cuarto.- En consecuencia se declara rescindido el contrato privado denominado preliminar de compraventa celebrado entre las partes, con fecha 22 veintidós de noviembre junio(sic) de dos mil dos respecto del lote de terreno número 6, de la manzana número 7, ubicado en la calle del Río Yaqui, sección Loma del Tesoro, del Fraccionamiento Campestre "Presa Escondida", del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, por lo que las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones recibidas; QUINTO.- Intocado; SEXTO.- Intocado.- SÉPTIMO.- Se condena a la parte demandada ORGANIZACIÓN NOGABO, S.A.D E C.V., al pago de las rentas mensuales por el uso del inmueble objeto del contrato, las cuales serán liquidadas en ejecución de sentencia previa fijación que haga de ellas peritos expertos en la materia; OCTAVO.- Intocado; NOVENO.- Intocado; DÉCIMO.- Intocado; y DÉCIMO PRIMERO.- Intocado, de la cual se acompañó copia certificada, en consecuencia causa ejecutoria.

III.- ... IV.- Notifíquese y cúmplase. ---

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro en Derecho ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada SULEM ENITH HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe. --- Dos firmas rubricas ilegibles.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 10 de septiembre de 2015.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01/10/2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 162/2013**

Dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por CESAR TREJO, APODERADO LEGAL DE LA C. AGUSTINA TREJO LABRA en contra de SERGIO ESPINO SANCHEZ Y/O VICTORIA ESPINO SANCHEZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL PRIMERO MENCIONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 162/2013, SE DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN:

**PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio

**SEGUNDO.-** No procedió la Vía ESCRITA FAMILIAR intentada.

**TERCERO.-** La parte actora **CESAR TREJO LABRA** en su carácter de apoderado legal de **AGUSTINA TREJO LABRA** no probó los hechos constitutivos de su acción, y el demandado **SERGIO ESPINO SANCHEZ** se constituyó en rebeldía.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacerse públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**QUINTO.-** En cumplimiento al numeral 568 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la entidad, notifíquese el contenido de la presente resolución por medio de EDICTOS que se publiquen dos veces consecutivas en el Diario el Sol de Hidalgo, publicación regional, con intervalos de tres días entre cada una.

**SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **archívese el presente asunto como totalmente concluido**.

**SEPTIMO.-** Notifíquese y Cúmplase.

ASI, definitivamente lo resolvió y firma el **LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autentica y da fe. DOY FE

2 - 1

ZIMAPÁN, HIDALGO, OCTUBRE, DOS MIL QUINCE.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07/10/2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 509/2015**

Dentro de los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUSEBIO MOCTEZUMA PEREZ promovido por ESTEBAN MOCTEZUMA PEREZ Y SOLEDAD GOMEZ MOCTEZUMA del expediente número **509/2015**, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **12 doce de mayo del año 2015 dos mil quince**.

Por presentados **ESTEBAN MOCTEZUMA PEREZ y SOLEDAD GOMEZ MOCTEZUMA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del **C. EUSEBIO MOCTEZUMA PEREZ y/o EUSEBIO PEREZ y/o ANASTACIO MOCTEZUMA PEREZ**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 63, 64 fracción III, 65, 66, 70 fracción VII, 73 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 126, 134, 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 6, 12, 19, 22, 1262, 1263, 1264, 1269 del Código Civil, 44, 46, 47, 56, 58, 66, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 255, 764, 770, 771, 785, 787, 888, 889, 892 del Código de Procedimiento Civiles, **SE ACUERDA:**

**I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

**II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de –

**III.-** Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

**IV.-** Tramítese la primera sección llamada **Sucesión**.

**IV.-** Se señalan las **13:00 trece horas del día 25 veinticinco de mayo del año 2015 dos mil quince**, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, **requiriendo** al promovente para que en la fecha y hora programada presenten a sus testigos debidamente identificados.

**V.-** Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad, si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la sucesión **EUSEBIO MOCTEZUMA PEREZ y/o EUSEBIO PEREZ y/o ANASTACIO MOCTEZUMA PEREZ**

**VI.-** Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**VII.-** En razón a que los promoventes **ESTEBAN MOCTEZUMA PEREZ y SOLEDAD GOMEZ MOCTEZUMA** son parientes en línea colateral del autor de la sucesión **EUSEBIO MOCTEZUMA PEREZ y/o EUSEBIO PEREZ y/o ANASTACIO MOCTEZUMA PEREZ** y una vez que sea desahogada la testimonial, **PUBLIQUENSE EDICTOS** por dos veces consecutivas, en el periódico Oficial, en el lugar donde se lleva el juicio, el lugar de fallecimiento y origen del De Cujus, para el efecto de hacer saber la radicación del presente juicio y comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días, las personas que se consideran con derechos heredar dentro de la presente sucesión.

**VIII.-** Se requiere a los ocursantes para que a la brevedad posible exhiba acta de defunción del **C. JUAN MOCTEZUMA PEREZ**.

**IX.-** En el domicilio que señala notifíquese la radicación del presente juicio a la **SUCESIÓN DE GUADALUPE MOCTEZUMA PEREZ Y A LA SUCESIÓN DE JUAN MOCTEZUMA PEREZ**, para que si a su interés conviene se apersonen a deducir sus posibles derechos hereditarios.

**X.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona.

**XI.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el **C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdo **LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ** que auténtica y da fe.

**2 - 1**

ACTOPAN, HIDALGO OCTUBRE DE 2015.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-**LICENCIADA ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE 957/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS; EN CONTRA DE VARGAS HERNANDEZ JESUS Y FUENTES HERNANDEZ REYNA EXPEDIENTE 957/2011. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPNSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: **I.-** Se tiene al promovente, exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el ARQ. ALVARADO GARCIA FRANCISCO, perito oficial en materia de avalúo de bienes inmuebles del Tribunal Superior de Justicia con número de refrendo P-171095-061, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. **II.-** Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor otorgado por el perito de la parte actora, en términos del artículo 473 fracción III, de la ley adjetiva civil. **III.-** Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en ESTACIONAMIENTO 33, EDIFICIO 56, DEPARTAMENTO 404, LOTE 1, MANZANA 54, UNIDAD MINERA 11 DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1544, Tomo 2, libro 1, Sección I, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos **IV.-** Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, en el local de este H. Juzgado. **V.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. **VI.-** Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "MILENIO", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notficadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. **VII.-** Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. **VIII.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

**2 - 1**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A OCTUBRE DE 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-**LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
TEPEJI DEL RIO HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **JOSE FRANCISCO DIAZ CRAVIOTO, CHRISTIAN GODINEZ GONZALEZ, ESTELA JUAREZ MENDOZA, ABIMAEJ JONATHAN RIVERO Y/O ERICK PERALTA PANIAGUA EN DOSATARIOS EN PROCURACION DE ANDRES ZARCO SANTANA en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA**; del expediente número **1014/2008**, se dictó un acuerdo de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015 que a la letra dice:

**I.-** Como lo solicita el promovente, **se decreta en pública subasta EL RESTO** del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Río Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**NORTE.-** 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; **SUR.-** 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; **ORIENTE.-** 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; **PONIENTE.-** 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado.

II.- Se convocan postores para la **DECIMA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado, a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$1,464,617.98 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 98/100 moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos, al que se le aplico la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado.

IV.- Publíquense el edicto correspondiente por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ATENTAMENTE

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; A 05 DE OCTUBRE 2015.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.- Rúbrica.  
Derechos Enterados. 06/10/2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

